



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ACATLÁN**

**“LA CONDICIÓN JURÍDICA DE APORTACIONES DE
TRABAJO DENTRO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA
DE PRODUCCIÓN CONTRARIA A LA REFORMA DEL
ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES
COOPERATIVAS”**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN DERECHO**

PRESENTA:

MARÍA DEL ALBA GALLY RAVELO

ASESOR: LIC. JUAN EDUARDO ÁLVAREZ VELÁSQUEZ

FEBRERO, 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos.

Gracias a Dios por darme siempre la fuerza necesaria para salir adelante.

Gracias a mis padres por darme su amor y consejos.

Gracias a mis hermanos por su apoyo, y aliento. Roberto, Luís, y Blanca.

Gracias a Rubén mi esposo por darme siempre su amor incondicional.

Gracias a todos los profesores de la UNAM que me compartieron sus conocimientos y experiencias sobre todo al profesor: Lic. Juan Eduardo Álvarez Velásquez.

Gracias a todos los Profesores parte del sínodo.

Gracias a mis amigos de la carrera, por los momentos de estudio y alegría que compartimos. Jesús Jorge e Imelda.

ÍNDICE.

Capítulo Uno. El Nacimiento del Cooperativismo y sus Antecedentes.

- 1.1. El origen Histórico del Cooperativismo en el Mundo.
 - 1.1.1. El origen del Cooperativismo en las antiguas culturas.
 - 1.1.2. El origen del Cooperativismo en Europa.
 - 1.1.3. La Revolución Industrial.
 - 1.1.4. Consecuencias de la Revolución Industrial.

- 1.2. Cooperativistas Precursores.
 - 1.2.1. Ejemplos de Cooperativistas Precursores.
 - 1.2.2. Experimentos Utópicos realizados por Roberto Owen.

- 1.3. La Primera Cooperativa: Rochdale Inglaterra.
 - 1.3.1. Los Cooperadores de Rochdale.
 - 1.3.2. Escuelas en Europa consecuencia de la Cooperativa de Rochdale.

- 1.4. Los orígenes del Cooperativismo en México.
 - 1.4.1. En el México Precolombino.
 - 1.4.2. Época Colonial.
 - 1.4.3. México Independiente.
 - 1.4.4. Cooperativas en México Contemporáneo (1900-1936).

Capítulo Dos. De la Sociedad Cooperativa.

- 2.1. Concepto de Sociedad Cooperativa.
 - 2.1.1. De la Sociedad.
 - 2.1.2. Concepto de Cooperación.
 - 2.1.3. Concepto de Cooperativa.
 - 2.1.3.1. Mitos Acerca de las sociedades Cooperativas.
 - 2.1.4. Movimiento Cooperativo en el Mundo.
 - 2.1.3.1. La Alianza Cooperativa Internacional.

2.1.3.2. Países donde el movimiento cooperativo ha prosperado.

2.1.3.3. Desarrollos Cooperativos Recientes en el Mundo.

2.2. Los principios del cooperativismo.

2.2.1. Los Principios Cooperativos de los Pioneros Rochdale.

2.2.2. Los Principios Cooperativos Universales.

2.2.3. Los Principios según la Legislación Mexicana.

2.2.4. El Símbolo. Del cooperativismo.

2.3. El acto cooperativo.

2.3.1. Características del acto cooperativo.

2.3.2. Elementos del acto cooperativo.

2.3.3. Efectos Jurídicos del Acto Cooperativo.

2.4. Tipos de sociedades cooperativas.

2.4.1. La Sociedad Cooperativa de Consumo.

2.4.1.1. Sociedades Cooperativas de Consumo Doméstico.

2.4.1.2. Sociedades Cooperativas de Abastecimiento común.

2.4.1.3. Problemas que afrontan las Sociedades Cooperativas de Consumo.

2.4.2. La Sociedad Cooperativa de Producción.

2.4.2.1. La Sociedad Obrera de Producción.

2.4.2.2. Cooperativas de Producción Industrial.

2.4.2.3. Algunos problemas básicos.

2.4.3. La Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo.

2.4.3.1. El movimiento de cajas populares en México.

2.4.3.2. El lema y el Logotipo de las cajas populares en México.

Capítulo Tres. De las Sociedades Cooperativas de Producción.

3.1. Características jurídicas de la sociedad cooperativa de Producción.

3.1.1. De la Constitución y del Registro de la Sociedad Cooperativa de Producción.

3.1.2. Del Objeto de la Sociedad Cooperativa de Producción.

3.1.3. Derechos y Obligaciones de los Socios dentro de la Sociedad Cooperativa de Producción.

3.2. De la Administración de las Sociedades Cooperativas de Producción.

3.2.1. De la Asamblea General.

3.2.2. Del Consejo de Administración.

3.2.3. Del Consejo de Vigilancia.

3.2.4. Del Gerente.

3.3. Aspectos financieros de la Sociedad Cooperativa de Producción.

3.3.1. Del Capital Social.

3.3.2. De las Reservas.

3.3.2.1. Fondo de Reserva.

3.3.2.2. Fondo de Previsión Social.

3.3.2.3. Fondo de Educación Cooperativa.

3.3.3. Fuentes principales de Financiación.

3.3.3.1 Préstamo y Crédito de entidades financieras.

3.3.3.2. Otras posibilidades de financiación por terceros y socios.

3.4. De las sociedades Cooperativas de Producción en México.

3.4.1. De las Sociedades Cooperativas de Producción en Tacámbaro.

3.4.1.1. Cooperativa de Costura "Provesta".

3.4.1.2. Cooperativa Avícola Ganadera "Zaragoza".

3.4.1.3. Cooperativa de Panaderos "18 de Octubre".

3.4.1.4. Cooperativa de construcción "3 de Mayo.

3.4.2. De la Sociedad Cooperativa "Cruz Azul".

3.4.2.1 Antecedentes.

3.4.2.2. Situación Actual.

3.4.3. De la Sociedad Cooperativa "Pascual Boing".

3.4.3.1. Antecedentes.

3.4.3.2. Situación Actual.

3.4.4. De la Sociedad Cooperativa “La Flor del Valle” en Hidalgo.

3.4.4.1. Condiciones de vida de los Artesanos del Valle del Mezquital.

3.4.4.2. La artesanía como contribución económica de las Mujeres

3.4.4.3. Orígenes de la Cooperativa.

3.4.4.4. Las ventas.

3.4.4.5. Reglas para la organización.

3.4.4.6. Problemas de Producción.

3.4.4.7. Ventajas de la Cooperativa.

3.4.4.8. Organización Interna.

3.4.4.9. Conclusiones.

Capítulo Cuatro. De las Aportaciones dentro de la Sociedad Cooperativa de Producción.

4.1. Del certificado de aportación dentro de la Sociedad Cooperativa de Producción.

4.1.1. De las Aportaciones de Capital.

4.1.2. De las Aportaciones de Trabajo.

4.2. El papel de los cooperativistas como trabajadores en la sociedad cooperativa de producción.

4.2.1. Participación y competitividad en la Sociedad cooperativa de producción.

4.2.1.1 Participación Operativa y participación societaria en la sociedad cooperativa de producción.

4.2.1.2. Principales objeciones a la productividad en la sociedad cooperativa de producción.

4.2.1.2.1 Respuestas a las objeciones planteadas.

4.2.2. La Autogestión.

4.2.3. La Humanización de la empresa cooperativa de producción.

4.3. Los trabajadores como empresarios dentro de la sociedad cooperativa de producción.

4.3.1. La Empresa Cooperativa de Producción.

4.3.2. La Función del empresario.

4.3.3. La Asunción del poder de decisión.

4.3.4. La Asunción del riesgo y del resultado.

4.4. La Condición jurídica de Aportaciones de trabajo dentro de la sociedad cooperativa de producción.

4.4.1. Eliminación del Régimen salarial.

4.4.2. La intensidad del compromiso.

4.4.3. La condición jurídica de aportaciones de trabajo contenida en el artículo primero de la ley general de sociedades cooperativas de 1938.

4.4.4. La Condición Jurídica de Aportaciones de trabajo dentro de la Sociedad Cooperativa de Producción contraria a la reforma del artículo 65 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Introducción

La importancia jurídica del tema radica en el hecho de que en la actual ley general de Sociedades Cooperativas dentro del artículo 65 se abre la posibilidad a contratar personal asalariado en las sociedades cooperativas de productores.

Resalta entonces la pregunta ¿Hasta donde es posible, por auxiliares o por simples asalariados, o bien a contratar abiertamente a trabajadores? Es así como, al cabo de algún tiempo, pueden contar casi con tantos asalariados como socios, lo que para la doctrina es un grave fracaso. Porque como podrían esas sociedades llegar a liberar al trabajador de la opresión del régimen de empleado si ellas mismas contratan asalariados.

En relación con los objetivos de la cooperación de producción contradice plenamente el significado del cooperativismo como sistema económico alternativo al sistema capitalista, a saber: que los empleados de estas cooperativas sean simples asalariados, sin participación en los resultados ni en la gestión de la empresa.

El cooperativismo aspira a ser una solución alternativa a la pobreza, a las malas condiciones de trabajo y a la falta de compromiso para lograr una buena productividad y competitividad en el país; Pienso que no lo será mientras no tienda a eliminar el sistema de

asalariado, que es lo más característico de cualquier empresa privada, y a implantar la participación en los resultados y en la gestión.

Para que las cooperativas de producción sean auténticas como cooperativa y cumplan con su misión de futuro, deben ser fieles al espíritu de no contratar personal asalariado. Si los contratan que diferencia habría entonces con la empresa privada capitalista.

El primer objetivo de la presente tesis es el de dar a conocer las bondades del cooperativismo. Que son muchas, razón por la cual este sistema sigue vigente y muy fuerte en toda Europa, principalmente en los países nórdicos. A más de 160 años de su creación. Y que desgraciadamente no ha tenido el impulso necesario para que este sistema florezca en nuestro país. Debido en gran parte a la falta de difusión sobre el tema.

Las ventajas que existen en la producción eliminando personal asalariado y aportando los socios su trabajo son característica fundamental del sistema cooperativo, ya que los compromisos adoptados por el personal van a ser mayores, esto va a mejorar la productividad, las condiciones de vida de los socios, y las de la comunidad en general en donde se encuentre la cooperativa. Es por eso que el Segundo y principal objetivo de la presente tesis es el de exponer lo contrario que es el artículo 65 de la actual ley general de sociedades cooperativas al espíritu cooperativo de producción.

El cooperativismo de producción nació de la opresión que sufría la clase trabajadora, y como una solución al régimen salarial, como entonces ahora este artículo abre la posibilidad de contratar personal asalariado.

Si el modelo cooperativo ha funcionado y funciona debe de ser respetado en su esencia de no contratar asalariados. Ya que los socios en la sociedad cooperativa de producción aportan su trabajo.

El gobierno ha olvidado que el Cooperativismo Mexicano es básicamente un movimiento social integrado por seres humanos que tienen como único medio su trabajo o sus propios recursos económicos. Pero que necesitan la ayuda oficial para fomentarlo ampliamente y poder alcanzar las metas deseadas.

La experiencia histórica nos enseña, que México tradicionalmente ha sido el país de la esperanza, pero también de las grandes frustraciones. Y para muestra tenemos varios ejemplos.

El sentir de la gente común, la que vive en carne propia los errores y los aciertos de nuestros gobernantes, saben la realidad que actualmente vive México. Han conocido y sufrido las carencias agudas del desempleo que los mantiene en una condición económicamente inferior. No todo lo que existe es justo, a la ciencia le corresponde constatar la realidad. A la doctrina juzgarla.

El auténtico cooperativismo nacional lo integran organizaciones formadas por personajes que a través de su propio esfuerzo han ido formando sus fuentes de trabajo de donde obtienen sus medios de vida. El sistema cooperativo, debe de ser considerado por el gobierno actual, como el motor que mueve la economía y el bienestar social de miles de Mexicanos a lo largo del país.

Este trabajo busca también la creación de nuevas Cooperativas que vayan encaminadas además del servicio a sus socios, al servicio a toda la comunidad humana. Cada una de las decisiones que se adopten en una cooperativa deben tener en cuenta en forma importante este interés de la comunidad. Con vistas a cambiar la actual estructura económica y social para hacerla más justa.

Ignorar la importancia que tiene la existencia del Cooperativismo para las familias Mexicanas, significa olvidar la importancia que tiene históricamente este movimiento socioeconómico. Es por todos los motivos anteriores que he decidido elaborar mi tesis sobre el tema. Un cooperador verdadero busca hacer participe a los demás de sus ideales, es decir que pretenda sustituir las bases individualistas y egoístas de nuestras estructuras actuales, por bases cooperativas.

CAPÍTULO UNO.

EL NACIMIENTO DEL COOPERATIVISMO Y SUS ANTECEDENTES.

- 1.1 El origen Histórico del cooperativismo en el Mundo.**
- 1.2 El origen del Cooperativismo en Europa.**
- 1.3 La Primera Cooperativa: Rochdale en Inglaterra.**
- 1.4 Los Orígenes del Cooperativismo en México.**

Capítulo Uno. El Nacimiento del Cooperativismo y sus Antecedentes.

Este capítulo tiene como finalidad ver como surge históricamente el fenómeno del cooperativismo, examinar las causas que lo han originado y contemplar la importancia que ha alcanzado.

La cooperación, entendiéndola como forma de ayuda mutua no sólo es una práctica antiquísima, sino una conducta que se observa en todas las épocas, hasta las más remotas de la historia humana. Lo anterior no es nada extraño, ya que el hombre es un ser intrínsecamente social. El hombre necesita asociarse con los demás hombres para la defensa de sus derechos y la satisfacción de sus necesidades.

El cooperativismo, según su concepción actual, es un fenómeno que nace con el capitalismo, como reacción de las masas obreras y campesinas a la situación creada por la evolución de la economía.

Es la revolución Industrial el marco histórico en el que se origina el cooperativismo moderno, hecho que tiene gran trascendencia para la significación y vigencia del movimiento cooperativo.

1.1. El Origen Histórico del Cooperativismo en el Mundo

La cooperación brota de la pobreza del pueblo, de la miseria de las clases trabajadoras flageladas por el régimen de lucro en el que les ha tocado nacer y vivir, su práctica es una alternativa valiosa que ayuda a la liberación de la esclavitud económica del capital.

El cooperativismo más que en otro lugar tiene su origen en el mundo occidental; aparece como una reacción contra los abusos del individualismo, que tiende a la explotación de las personas.

El término cooperativa abarca una gran variedad de movimientos asociativos de cooperación eminentemente Populares. Es decir, es un organismo surgido del pueblo.

El cooperativismo, según la concepción actual es un fenómeno que nació de las masas obreras, tanto urbanas como campesinas, ante una situación económicamente injusta provocada por el capitalismo.

1.1.1. El origen del Cooperativismo en las Antiguas Culturas

El Hombre como tal existe precisamente porque cooperando, con otros hombres, logró cubrir sus primeras necesidades para subsistir, tales como el defenderse de las fieras, el aprovisionarse de alimentos, vestido y vivienda, para después volverse sedentario, dándose cuenta, que es importante allegarse de artículos que son necesarios para vivir, es decir, necesita consumir por lo que es preciso producir lo que le hace falta.

Una de las formas de cooperación más primitiva es la *familia*. “Los individuos que la componen viven y trabajan en común, produciendo en comunidad aquello que satisface la casi totalidad de las necesidades del grupo, tal como alimentos, vestidos, armas, muebles, vivienda, etc”¹.

La era del antiguo Egipto, Como resultado de extensas investigaciones, de egiptólogos se sabe que existían indudablemente estructuras cooperativas o cuasicooperativas, en donde se señala que los artesanos en la época de los faraones cuyos comienzos data del año 3000 antes de Cristo, contaban con un sistema de trafico comercial que evolucionó hasta el establecimiento de asociaciones que se encargaban de la reglamentación de todo el sistema a base de intercambio.

¹ José María Riaza Ballesteros Cooperativas de Producción: Experiencia y Futuro 2ª. Edición, Ediciones Deusto, España 1968, pág. 18.

En la era babilónica, la ciudad de Babilonia fue la cuna de una de las primeras grandes civilizaciones de la historia. Se desarrolló en la región bañada por los ríos Tigris y Éufrates que forma parte del denominado Creciente Fértil.

Durante la era Babilónica se conocieron organizaciones semejantes a las actuales cooperativas, al arrendar tierras para su propia explotación en común, lo cual es incuestionable pues el famoso código de Hamurabi legislaba en este material al establecer que cierto número de agricultores debería de arrendar extensos campos que serían administrados como empresas mancomunadas. Los documentos revelan que los arrendatarios que trabajaban en campos cooperativos llevaban estricta cuenta de sus operaciones.

En la antigua Grecia, casi todo el pueblo griego tanto la clase media y baja, pertenecían a una asociación que aseguraba a sus miembros un funeral decente además de un entierro en un cementerio, a estas organizaciones se les conocía con el nombre de “Orglonen” y “Thiasi”. Algunas de estas asociaciones se dedicaban a la compra por mayoreo de comestibles y bebidas, en tanto que otras se dedicaban a prestar ayuda al pobre y a aquellos miembros que pasaban por momentos económicos difíciles. La afiliación estaba abierta no sólo a los ciudadanos libres, sino también a esclavos y a extranjeros; hasta se admitía a mujeres, lo cual permite llegar a la conclusión de que se permitía a las asociaciones funcionar con libertad y seguridad. Las asociaciones

griegas gozaban de un régimen legal que les permitía demandar en juicio y adquirir bienes raíces.

En la Antigua China. Las asociaciones de ahorro y préstamo, tal y como hoy se conocen a este tipo de cooperativas, florecieron por primera vez durante la dinastía Hon, 200 años antes de la era cristiana, cuando Pong Koong, ciudadano del imperio rico e influyente instituyó la primera sociedad cooperativa de crédito con sentido cooperativo. Cada miembro debía contribuir con una suma, en partes iguales, a la formación del fondo. Trimestralmente, en fecha establecida, se reunían todos los socios en la casa del presidente de la sociedad, con el fin de ofrecer a todos la oportunidad de tomar prestado del fondo colectivo así constituido, y podían competir entre sí por el préstamo.

En la era Romana. Existían asociaciones cooperativas llamadas “Collegia” donde su precursor fue el rey Numa Pompilio, quien abrió por lo menos ocho colegios de entre ellos, el de artesanos, carpinteros, calderos, zapateros, flautistas. Los antiguos “Collegia” se mencionan por vez primera en las doce tablas (451 a 449 antes de Cristo). Por desgracia los colegios por sus ideas de organización social, fueron objeto de sospecha por parte de los gobernantes romanos y tachados como conspiradores, por ello fueron suprimidos.

En comienzos de la era Cristiana. El nacimiento de Jesucristo durante el reinado de Cesar Augusto y la subsiguiente decadencia y

caída del Imperio Romano fueron acontecimientos significativos en la historia universal. La industria en la antigua Roma estaba formada por artesanos que trabajaban y vendían sus artículos directamente a los consumidores. Durante esa época existían “los Ágapes” que eran pequeños grupos que se unían para vender y proveer de lo necesario en tiempos de miseria, que funcionaba como una cooperativa de consumo.

En la época de los Bárbaros. Al desintegrarse el imperio Romano, (alrededor del 475 de nuestra era), se formó un vacío de poder en Europa, que provocó una situación de anarquía, en donde el robo y el pillaje proliferaron, en consecuencia la gente se unió para vivir en comunidades, bajo el sistema del señorío solariego, sistema que se conoce como feudalismo, en donde la agricultura era la principal empresa económica realizándose en forma colectiva, estos medios de cultivo de las tierras, podrían ser considerados como los precursores de las granjas colectivas en la actualidad. Durante esa época no existía, pues, la propiedad privada de las tierras entre los ciudadanos comunes en el sentido en que se la conoce actualmente. El señor se reservaba ciertas áreas para su uso privado; se permitía a los siervos usar una zona donde levantar sus chozas para vivir. La tierra restante que controlaba el señor como: bosques, pasturas, cursos de agua para la pesca y tierra para cultivo estaba disponible para el uso común de los miembros de la comunidad del señorío. El señor solariego recibía, asimismo, una parte del producido del trabajo del siervo.

El surgimiento del Islam. La fe islámica nació alrededor del año 600 de nuestra era por obra del profeta Mahoma. Su insatisfacción con la conducción del trabajo y el comercio en la Meca y alrededor de esa ciudad lo inspiró para buscar la soledad y reflexionar sobre los auténticos fines de la vida. En el curso de su retiro, Mahoma recibió instrucciones sobrenaturales que fueron consignadas en el Corán o Biblia islámica. Al menos una parte del Corán reviste significación en lo relativo a la cooperación. Se opone a la riqueza, por el mero amor a la riqueza, y esto como cuestión de fe. La prestación de ayuda a las personas económicamente débiles también fue incorporada a la fe. La esencia de las enseñanzas islámicas prestó sin duda fuerte apoyo a la idea de la cooperación.

En la edad Media. (500 a 1400 de nuestra era). Durante esa época existió la figura de la “Guilda”, que era una asociación de artesanos que se encargaban de administrar fondos comunes que se utilizaban para sufragar los servicios fúnebres de sus socios. También aparecen las cofradías que eran comunidades donde cada miembro, para entrar, debía jurar y saber fabricar una obra maestra. Estas cofradías feudales toman diversos nombres según los países, su principal objetivo era la defensa de los intereses profesionales, donde sus miembros tenían una relación muy estrecha basada en la ayuda mutua entre miembros. Esta relación representaba o venía a ser una cooperativa de crédito, y a veces, también de consumo.

En el periodo Renacentista. El Renacimiento transcurrió entre el siglo quince y mediados del dieciocho. Se sabe históricamente que

el comercio fué su característica particular, etapa en la que las compañías de seguros mutuos contra incendios, organizadas alrededor de 1530, fueron los tipos de empresas cooperativas importantes. También surgieron durante esa época las sociedades por acciones con el fin de satisfacer la necesidad de grandes sumas de capital para viajes de exploración y colonización, como los de Colón.

1.1.2. El origen del Cooperativismo en Europa

Con la Revolución Industrial es el desencadenamiento de importantes adelantos industriales que dan pie al enriquecimiento desmesurado de unos cuantos que da como secuela desempleo, pobreza, y miseria. Ello a pesar de que la producción aumentaba considerablemente producto del desarrollo extraordinario experimentado por la industria y las máquinas, lo anterior produjo una enorme inconformidad que llegó a reflejarse en algunas ocasiones en la destrucción de máquinas y fábricas.

1.1.1. La Revolución Industrial

Entendiéndose a la Revolución Industrial, “como proceso de evolución que conduce a una sociedad desde una economía agrícola tradicional hasta otra caracterizada por procesos de

producción mecanizados para fabricar bienes a gran escala”². Este proceso se produce en distintas épocas dependiendo de cada país. Para los historiadores, el término Revolución Industrial es utilizado exclusivamente para comentar los cambios producidos en Inglaterra desde finales del siglo XVIII. La primera Revolución Industrial tuvo lugar en el Reino Unido a finales del siglo XVIII; supuso una profunda transformación en la economía para referirse a su expansión hacia otros países se refieren a la industrialización o desarrollo industrial de los mismos.

En general durante la Revolución Industrial, la producción empezó a realizarse en grandes empresas o fábricas en vez de pequeños talleres domésticos y artesanales, esto aumentó la especialización laboral. Su desarrollo dependía de una utilización intensiva del capital y de las fábricas y maquinarias destinadas a aumentar la eficiencia productiva. La aparición de nuevas máquinas y herramientas de trabajo especializadas permitió que los trabajadores produjeran más bienes que antes y que la experiencia adquirida utilizando una máquina o herramienta aumentara la productividad y la tendencia hacia una mayor especialización en un proceso acumulativo.

La principal ventaja de la división del trabajo es la mayor productividad, originada por diversos factores. El más importante se debe al considerable aumento de la eficiencia individual y colectiva

² Brom, Juan Esbozo de Historia Universal 7ª. Edición, Tratados y Manuales Grijalbo, México 1993, pag. 150.

a causa de la mayor cualificación que permite una mejor especialización; sobre todo en lo que respecta a la reducción del tiempo; el ahorro derivado de utilizar de modo continuo la maquinaria, que de otra forma permanecería inutilizada si los trabajadores sustituyeran un proceso de fabricación por otro; y la investigación y fabricación de herramientas productivas más especializadas.

1.1.2. Consecuencias de la Revolución Industrial

El desarrollo del capitalismo industrial tuvo importantes repercusiones sociales. Al principio, la industrialización se caracterizó por las inhumanas condiciones de trabajo de la clase trabajadora. La explotación infantil, las jornadas laborales de 16 y 18 horas, y la insalubridad y peligrosidad de las fábricas eran circunstancias comunes. Estas condiciones llevaron a que surgieran numerosos críticos del sistema que defendían distintos sistemas de propiedad comunitaria o socializado; son los llamados socialistas utópicos. Sin embargo, el primero en desarrollar una teoría coherente fue Karl Marx, que pasó la mayor parte de su vida en Inglaterra, país precursor del proceso de industrialización, y autor de “Das Capital” (El capital, 3 volúmenes, 1867-1894). La obra de Marx, fue base intelectual de los sistemas comunistas que predominaron en la antigua Unión Soviética, atacaba el principio fundamental del capitalismo: la propiedad privada de los medios de producción. Marx pensaba...“Que la tierra y el capital debían

pertenecer a la comunidad y que los productos del sistema debían distribuirse en función de las distintas necesidades”³.

La característica fundamental del proceso de industrialización fue la introducción de la mecánica y de las máquinas de vapor para reemplazar la tracción animal y humana en la producción de bienes y servicios; esta mecanización del proceso productivo supuso una serie de cambios fundamentales: el proceso de producción se fue especializando y concentrando en grandes centros denominados fábricas; los artesanos y las pequeñas tiendas del siglo XVIII no desaparecieron pero fueron relegados como actividades marginales; surgió una nueva clase trabajadora que no era propietaria de los medios de producción por lo que ofrecían trabajo a cambio de un salario monetario; la aplicación de máquinas de vapor al proceso productivo provocó un espectacular aumento de la producción.

Como respuesta a ese problema emergió el socialismo que a partir de las ciencias sociales y económicas que proponían que para terminar con la explotación del Hombre por el Hombre, y con todo tipo de desigualdades, los medios de producción debían pasar a poder de los obreros para que de esta forma la riqueza producida no se concentrara en unas pocas manos, sino que se repartiera por igual a todos los trabajadores. Los capitalistas se convirtieron en enemigos de este modo de pensar. La Iglesia católica se opuso terminantemente al socialismo que favoreciera a los obreros y apoyo a los industriales capitalistas.

³ Ibidem, pág. 250.

1.2. Cooperativistas Precursores

Los cooperativistas precursores, son aquellos cuya aportación nos permite hoy hablar de la doctrina cooperativa. Todos ellos animados por el espíritu cooperativo tienen algo que hacer y algo que decir. Los errores servirán para perfilar más la doctrina, las experiencias equivocadas servirán como enseñanza para el futuro.

Algunos fueron ambiciosos y radicales como Owen y Fourier, humildes y contemporizadores, como Schulze o Fauquet, católicos convencidos como Lasalle y Buchez, o protestantes activos como Raiffeisen, partidarios de los productores como Louis Blanc, o de los consumidores como Lavergne, humildes obreros como los tejedores de Rochdale, o destacados intelectuales como Gide o Lassarre.

1.2.1. Ejemplos de Cooperativistas Precursores

Jhon Bellers. Nacido en 1654, centró su labor en la formación de colonias que funcionaban como centros de trabajo en los que participaban 300 o más personas en la fabricación de artículos que satisficieran sus necesidades y que de esta manera contribuyeran a la eliminación de intermediarios.

Charles Fourier (1772-1837), filósofo y socialista francés, nacido en Besançon, y educado en su universidad. Hacia 1799, Fourier comenzó estudios de ciencias políticas y economía. Su primera obra amplia, *Théorie des quatre mouvements et des destinées générales* (Teoría de los cuatro movimientos y de los destinos generales, 1808), exponía su sistema social y sus planes para una organización cooperativista de la comunidad. El sistema, conocido como fourierismo, se basa en un principio universal de la armonía, desplegada en cuatro áreas: el universo material, la vida orgánica, la vida animal y la sociedad humana. Esta armonía sólo puede prosperar cuando las limitaciones que la conducta social convencional pone a la satisfacción plena del deseo, hayan sido abolidas, permitiendo una vida libre y completa.

El estado armonioso ideal se alcanzaría por la división de la sociedad en falanges cooperativas, o comunidades, cada una compuesta por unas 1,600 personas que vivirían en el falansterio, un enorme edificio comunal situado en el centro de una gran área agrícola. Se establecieron normas detalladas para regular la vida de cada individuo de la falange. La asignación del trabajo se basaba en el talento. La propiedad privada no se aboliría, pero al mezclar al rico y al pobre, las diferencias visibles entre ellos desaparecerían. La riqueza comunal de la falange proveería con generosidad la subsistencia básica de sus miembros. El matrimonio, en el sentido, clásico sería abolido y reemplazado por un sistema elaborado que regularía la conducta social de los convivientes.

Aquellos proyectos suscitaron pocas adhesiones, por lo que Fourier continuó trabajando como agente de bolsa en Lyon. Más tarde se trasladó a París, donde trató sin éxito de encontrar un mecenas dispuesto a financiar su sistema. En 1832 había reunido un pequeño grupo de adeptos a sus teorías. Sin embargo, los centros que fundó fracasaron en su mayoría. Contrario a la lucha de clases del socialismo contra el capital, El anhelaba coordinar los intereses del trabajador, del consumidor, y del simple capitalista tendiendo a la abolición del asalariado mediante la asociación armónica de todos en Francia. Elaboró la teoría de Falasterios como asociaciones obreras de producción y de consumo para combatir el desempleo y la explotación. Los Falasterios eran unidades de producción agrícola que se autoabastecían y permutaban los excedentes de producción con otras unidades de Falasterios.

Ferdinand Lassalle (1825-1864), político y pensador alemán cuyos escritos constituyen la base de la filosofía política conocida como socialismo de Estado. Nació en Breslau (actual Wrocław, Polonia). En 1848, colaboró en Alemania con Karl Marx y Friedrich Engels en la organización de actividades revolucionarias y actos propagandísticos, por lo que fue encarcelado durante un breve periodo. Posteriormente, elaboró una doctrina socioeconómica que difería de la elaborada por Marx y Engels en muchos aspectos. Lasalle consideraba que la acción de una ley económica, a la que él denominaba “ley del bronce de el salario”, impedía a los trabajadores mejorar sus condiciones de vida en la sociedad capitalista. Proponía la formación de asociaciones y cooperativas de trabajadores, mediante la ayuda y supervisión del Estado, que

garantizaran que el obrero recibiera “el producto completo de su trabajo” El modelo de Estado ideado por Lassalle estaba basado en el sufragio universal. La principal aportación de este pensador al movimiento obrero fue la creación de la Allgemeiner Deutscher Arbeiterverein (Asociación General de Trabajadores Alemanes) en 1863, el primer partido político de trabajadores que se constituyó en Alemania y que sería el precursor del Partido Socialdemócrata alemán. Lassalle fue herido de muerte en un duelo por un asunto sentimental y falleció en Génova. Entre sus obras se encuentran Heráclito el oscuro (1857), La guerra italiana y la misión de Prusia (1859), El sistema de derechos adquiridos (1861), y El programa de los trabajadores (1862).

William king. Conocido como el médico de los pobres, quien consideraba que era necesario atacar los problemas sociales, antes que atacar las enfermedades humanas Tenía la idea de que los excedentes no se repartieran, sino que se guardaran como fondo colectivo indivisible para la compra de Industria y tierra, también pedía que no pasara de 60 socios las cooperativas de consumo. En 1827 funda la primera cooperativa de consumo, la cual se multiplica en pocos años.

Para king, los trabajadores podían emanciparse de sus problemas sociales empleando sus propios medios. El problema es que sus fuerzas se hayan dispersas por lo que deben unirse mediante asociaciones exclusivas.

Saint Simon. Fue testigo de la Revolución Francesa y quería para todos los hombres productores igualdad y libertad para el trabajo.

Simon Sismondi. Nacido en Ginebra Suiza, fue historiador, economista, y sociólogo se declaró contrario a la libre competencia lucrativa, y decía “No era el perfeccionamiento de las máquinas ni el avance de la tecnología, una verdadera calamidad era la distribución injusta que los hombres hacen de lo producido”⁴.

Louis Blanc. Agitador político durante la revolución de 1848, continúa con el propósito de organizar cooperativas de producción, a favor de los obreros. Él opinaba, que sólo mediante tales organizaciones de trabajo se podría conseguir la solución a múltiples problemas sociales, escribió un libro titulado “La organización del trabajo”, en el cual se explica su sistema económico-político.

Por desgracia fracasó con sus *talleres Nacionales* en Francia. Los cuales apoyó en su calidad de miembro del Gobierno Provisional.

Roberto Owen. (1771-1857) Nacido en Gran Bretaña cuando todavía su actividad económica primordial era fundamentalmente rural, pero ya a su muerte este era un país industrial y la población había emigrado a las ciudades.

⁴ Ibidem, Pag. 16.

Herederero de una posición social acomodada dentro de la clase empresarial, tuvo la oportunidad de ser gerente a sus 19 años de edad, lo que le permitió conocer el mundo de los negocios, de igual forma tuvo la oportunidad de darse cuenta de lo injusto de la ganancia, cuando estas son producto de la especulación, el lucro una injusticia, y un peligro permanente, causa de las crisis económicas que colocaban al trabajador en la imposibilidad de compensar el producto de su trabajo con el consumo que necesitaba. Para contrarrestar esta situación de desventaja, Owen implemento en sus empresas una modalidad que evitaba el uso del dinero. Puso en práctica un intercambio interno que eliminaba a los intermediarios y abarataba los costos de los artículos de consumo. Así los obreros recibían bonos que podían ser canjeados en los almacenes de la misma empresa para disfrute exclusivo de sus empleados.

Owen buscaba el bienestar social y luchaba contra la desigualdad sin utilizar ni admitir la violencia, fue considerado como filántropo, y socialista utópico, ha sido también catalogado como cooperativista por los rasgos y hechos de su vida.

N.F.S. Grundtvig. (1783-1872)

Nacido en Dinamarca en 1783, Nikolai Frederick Severin Grundtving estudió teología y se doctoró en Copenhagen. Su principal contribución a la cooperación fue el haber inspirado la creación de escuelas populares danesas que alientan el entusiasmo para las cooperativas en ese país. Estas escuelas secundarias populares

ofrecen una educación cooperativista, cuya evolución han hecho de Dinamarca uno de los principales países cooperativistas del mundo.

Herman Schulze Delitzsch (1808-1883).

Abogado alemán que contribuyó a la organización de las cooperativas de crédito para pequeños comerciantes; hizo además otros aportes al movimiento. Fue el precursor de Raiffeisen, y además formó cooperativas de consumo, de seguros contra accidentes y enfermedades.

Friedrich Raiffeisen. (1818-1888).

La idea de las uniones cooperativas de crédito corresponde a Raiffeisen, un alemán contemporáneo. Alrededor de 1860, las condiciones económicas eran desastrosas, una sequía persistente destruyó las cosechas por dos años consecutivos. En un desesperado esfuerzo por mantener a las familias unidas y seguir viviendo, estas gentes se habían endeudado con prestamistas usureros. Raiffeisen, como alcalde buscó una solución apelando a buscar ayuda de caridad en la gente acomodada, misma ayuda que le fue negada. Tras meditar sobre el problema llegó a la conclusión de que la única salida era que la gente se ayudara mutuamente. Fue entonces que creó su primera cooperativa de crédito. Con los principios de que sólo la gente asociada a la cooperativa de crédito podría tomar prestado de ella, que los préstamos serían acordados sólo para fines provisionales y productivos, a bajo interés, y que los

atributos personales que postulan fueran la garantía más importante del préstamo. Insistía en que todos los integrantes de la cooperativa de crédito están ligados por un vínculo de interés común. Las cooperativas de crédito de todo el mundo siguen operando sobre estos principios al día de hoy.

Raiffeisen viajó por todo el país, por difundir su idea cooperativa de crédito. Su nombre se convirtió en palabra familiar en toda Alemania y se le conocía por el nombre de “Padre Raiffeisen”. A su muerte tenía organizadas 425 uniones de crédito. Otros prosiguieron su labor, y antes de la primera guerra mundial había miles de bancos Raiffeisen en Alemania.

La familia Raiffeisen trascendió las fronteras de su patria. En todas partes del mundo las uniones de crédito suelen llamarse a menudo sociedades Raiffeisen. Se considera a Raiffeisen como el cooperativista tal vez más destacado de todos los tiempos.

Alphonse Desjardins. (1854-1921). Nació en la provincia de Québec, Canadá, en 1854. Estableció el movimiento de las uniones de crédito en Canadá, que inició en Levis, provincia de Québec, en 1900. Colaboró en la fundación de 150 uniones de crédito en colaboración con el clero católico.

Sir Horace Plunkett. (1854-1932). Nació en Irlanda. Le preocupaban sobremanera los problemas económicos de los agricultores irlandeses, y se empeñó en estudiar el sistema

cooperativo en esa época. Fué patrocinador de la Sociedad para la Organización Agrícola de Irlanda, que llegó a tener 1,000 sociedades cooperativas, fundador de la fundación Horace Plunkett, que opera actualmente como organismo educativo para el desarrollo del cooperativismo en todo el mundo. El trabajo de Plunkett en el terreno de las cooperativas agrícolas de Irlanda se centró en torno de las cooperativas de producción de lácteos, sin que otros tipos de cooperativas dejaran de ocupar su atención y energías.

E.A. Filene. (1860-1937). Filene fue un destacado y próspero empresario de Boston, Massachussets, en los Estados Unidos de Norte América. Se interesó en el movimiento de las uniones de crédito. Llegó a ser su más vigoroso promotor en los Estados Unidos, y contribuyó con más de un millón de dólares en beneficio de las uniones de crédito.

E. A. Stokdyk. (1897-1946). Nació en Wisconsin, en los Estados Unidos de Norte América. De ascendencia holandesa. Desde 1940 hasta 1946 su principal labor fue dedicarse a dictar conferencias sobre cooperativismo en diversos institutos de enseñanza superior, ayudando a infundir nueva vida al Instituto Americano de la Cooperación y aportando un alto grado de liderazgo en asuntos cooperativos, impulsando fuertemente el desarrollo de las cooperativas agrícola en dicho país.

El Padre M. M. Coady. (1882-1959). Nació en Nova Scotia, Canadá. Se le ocurrió la idea de mancomunar la educación de adultos con la educación cooperativa. En consecuencia, este programa de hacer que ciudadanos maduros estudiaran y aprendieran juntos acerca de las cooperativas llegó a conocerse como Movimiento Antiginish, por la diócesis de Antigonish de Nova Scotia. El movimiento Antigonish originó o preparó el terreno para la formación de organizaciones cooperativas en las Provincias marítimas de Canadá y otras partes de ese país donde se organizaron cooperativas en el sector pesquero.

Aaron Sapiro. (1884-1959). Sapiro, de fe judía, nació en San Francisco, California. En los Estados Unidos de Norte América. Sus aportes se registran en el sector de la financiación cooperativa y en programas de concentración de productos, en la adopción de legislación uniformes para la comercialización en varios Estados y en la acertada negociación de la producción desde el campo al mercado. La principal limitación de las cooperativas propiciadas por Sapiro fue la falta de educación de los socios previa a la constitución. Muchas de las cooperativas tipo Sapiro funcionan al día de hoy tanto en los Estados Unidos de Norte América como en Canadá. Por ejemplo, los Almacenes Centrales Cooperativos de Trigo del Canadá. Sapiro ha sido la más grande personalidad que han producido las cooperativas agrícolas de los Estados Unidos de Norte América.

Toyohiko Kagawa. (1888-1960). Nació en Japón. Hijo de un funcionario del parlamento. Perdió a sus padres cuando solo tenía cuatro años de edad. Vivió con un tío quien lo echó de casa tras enterarse que adoptó la fe cristiana, dejó sus estudios al enfermarse de tuberculosis, y se refugió durante ocho años en los barrios bajos de Tokio, donde escribió, varios libros. A lo largo de su vida escribió más de 70 libros. Se le reconocen sus obras realizadas de bienestar social, cooperativas de crédito; fundación de escuelas, hospitales, e Iglesias, y la promoción de un movimiento cooperativo mundial para la paz. Por dos veces fue presidente de la federación de cooperativas de consumos del Japón.

1.2.2. Experimentos Precursores del Cooperativismo

Owen se asoció con un filántropo de nombre David Dale e hicieron funcionar molinos en New Lamark, Escocia los cuales dieron lugar a la comunidad industrial más próspera y famosa de principios del siglo XIX, se convenció de que la utopía era posible, creencia que no la abandonaría a pesar de los fracasos posteriores sufridos en América del Norte.

En 1824 para llevar a cabo su teoría a la práctica compró en Estados Unidos de Norte América un terreno suficiente para llevar a cabo un experimento utópico en el cual participarían miles de personas, dicho experimento estaba condenado a fracasar por

diferentes causas como eran las ausencias prolongadas de su promotor, las divisiones por las cuales propiciaron la entrada libre e indiscriminada de cientos de personas oportunista, la falta de entusiasmo, las críticas y divisiones de sus participantes que se enfrentaban entre si con continuas exigencias y apatía destructiva.

1.3. Los Tejedores de Rochdale Los Justos Pioneros

Cuando se habla de cooperativismo resulta como base de el, referirse a los pioneros de Rochdale por constituir en consenso el origen de este sistema socioeconómico que cada vez se extiende más por el mundo. Y no como ellos lo hayan descubierto como modo de hacer empresa y asociación, pero ni siquiera porque hayan inventado su nombre, el cual ya era empleado antes de comenzar su experiencia en el callejón del Sapo, sino cuanto porque supieron conjuntar en armonía equilibrada unos postulados valiosos y unas prácticas sencillas pero determinantes, cuyo resultado fue primero el emporio cooperativo presidido por ellos mismos y después la extensión de esa forma de cooperación que hoy es a la vez movimiento filosófico, doctrinario, y sistema económico y administrativo que confiadamente puede representar una alternativa para organizar la economía y la sociedad.

Los Pioneros de Rochdale son sin duda el parte aguas del cooperativismo, el cual era uno antes de ellos, y otro muy distinto después de su gestión.

Los estatutos de la sociedad de los pioneros de Rochdale representan el punto de arranque del cooperativismo moderno. Hasta Rochdale existen una serie de tendencias teóricas y prácticas

de la cooperación como son: precursores, utopistas, etc. Que piensan y consideran la cooperación como un instrumento más (entre otros muchos utilizados) para corregir los defectos del sistema capitalista o del socialista.

Pero es, a partir de Rochdale, cuando el cooperativismo toma naturaleza propia y se eleva a la categoría de sistema económico-social, en igualdad de condiciones que los demás sistemas (Capitalista, y Socialista).

1.3.1. Los cooperadores de Rochdale

En la Inglaterra de esos tiempos, la principal actividad era la de tejedores, principalmente hilanderos de lana. Estos obreros ganaban muy poco ya que abundaba la mano de obra debido a la Revolución Industrial.

Bajo estas circunstancias, los tejedores de ese pueblo decidieron pedir aumento de salarios a sus patrones, pero ante la negativa obtenida iniciaron una huelga que termino en fracaso. Apoyados por tejedores de otros pueblos llevaron a cabo manifestaciones con las que pretendían obligar al parlamento a acceder a sus peticiones. Sin embargo por falta de recursos volvieron a fracasar.

Los 28 trabajadores, sin embargo, se siguieron reuniendo, lo hicieron durante un año documentándose y discutiendo sus ideas.

Fue así como a través del estudio y la reflexión lograron formular los principios en que se basarían para trabajar y cuyo cumplimiento obligaría a todos los que integraran la organización, como son los de: Libre adhesión, control democrático, devolución de excedentes, interés limitado al capital, neutralidad política y religiosa, venta al contado.

La sociedad tendría como finalidad y objeto la obtención de un beneficio pecuniario para sus miembros, así como el mejoramiento de su condición doméstica y social mediante el ahorro de un capital que se destinaría a lograr el bienestar de sus afiliados. La sociedad adquiriría o tomaría en arriendo un terreno que cultivarían sus miembros sin empleo cuyo trabajo estaría suficientemente remunerado. En cuanto pudieran hacerlo, la organización procedería a una organización de la producción, de la distribución, de la educación, y del propio gobierno. Esta sociedad acudiría en ayuda de otras, para formar comunidades semejantes.

Juntaron con gran esfuerzo 28 libras esterlinas en calidad de certificados de aportación de los 28 pioneros. Rentaron con ese capital un modesto local, compraron harina, azúcar, mantequilla, comisionaron a un cajero y el 21 de diciembre de 1844 abrió sus puertas la tienda cooperativa.

1.3.2. Escuelas en Europa consecuencia de la Cooperativa de Rochdale

Partiendo de la experiencia de la Cooperativa de Rochdale, aparecen en el campo europeo de las ideas dos Escuelas. Las escuelas promocionarán estilos, formas de cooperativismo característicos en ciertos países o zonas geográficas.

La escuela de Nimes. Aparece esta escuela o tendencia en Francia, fundada por E. de Boybe y Charles Gide.

Nota típica de esta tendencia es el considerar que el explotado, en el régimen actual, no es el obrero, sino el consumidor. “El objetivo del cooperativismo según esta escuela no es tanto la supresión del salario sino el establecimiento del *precio justo*.”⁵ Aparecen en esta escuela en lugar secundario, las cooperativas de producción. Su principal idea de esta Escuela era la de que la dirección económica debía pasar a manos de los consumidores, y de que el capitalista debe perder la dirección y el provecho que hoy detenta. Ahora bien, las líneas generales de actuación de la Escuela, señalan que la revolución no ha de ser, en modo alguno, violenta, respetándose, por otra parte, la herencia, la renta y la propiedad individual.

Escuela de Hamburgo. La teoría de esta Escuela nace en las cooperativas de consumo, afiliadas a la Unión Central, con sede en

⁵ doctrina económica marxista, considera que existe un precio justo ideal, determinado por una ley natural a la que se llega por mecanismos distintos a los de la oferta y la demanda.

Hamburgo, de ahí su nombre. La teoría Alemana esta representada por Franz Staudigner, Augusto Müller y Heinrich Kaufman. La cabeza de grupo Staudigner quiere poner de acuerdo la doctrina cooperativa con el marxismo. Staudigner piensa que “Marx no ha llevado hasta el final su propia teoría, según la cual el valor es engendrado por el trabajo, pues en el régimen capitalista el trabajo no forma valor, sino por la venta”⁶.

⁶ Jose María Rianza Ballesteros, Op. Cit. Pag. 25.

1.4. Los orígenes del Cooperativismo en México

En México existieron casos de antecedentes del sistema cooperativo. Es así como al estudiar el régimen agrario de los aztecas, y ciertas formas sociales de la época virreinal, su organización en muchos aspectos se asemejaba al régimen cooperativo moderno. Este es el caso del calpulli, los positos, las cajas de comunidades indígenas, las alhóndigas, los gremios de artesanos, etc., que en nuestro país revestían ciertas prácticas muy peculiares del medio en que se desarrollaron, y en las cuales, se pueden rastrear ciertas formas concretas del cooperativismo. Por lo tanto puede decirse que en México desde los tiempos más remotos, se ha practicado ciertas formas de cooperativismo.

1.4.1 En el México Precolombino

Antes de la llegada de los Españoles, existieron organizaciones similares a las cooperativas, las cuales estaban basadas en la ayuda mutua, practicándose en su interior la igualdad de derechos y obligaciones. Poseían un profundo sentido de fraternidad, fincado en el concepto de la Tierra Madre de todos. Esto da un sentido comunitario e integra a todos los hombres en una comunidad, relacionándose en lo que llamaban la “Mano-vuelta”: yo trabajo para ti en lo tuyo y luego tú para mí en lo mío.

Como ejemplo son Los Aztecas, los cuales tenían una estructura de segundo nivel conformada por los reinos de México, Texcoco, y Tlacopan, denominada la triple alianza, la cual además de ser una sociedad militar entre los reinos, también lo era en lo político, económico, y social. También entre los aztecas funcionaban agrupaciones con organización cooperativistas en las aldeas, donde las familias se establecían en común para construir canales de riego.

En ese México antiguo de la época prehispánica, existió una organización social que aseguraba la propiedad comunal denominada Calpulli, o también conocida como tierra de barrios, con gran semejanza a la organización cooperativa actual. En ella se inspiraron los ejidos colectivos.

El carácter cooperativo del régimen de propiedad esta representado en el calpulli por el hecho de que la tierra de un barrio determinado estaba lotificado y cada lote pertenecía a una familia, la cual lo explotaba por su propia cuenta. Quiere esto decir que “el barrio no era un conjunto de tierras explotadas en común, sin que nadie fuera el dueño de nada, sino que, sin poseerla en propiedad privada individual y sin una disposición enteramente libre para enajenarla, la propiedad era familiar, hereditaria, y condicionada al bien social.”⁷ Y periódicamente se unían las familias para el embellecimiento, defensa, del barrio que les correspondía.

⁷ Rosendo Rojas Coria, Tratado de Cooperativismo Mexicano, 2ª. Edición, Fondo de Cultura Económica, México, Pag. 48.

1.4.2. Época Colonial

En la época colonial surgieron otros tipos de organizaciones como los positos, alhóndigas, las cofradías y ordenanzas de gremios; se trataban de organizaciones populares que facilitaban la venta de cosechas, el ahorro en común, la educación y el adiestramiento. Acciones similares a las procuradas por las cooperativas.

Los Positos eran instituciones con fines caritativos que se transformaron: en almacenes donde los agricultores depositaban sus cosechas previniendo la escasez. Operaron con la estructura de ayuda mutua. El objeto de los positos era proporcionar semillas a los labradores pobres, las que deberían devolver en el tiempo estipulado. Su nacimiento fue por la necesidad que existía de dinero y de crédito entre los pequeños labradores, los que, cansados de luchar aisladamente sin fruto, se agruparon para prestarse mutuamente ayuda y sus escasísimos recursos.

Los virreyes, a su vez, establecieron alhóndigas (organizadas como graneros) para eliminar a los acaparadores oportunistas, llevando directamente la producción al consumidor. Estas alhóndigas independientemente de eliminar a los especuladores, regulaban los precios. De este modo se dispuso que todos los agricultores y los arrieros debieran depositar obligatoriamente sus productos en las alhóndigas establecidas, dándoles a cambio un comprobante en que se hiciera constar su procedencia, y el precio que se pretendía.

La historia patria nos cuenta una de las más famosas alhóndigas, por haberse desarrollado en ella una de las luchas más encarnizadas por la Independencia: la histórica Alhóndiga de Granaditas, en la ciudad de Guanajuato.

1.4.3. México Independiente

Durante el periodo que comprende la Independencia de México (1810-1821) a la fecha en que se constituyó la primera cooperativa en el país en 1873, existieron formas de organización basadas en la cooperación como las juntas de fomento artesanal. Las cajas de Ahorro y las Mutualidades.

En 1839 se organizó en Orizaba la Sociedad Mercantil y de Seguridad de la Caja de Ahorros de Orizaba, misma que delineó los principios del cooperativismo: “un hombre, un voto; interés restringido al capital; obras de beneficio social, evitar la usura”⁸.

En 1868 llega a México conocimiento preciso del cooperativismo gracias al español Fernando Carrido.

⁸ Comisión de Fomento Cooperativo, Cuadernos Cooperativos y de Economía Social, LIX Legislatura, Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, Número 2. Pág. 24.

Fue en esta época, concretamente en 1870, cuando los precursores del cooperativismo en México, Juan de Mata Rivera, Francisco de P. González, Luís G. Miranda y otros, lograron materializar los primeros intentos en materia cooperativa, que si bien no alcanzaron el éxito merecido, ello se debió a las turbulencias políticas y militares de la época. No obstante sus obras y escritos son conocidos gracias a las investigaciones hechas por Don Rosendo Rojas Coria y permanecen como un esfuerzo generoso y desinteresado.

Durante 1876 se funda la primera sociedad cooperativa, constituida por colonos obreros.

Por iniciativa de José Baciler se fundó en México la Caja Popular Mexicana el 11 de septiembre de 1879, la cual publicó bajo sus auspicios el primer semanario “La Cooperación”; esta caja estableció en sus estatutos el compromiso de contribuir al establecimiento de sociedades cooperativas de productores y de consumo en toda la República, establecía el cambio de unos productos por otros sirviendo ella de intermediaria entre diversos productores o entre productores y consumidores.

Estas organizaciones florecieron especialmente durante el gobierno de Lerdo de Tejada. Lamentablemente, durante el largo periodo de gobierno de Porfirio Díaz el cooperativismo vivió una de sus etapas más difíciles puesto que el ambiente oficial no lo favorecía. Su régimen estuvo marcado por logros importantes, pero también por un gobierno severo. Durante el mandato de Díaz, la economía de

México se estabilizó y el país experimentó un desarrollo económico de capital extranjero.

Por otra parte, durante el Porfiriato, los inversionistas extranjeros agotaron gran parte de la riqueza del país, casi todos los antiguos terrenos comunales (ejidos) de los indígenas pasaron a manos de un pequeño grupo de terratenientes y se extendió la pobreza y el analfabetismo. Las manifestaciones del descontento social fueron reprimidas por Díaz con mano de hierro, como muestra su actuación en las huelgas que tuvieron lugar en 1906 y 1907 en la localidad minera sonorense de Cananea y en la zona industrial veracruzana de Río Blanco.

No obstante, bajo el régimen de Porfirio Díaz se incluyó en el código de comercio de 1889 un capítulo relativo a las cooperativas.

1.4.4. Cooperativas en México Contemporáneo (1900-1936)

El partido Cooperativista Nacional, se fundó en la facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional, el cual apoyó la candidatura de Álvaro Obregón a la presidencia de la República, estrategia que le permitió acumular un importante capital político a tal grado que, en 1920, llegaron a ocupar 60 curules en la Cámara de Diputados y asumieron el poder 5 gobernadores de este efímero partido.

Al aproximarse la selección del nuevo presidente, los del mencionado partido tuvieron diferencias con Obregón por causa del candidato elegido para sucederlo en el cargo, produciéndose el debacle de este partido mal llamado cooperativista.

El presidente Elías Calles fue seducido por las cooperativas europeas durante un viaje por ese continente. A su regreso se asesoró con Luís Gorozpe, quien había escrito un libro sobre cooperativas, encomendándole la difusión del cooperativismo. De este modo, se distribuyeron 50 mil ejemplares del libro “La Cooperación” del citado autor, cantidad significativa si se toma en cuenta que en ese tiempo la población mexicana no llegaba ni a 20 millones de habitantes en todo el territorio nacional.

Lázaro Cárdenas. El General Cárdenas era un entusiasta del Cooperativismo, por lo que hablaba constantemente de la necesidad de propagarlo. El afirmaba que era indispensable la unión de todos los trabajadores para satisfacer sus anhelos, adoptando un sistema económico, el Cooperativismo, capaz de proveerles de todo lo que necesitaran, para alimentarse, vestirse, albergarse y disfrutar de las comodidades necesarias.

En su plan sexenal de gobierno establece la supremacía del sistema cooperativista organizando socialmente a los trabajadores del campo y de la ciudad como productores y consumidores, con lo que se lograría transformar el régimen económico y distribuir la riqueza entre los que directamente la producen.

Con este apoyo decidido, se obtuvieron importantes logros para el Cooperativismo. Por ejemplo:

Desde 1931 en el Partido Nacional Revolucionario funcionaba una escuela técnica cooperativista, que otorgaba diplomas de organizador de cooperativas y maestro cooperativistas a quienes tomaban sus cursos.

Asimismo, en varios Estados de la República, se efectuaron acciones como las siguientes: en 1933, la Comisión Permanente del Congreso Local del Estado de Coahuila emitió un decreto por el que exentaba a las cooperativas de impuestos, contribuciones y derechos sobre algunos giros mercantiles e industriales del Estado y de los Municipios. En abril de 1935 se expidió un decreto de gobierno del Estado de Morelos por el que se disponía que todos los permisos de ruta para el servicio de transporte en el Estado debieran otorgarse a cooperativas, etc. Dos grandes cooperativas de participación estatal, fueron creadas en ese tiempo: Los Talleres Gráficos de la Nación y Los Talleres de Vestuario y Equipo (Sociedad Cooperativa de obreros, vestuario y equipo, C.O.V.E.).

CAPÍTULO DOS.

DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.

2.1 Concepto de Sociedad Cooperativa.

2.2 Los Principios del Cooperativismo.

2.3 El Acto Cooperativo.

2.4 Tipos de Sociedades Cooperativas.

Capítulo Dos. De la Sociedad Cooperativa

La base filosófica del cooperativismo descansa en la identidad de la naturaleza de que participan los hombres; en que causas análogas producen análogos efectos. El cooperativismo no es sólo una institución, es un sistema dinámico sociológico que busca solución al problema que provoca la desigualdad de clases; une dos principios (régimen liberal y régimen socialista) que parecen incompatibles y contradictorios.

La verdadera razón de ser de una Sociedad Cooperativa es el servicio al socio, a la comunidad; atender a ciertas necesidades de sus afiliados. Evidentemente que, para prestar este servicio la Sociedad Cooperativa lo hace mediante una actividad económico-social (pero no necesariamente mercantil) en régimen de empresa común y dentro del marco de los principios cooperativos (mutualidad, equidad, solidaridad, etc.) No decimos que esa sea su única finalidad, mas sí la principal.

Desde el punto de vista formal, se trata de una institución de derecho público y de interés social.

La cooperativa entrega a cada socio las utilidades que le resultan, mientras que cuando el Estado llega a obtenerlas en sus empresas, las derrama entre sus dependencias del modo más arbitrario.

Delante del poder público, el individuo se encuentra abandonado a la tiranía del poder soberano pues no solo su condición política depende de la arbitrariedad de este, sino también su bienestar económico, o al contrario, su más espantosa miseria.

2.1. Concepto de Sociedad Cooperativa

En el avance del presente estudio, es importante definir el término de Sociedad Cooperativa, en tal virtud, hemos de aclarar, que las concepciones que se encuentran pueden variar de un autor a otro, más sin embargo, el término indica siempre, en pocas palabras, a las sociedades cooperativas, como organizaciones de cooperación voluntaria diseñadas como modelo alternativo a la competencia capitalista.

Es muy importante definir todos los elementos de la Sociedad Cooperativa. Como el de la Sociedad, que es, la unión de personas, para reunir esfuerzos para lograr un fin común. Lo cual estudiaremos más a detalle.

2.1.1. De La Sociedad

Sociedad de la palabra latina *societas* (de *secius*) que significa reunión, comunidad, compañía.) La sociedad puede definirse metafísicamente como "la unión moral de seres inteligentes de acuerdo estable y eficaz para conseguir un fin conocido y querido por todos"⁹.

Existen varias clases de sociedades. En primer lugar, hay que distinguir entre sociedades civiles y sociedades mercantiles. Ambas se distinguen en función de su objeto. Es mercantil aquella sociedad

⁹ Diccionario Jurídico Mexicano 2000.

que se dedica a la realización habitual de actos comerciales. Se rigen por la legislación mercantil y tienen especificidades de régimen jurídico, como por ejemplo, que deben constituirse en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil. Por el contrario, son sociedades civiles aquellas que no persiguen un fin comercial. En principio, las sociedades civiles no requieren de forma alguna para su constitución; se disuelven por muerte o insolvencia de cualquiera de los socios. La regla general es que los socios responden de modo ilimitado y mancomunado ante las deudas sociales. Por tanto, en la sociedad civil, los socios responden con su patrimonio de las deudas sociales, pero lo hacen con carácter subsidiario, es decir, cuando el patrimonio social resulte insuficiente para atender las deudas sociales.

Podemos decir que las principales características del contrato de sociedad son: determina el nacimiento de una persona jurídica, supone una serie de vínculos jurídicos permanentes, que no se extinguen por el cumplimiento, sino que, por el contrario, este es condición previa para el funcionamiento del contrato como tal, los intereses de los socios no son contrapuestos, sino, coordinados para el cumplimiento de un fin común. Es un contrato plurilateral, porque, cada socio se sitúa jurídicamente no frente a otro socio, sino frente a todos y cada uno de los demás socios. “Los elementos del contrato de sociedad en el derecho Mexicano son, cuatro: consentimiento, objeto, causa, y forma”¹⁰.

¹⁰ Joaquín Rodríguez Rodríguez, Tratado de Sociedades Mercantiles, 2ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1984, Pág. 23.

Se dice que la sociedad es unión moral porque requiere del acuerdo libre e inteligente de varios hombres para conseguir un fin común. El fin puede ser de muy diversa naturaleza: mercantil política, cultural, educativa, recreativa, etc., pero en todo caso se exige para la existencia de la sociedad, que se de el consentimiento de alcanzar entre todos los socios ese fin Hay fines que no son indispensables al ser humano (por ejemplo., el deporte) y otros que si lo son (ejemplo., la procreación de la especie). De aquí que puedan distinguirse algunas sociedades cuya existencia es necesaria, y en este sentido se puede decir que son sociedades "naturales", como la familia, y otras cuya existencia depende de la voluntad de los hombres.

La sociedad se integra por hombres, seres racionales y libres. No puede hablarse propiamente de sociedades animales, porque éstos, cuando viven gregariamente, no lo hacen voluntariamente sino guiados por el instinto. Ahora bien, los hombres que integran la sociedad no son simplemente individuos que, pudiendo vivir aisladamente, se unen para la defensa común frente a las fuerzas naturales o frente a otros enemigos. De aceptar este punto de vista tendría que afirmarse que la sociedad es solo una suma de individuos. El hombre que se une en sociedad es un ser, como dijo Aristóteles, de naturaleza social, es decir un ser que, por una parte, necesita de la vida social para poder subsistir, pero, por otra, es un ser que se perfecciona dándose a los demás. Decir que el hombre tiene naturaleza social implica afirmar no solo su necesidad egoísta de unirse a otros para poder subsistir sino también su capacidad de amar al prójimo. Reconociendo que los hombres que forman las sociedades son seres de naturaleza social, se comprende que las

sociedades más amplias, aquellas que en su seno contienen mayor número de relaciones, se integran, más que por hombres en particular, por grupos sociales menos amplios.

Además de la unión voluntaria de seres racionales en torno a un fin común, la definición adoptada menciona la necesidad de que el acuerdo sea estable y eficaz para que exista una sociedad. Esto postula la existencia de un orden por el cual se distribuyan los trabajos y se repartan los beneficios, y postula también la existencia de una potestad (o gobierno) que vigile el cumplimiento de tal orden. Es evidente que toda sociedad, toda unión moral de hombres, requiere un orden para constituir una unidad, un ser distinto de sus componentes, así como el cuerpo humano, por virtud del orden anatómico y fisiológico, constituye un ser distinto del de cada uno de sus miembros. Es también evidente que toda sociedad necesita una potestad que haga efectivo el orden y al mismo tiempo haga efectiva la unidad del ser social.

Suele hablarse, independientemente de la definición metafísica de la sociedad o de lo social, de la "soledad" en general o a veces de la "sociedad civil", para designar el conjunto de relaciones que se dan en un espacio geográfico históricamente determinado como país. Se habla así de la sociedad de México, Francia o Japón. En este sentido, la palabra sociedad designa al grupo social más amplio que se da en un territorio determinado. La amplitud se refiere a que contiene todo el conjunto de relaciones (de individuos entre sí, de grupos sociales entre sí, o de grupos con individuos) que se dan en un ámbito espacial y temporal determinado, y porque el fin que persigue, el bien común en sentido estricto, es el bien más

amplio que pueda perseguir grupo social alguno en tanto contiene todos los bienes personales y colectivos que puedan darse.

Cabe aclarar que el bien común no es un bien absoluto a la persona humana, sino que éste vale como medio para lograr el perfeccionamiento personal; el bien común es a la persona humana un medio necesario y obligatorio, pero a fin de cuentas un bien útil al propio perfeccionamiento o salvación.

La sociedad civil se compone no de hombres aislados, sino de hombres previamente agrupados en familias, comunidades vecinales, comunidades profesionales, etc. Por esto se puede afirmar que la sociedad civil se compone de los grupos sociales intermedios. La vitalidad, unidad y vigor de una sociedad depende de la que tengan sus componentes, es decir de los grupos intermedios. Ha sido un error de la política liberal el considerar que la libertad individual se protege mejor disolviendo los grupos intermedios para dejar que el individuo se relacione directamente con el grupo social amplio. Esta política, en vías de corrección en muchos países, dejó al individuo indefenso frente a quienes detentaban el poder social.

El Estado es la organización política de la sociedad civil. Es una organización social que se da en la sociedad civil, pero no es más amplia, en razón de su fin. El Estado, al igual que la sociedad civil, comprende a todo el conjunto de relaciones que se dan en un espacio geográfico determinado, pero su fin es menos amplio que el de la sociedad civil. Aquél busca el bien público temporal, que comprende la conservación del orden social, la defensa exterior e

interior y la promoción de actividades tendientes al bien común; pero hay actividades que forman parte del bien común, fin propio de la sociedad civil, pero no competen directamente al Estado, como la primera educación de los hijos que compete directamente a los padres y subsidiariamente al Estado; o la Investigación científica que atañe principalmente a las universidades; o las actividades económicas que sólo tocan subsidiariamente al Estado, cuando la sociedad (es decir, empresas, asociaciones profesionales, cooperativas, etc.) no han demostrado ser competentes para realizarlas y no implique su ejecución o no ejecución, es un grave riesgo para la seguridad interior o exterior.

Es importante tener en cuenta esta realidad, que el Estado se da en la sociedad; sólo así se entiende que la sociedad civil es decir, los grupos sociales, tienen derechos oponibles al Estado. Es un error serio, presente en los regímenes totalitarios, confundir el Estado con la sociedad o con el país.

La sociedad constituye también un método ventajoso de ejercer el comercio cuando los socios no poseen individualmente suficiente capital o habilidad para operar en forma unipersonal, y el trabajo es realizado en gran parte por ellos mismos. Mediante el control mancomunado de las operaciones y el reparto de los beneficios para si mismos.

Por otra parte cuando si son muchos los socios, la sociedad puede resultar de difícil manejo. Una sociedad exige un buen trabajo de equipo.

2.1.2. Concepto de Cooperación

Concepto que la real academia de la lengua Española da a la palabra Cooperación: “participación a una obra común, acción y efecto de cooperar”. Y a la palabra Cooperar: “obrar conjuntamente con una u otras personas, para un mismo fin”. Y a la palabra Cooperador: que coopera.

Concepto de Cooperación según el diccionario pequeño Larousse. Cooperación: “Acción y efecto de cooperar. 2. Método de acción económica por el que personas que tienen intereses comunes constituyen una empresa en la que los derechos de todos a la gestión son iguales y las ganancias realizadas son repartidas entre los asociados”¹¹.

Concepto del Autor Joaquín Cano Jáuregui en su obra Visión del Cooperativismo en México. A la palabra Cooperación: “(Del Latín Cooperativo) femenino, acción de cooperar. A la palabra Cooperar: (Del latín Cooperar, de Cum, que quiere decir, con, y operare, que quiere decir, trabajar.) Obrar conjuntamente con otro u otras para un mismo fin. Y a la palabra Cooperador. (Del latín Cooperato.) Adjetivo que coopera”¹².

Cooperación según el autor Español Juan Ventosa Roig es... “La Cooperación es la reunión de varios individuos para realizar una

¹¹ Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado. Año 2000. Pág. 180.

¹² Cano Jáuregui, Joaquín. Visión del Cooperativismo en México. 1ª edición, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México 1986, pag. 41.

tarea que cada uno de ellos, individualmente les sería imposible llevar a termino”¹³.

El autor Alemán Henry Kauman dice sobre el tema que La Cooperación es obtener una ventaja económica, la cual se consigue con la creación de una empresa común a la que entregan sus miembros una parte de sus funciones económicas.

2.1.2. Concepto de Cooperativa

Concepto de Cooperativa según el diccionario pequeño Larousse. Cooperativa. “Asociación de compradores, comerciantes o productores que practican la cooperación”¹⁴.

En su diccionario jurídico el Maestro Rafael de Pina define a la Cooperativa como “La Sociedad integrada por individuos de la clase trabajadora con el propósito de que en calidad de productores o consumidores obtener el beneficio derivado de la eliminación del intermediario.

Según el Diccionario Jurídico Mexicano 2000. Cooperativas, son...“organizaciones de cooperación voluntaria diseñadas como modelo alternativo a la competencia capitalista”¹⁵.

¹³ Idem.

¹⁴ Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado. Año 2000. Pág. 210.

¹⁵ Diccionario Jurídico Mexicano. México. Año 2000.

Según la Enciclopedia Encarta. Cooperativas son “empresas de negocios sin ánimo de lucro y cuyo principal objetivo es la distribución de bienes y servicios. Por tradición era un movimiento que agrupaba a consumidores que compartían un interés mutuo: reducir sus gastos en consumo y beneficiarse del control de los medios de producción. Sin embargo, algunas cooperativas están formadas por productores y no por consumidores. Las cooperativas de productores pretenden controlar la oferta; suelen ser asociaciones de trabajadores que adquieren y gestionan de forma cooperativa sus fábricas o granjas; los productores también crean cooperativas para adquirir en común las materias primas que necesitan para producir y para comercializar en común el fruto de su trabajo. Las principales cooperativas de productores suelen ser asociaciones de agricultores”¹⁶.

El autor Florencio Eguía Villaseñor Cooperativa la define como... “el grupo de personas, unidas voluntariamente, para resolver sus comunes necesidades y aspiraciones económicas, sociales, y culturales, mediante empresa autónoma de propiedad conjunta y de gobierno democrático”¹⁷.

El autor Joaquín Cano Jáuregui “Cooperativa es el instrumento de acción de la doctrina cooperativa, integrada por trabajadores que operan conjuntamente en una empresa cooperativa de su propiedad, basada en principios bien definidos”¹⁸.

¹⁶ Enciclopedia Encarta. Microsoft Corporation. Estados Unidos de Norte América Año 2004.

¹⁷ Eguía Villaseñor Florencio, y Macpherson, Identidad Cooperativa, editorial Alianza cooperativa Internacional, México 2002, Pág. 21.

¹⁸ Cano Jáuregui, Op. Cit., Pág. 42.

El autor G. Mlandenatz Cooperativa es... “Asociación de personas, pequeños productores o consumidores, que juntos han llegado voluntariamente a realizar un propósito común, por un cambio recíproco de servicios a través de una empresa económicamente colectiva que opera con su riesgo común y con recursos a los que todos contribuyen”¹⁹.

El autor Rosendo Rojas Coria la “Cooperativa es una organización de personas que se agrupan de modo solidario para obtener beneficios mutuos de carácter económico-social; si a lo anterior agregamos que estas organizaciones además de beneficiarse así mismas, extienden sus beneficios a toda la comunidad en la que operan, ya estamos en el camino correcto del proyecto cooperativo, que indica que estas mismas organizaciones constituyen las células fundamentales en las que descansa el sistema cooperativo, que desea un cambio social y una distribución mas equitativa de la riqueza”²⁰.

Según la Alianza Cooperativa Internacional. (A.C.I.) la cual fue fundada en Londres en 1895. Actualmente es un grupo que reúne organizaciones cooperativas de 100 países que cuentan con un total de 700 millones de miembros.

Cooperativa es...“La sociedad autónoma formada por personas unidas voluntariamente para satisfacer sus comunes necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales mediante una empresa de propiedad compartida gobernada democráticamente”²¹.

¹⁹ Idem.

²⁰ Ididem.

²¹ Dionisio Aranzadi. Cooperativismo Industrial como sistema, empresa y experiencia. Editorial, pág. 63. publicaciones de la Universidad de Deusto, Bilbao, España. Año 1976.

Según el autor Franz Staudinger, Cooperativa “Es una asociación libre de personas, con iguales derechos, que persiguen su emancipación económica mediante una empresa explotada en común, la cual rendirá utilidad a los partícipes no según la cantidad de capital que a la misma hayan aportado, sino según la utilización que de ella venga a hacer”²².

Concepto jurídico de la Ley General de sociedades Cooperativas.

Artículo segundo.- La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Según la legislación francesa la define como; Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general". Art. 4to Ley 79 de 1988.

La legislación Brasileña establece que las cooperativas son sociedades de personas, con forma y naturaleza jurídica propias, de

²² Staudinger Franz, Cooperativas de Consumo, 2ª Edición, Editora Nacional, pág. 34

naturaleza civil, no sujetas a quiebra, constituidas para prestar servicios a sus asociados a través del ejercicio de una actividad económica de provecho común sin objetivo de lucro. Ley brasileña No. 5764 del 16 de diciembre de 1971.

Según el autor Norte Americano Ewell Paul Roy “la sociedad cooperativa es una asociación, de ordinario incorporada con objetivos económicos formados por y para personas o sociedades que tiene necesidades comunes, que participan en su gestión con voz y voto aproximadamente en igualdad de derechos, que contribuyen a la formación del capital con sumas aproximadamente iguales o proporcionales y obtienen de ella servicios y beneficios proporcionales”²³.

Definición propia. La cooperativa es una empresa Socioeconómica sin fines de lucro, para servicio de sus miembros, basada en los principios universales del cooperativismo y en la que se conjugan y equilibran las estructuras Social y económicas. Es social porque esta constituida por un grupo de personas que se unen voluntariamente para que, en base al esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus miembros y aplicando los principio universales del cooperativismo, se presten servicios entre si para así satisfacer sus necesidades comunes. Y es también una empresa económica porque desarrolla actividades relacionadas con la producción, distribución y/o consumo de bienes o servicios.

²³ Ewell Paul Roy, Cooperativas Hoy y Mañana, Editorial Albatros, Buenos Aires, Argentina, año 1969, pág. 35.

Es imposible descubrir una definición que englobe todas las sociedades cooperativas porque entre estas las hay que responden a principios esencialmente diferentes.

2.1.3. Mitos Acerca de las Sociedades Cooperativas

A lo largo de los años han ido creándose muchos mitos alrededor de las cooperativas. Muchas de estas falacias surgieron porque los que escribían sobre cooperativismo confundían las cooperativas con movimientos religiosos y sociales.

Cooperativas para el pobre

No es necesario que una cooperativa esté formada por los pobres y los desamparados. La pobreza y el desamparo no son criterios esenciales para el éxito de una cooperativa. “Los países con altos niveles de vida ofrecen cifras de socios de cooperativas superiores a las de países con magros recursos y altos índices de analfabetismo”²⁴.

Las cooperativas persiguen fines igualitarios

Las cooperativas no deben luchar por ideales igualitarios, pero sí por la equidad. Se puede decir que todos los hombres somos iguales y tenemos las mismas necesidades fisiológicas, pero no las mismas aspiraciones y actitudes, es por eso que en muchos países

²⁴ Ewell Paul Roy, Op. Cit., pág. 39.

el socialismo ha fracasado, aunque en ideología puede que suene como una idea muy buena, pero en la práctica la historia ha demostrado que no funciona. No entra en los fines de la cooperativa hacer que todos seamos iguales; quiere más bien servir a todos equitativamente. En algunos aspectos, igualdad y equidad son conceptos idénticos, pero no siempre. Por ejemplo, debería cobrar una cooperativa por entregar cinco bolsas de alimento para animales que 500 bolsas. Cuesta unitariamente menos transportar 500 bolsas que 5. En un caso, es cuestión de igualdad; en el otro, de equidad. Cobrar en ambos casos igual precio por bolsa sería aplicar un criterio de igualdad, pero no de equidad.

La cooperativa es un sindicato obrero

La cooperativa y el sindicato obrero son organizaciones diferentes. La cooperativa está organizada por empresarios (Capitalistas), y/o por familias. Una unión gremial se organiza con el fin de habilitar a trabajadores para negociar con empleadores o empresarios. Las dos organizaciones son, pues, totalmente diferentes.

Lo más valioso de una cooperativa

Lo más valioso de una cooperativa no es su edificio, ni su equipo de máquinas o muebles, ni la cantidad de dinero que haya logrado manejar. Ni sus sistemas o técnicas de operación, sino sus miembros, los Socios, porque el cooperativismo se basa en el

profundo respeto por la persona Humana, aunque no tenga en apariencia, muchos valores externos.

Esto quiere decir que en una cooperativa nada es mas importante que el Socio porque es el quien, al juntarse con los demás la forman, la sostienen, le dan vida, la gobiernan y todo es de ellos, por ellos y para ellos. Es decir, que el Socio es el principio y el fin de la cooperativa, a diferencia de otros sistemas económicos sociales en donde el hombre es postergado para ubicar en primer lugar al dinero o el estado.

2.1.3. Movimiento Cooperativo en el Mundo

Podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que ni un solo de los países del mundo en la actualidad deja de contar con cooperativas de una u otra clase. “Ni las razas, ni las religiones, ni los climas, ni las culturas, ni siquiera las ideologías políticas, han podido constituir obstáculo insalvable para la idea fuerza de la cooperación entre los hombres para solucionar los problemas sociales y políticos”²⁵.

Desde los esquimales de Alaska, a los pigmeos del África Central, desde los hindúes de Ceilán a los musulmanes de Túnez, desde los indios del Ecuador a los Chinos, desde los suizos a los Mexicanos, desde los Ingleses a los Húngaros, a todo lo largo y lo ancho del mapamundi, encontramos la palabra cooperación y cooperativa.

²⁵ Jose María Rianza Ballesteros, Op. Cit. Pag. 40.

La cooperación en el mundo adquiere pues cada día más importancia, tanto en los países desarrollados como en los de reciente constitución; tanto en los países capitalistas como en los socialistas o los del tercer mundo.

El desarrollo del cooperativismo no es, ni mucho menos, uniforme en todo el mundo. En los países europeos destacan los movimientos cooperativos de Francia, Alemania, Bélgica, Austria, Italia, Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia. El movimiento cooperativo en Suecia ha tenido tanto éxito en cuanto a distribución y producción de bienes que es uno de los motores de la economía del país, la cual se ha denominado “el camino intermedio” o “tercera vía”, refiriéndose a su posición entre el sistema de libre empresa y el socialismo.

A raíz de las dictaduras fascistas de Italia y Alemania, desaparecieron los movimientos cooperativos en estos países. Lo mismo ocurrió con los movimientos cooperativos de aquellos países que cayeron bajo el control italiano y alemán antes y durante la II Guerra Mundial. Desde el final de la guerra se volvieron a crear numerosas cooperativas en todos ellos. Ahora son una parte muy importante de las economías de los países de Europa del Este, África, Asia, Australia y América Latina.

Entre los países altamente cooperativizados se encuentran los nórdicos como Gran Bretaña, Islandia, Suecia, Finlandia, Dinamarca; y por otra parte Israel con el 60% de empresas incorporadas a formulas cooperativas.

Los países de desarrollo cooperativo medio son la mayoría de los países industrializados de Europa en especial Bélgica, Francia, Austria, e Italia, y precisamente en el orden citado.

En los Estados Unidos de Norte América, país capitalista, el desarrollo cooperativo es francamente bueno. Y en el otro extremo del mundo el cooperativismo Ruso tiene un peso notable.

En los países en vías de desarrollo, desgraciadamente, todavía en general el cooperativismo no tiene gran auge.

No daremos estadísticas. En primer lugar, porque rápidamente se quedan anticuadas. En segundo lugar, porque no siempre son lo suficientemente fidedignas, solo mencionaremos movimientos cooperativos en algunos países.

2.1.3. La Alianza Cooperativa Internacional

Los movimientos cooperativos de todo el mundo se integran en la Alianza Cooperativa Internacional, que, es una asociación no gubernamental e independiente que reúne, representa y sirve a las cooperativas en todo el mundo.

La ACI se constituyó en el año 1895 en Londres. Para 1946 fue la primera organización no gubernamental a quien las Naciones

Unidas acordaron estatuto consultivo. Hoy día es una de las 41 organizaciones que figuran en la categoría 1 de las organizaciones que gozan de estatuto consultivo ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas.

Sus principales funciones son:

- 1.- Promover el movimiento cooperativo mundial basado en la auto asistencia mutua y en la democracia.
- 2.-Promover y salvaguardar los valores y principios cooperativos.
- 3.- Facilitar el desarrollo de relaciones económicas y de otra índole de beneficio mutuo entre sus organizaciones miembros.
- 4.- Promover el desarrollo humano sostenido y fomentar el progreso económico y social del individuo, contribuyendo así a la paz y seguridad internacionales.
- 5.- Promover la igualdad entre hombres y mujeres en todas las tomas de decisión y actividades dentro del movimiento cooperativo.

La Alianza Cooperativa Internacional representa a más de 760 millones de miembros individuales organizados en miles de cooperativas agrupadas en más de 200 organizaciones en los 100 países miembros de la ACI. Sus miembros son organizaciones cooperativas de todos los sectores de actividad tales como:

agrícola, banca, energía, industria, seguros, pesca, vivienda, turismo, transporte, consumo, forestal y trabajo asociado.

La Oficina Regional en América se estableció en 1990 en San José, Costa Rica. Como resultado directo de su liderazgo, visión y compromiso, la ACI se ha convertido en una de las organizaciones no gubernamentales más importantes en el desarrollo cooperativo de la región.

Su objetivo

Promover el reposicionamiento del modelo cooperativo en el nuevo entorno económico, político, social y comercial apoyando a los organismos miembros de la ACI-Américas en la difusión y defensa de la identidad cooperativa, la promoción de los negocios y el desarrollo del recurso humano.

En América, la ACI cuenta con 67 organizaciones miembros en los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Haití, Honduras, México, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana y Uruguay.

2.1.3.2. Países donde El movimiento Cooperativo ha prosperado.

Dinamarca

Es uno de los países más cooperativizados del mundo. Una característica destacada de la agricultura en Dinamarca es la influencia del movimiento cooperativo. Las cooperativas se dedican especialmente a los productos de consumo diario y a los subproductos derivados del cerdo, gran parte de los cuales se comercializan también mediante cooperativas; la mayoría de éstas se organizan en asociaciones nacionales, que forman parte del Consejo Agrícola, una agencia central de cooperativas que establece contactos con el gobierno y con otras industrias y establece la estrategia en el comercio exterior. “Uno de los factores más llamativos de este aspecto del movimiento cooperativo danés, es su tasa de aumento de productividad, como consecuencia de los esfuerzos realizados por las cooperativas para la mejora del ganado vacuno”²⁶.

Suecia

El movimiento cooperativo agrícola sueco es uno de los más representativos a nivel mundial a tal punto que desde hace muchos años las cooperativas operan el 100% de las lecherías y son dueñas de más del 50% de los mataderos, esta razón fue la que en 1958 propició la formación de el Centro Cooperativo Sueco. En vista de que el movimiento en Suecia había logrado tan excelentes

resultados un grupo de agricultores decidió asociarse para ayudar a fortalecer los movimientos cooperativos de otros países. El **Centro Cooperativo Sueco** -SCC- es una organización no gubernamental y sin fines de lucro, creada para brindar apoyo a iniciativas de desarrollo basadas en la autoayuda cooperativas, uniones de campesinos y grupos informales en los países en desarrollo.

También en Suecia existen cooperativas de vivienda muy fuertes y entre ellas la más importante es la HSB. La cual ha construido miles de viviendas en dicho país.

Gran Bretaña

Se calcula que cuatro quintas partes de la población inglesa están afiliadas a las cooperativas de consumo. El almacén al por mayor es el “Wholesale” de Manchester. La cual fue la empresa más importante de Gran Bretaña. “La competencia de las grandes cadenas y de los almacenes de sucursales múltiples es muy fuerte y los dirigentes se quejan de la fidelidad cooperativa de sus socios”²⁷.

²⁶ Ibidem, Pag. 43.

²⁷ Ibidem, pag. 42.

Israel

Las granjas cooperativas de Israel, denominadas kibutzim, así como los pueblos también cooperativos, conocidos como moshavim, tienen un papel destacado en la producción agrícola del país.

Alemania

En Alemania existen numerosas y muy fuertes cooperativas de Ahorro y crédito, todas por lo general llevan el nombre de su máximo pinero el sr. Raiffeisen.

Estas no son más que muestras del auge que pueden alcanzar determinados movimientos cooperativos, cuando cuentan con un ambiente favorable y con cooperadores emprendedores e inteligentes. Los ejemplos citados no son los únicos. En Finlandia hay excepcionales cooperativas de consumo. En España las hay Agrícolas, y de Ahorro como el grupo Mondragón, en Canadá hay enormes cooperativas pesqueras, y en Francia hay cooperativas escolares muy importantes.

2.1.3.3 Desarrollos cooperativos Recientes en el Mundo

En los últimos años han aparecido nuevas clases de cooperativas. Entre ellas destacan las cooperativas de viviendas, que compran casas o apartamentos (a veces incluso las construyen ellas mismas) y los individuos adquieren acciones de la cooperativa que les dan derecho a habitar una vivienda. La propiedad de la casa

sigue siendo de la cooperativa y los gastos de mantenimiento se reparten entre todos los miembros.

Los movimientos cooperativos se han extendido a todas las áreas económicas, desde cooperativas energéticas hasta servicios funerarios. También han aparecido cooperativas de marketing, que reúnen a pequeños productores para comercializar sus productos en común. La comercialización y distribución cooperativa permite reducir costes y obtener mayores beneficios. También adquieren una gran importancia las cooperativas de crédito o uniones crediticias, en las que los cooperativistas suman sus ahorros para poder acceder a préstamos con tipos de interés reducidos. Estas cooperativas juegan un gran papel a la hora de financiar proyectos locales en países en vías de desarrollo.

2.2 Los principios del cooperativismo

Ya expusimos en el capítulo precedente la importancia que se da a los pioneros de Rochdale. La mayoría de los autores fijan también el núcleo doctrinal en los llamados principios de Rochdale. Por lo tanto es justo empezar por el estudio de los principios y métodos de Rochdale.

Los principios son la esencia de algo, y podría decirse que los principios, son como la uva del vino, sin ellos nunca existiría el vino. Lo mismo sucede con los principios generales del derecho, que con los principios del cooperativismo, etc.

Los principios cooperativos de Rochdale constan en el estatuto primitivo de 1844 y en las sucesivas reformas del mismo, no todos los principios se deducen de los estatutos; algunos fueron adicionados en etapas posteriores como resoluciones de sus asambleas y aun de las formas de actuación habituales de dicha cooperativa.

2.2.1. Los Principios Cooperativos de los Pioneros de Rochdale

El autor "G. D. H. Cole señala como principales ocho principios de los que los pioneros de Rochdale y son:"²⁸

1.- Control democrático (Un Voto por persona sin respeto del número de acciones que se poseen en la cooperativa); Los Pioneros de Rochdale consideraron que la personas es más importante que su inversión en capital, por tanto esta debía ser la base para el derecho de voto.

2.- Libre adhesión (ingreso y retiros voluntarios); Los Pioneros de Rochdale querían una sociedad cooperativa abierta: quienes quisieran, hombres o mujeres, al menos hasta un número prefijado, podían integrar la sociedad en igualdad de condiciones con los miembros fundadores.

3.- Limitación del interés del capital; Los Pioneros de Rochdale creían que debía limitarse la tasa de interés sobre el capital accionario. La idea había sido tomada de Roberto Owen. "Se consideraba que el cinco por ciento era la tasa de interés máxima que debía devengar el capital"²⁹.

4.- Retorno de los excedentes; Los Pioneros de Rochdale decidieron que una vez sufragados todos los gastos de operación y los intereses sobre las acciones de capital se prorrataran los excedentes entre los socios-clientes de acuerdo con el volumen de sus compras.

5.- Ventas al contado; Los Pioneros de Rochdale impusieron esta regla porque los males del fiado eran tremendos en Inglaterra durante la Revolución Industrial.

6.- Venta de mercaderías de buena clase; Los Pioneros de Rochdale buscaban sobresalir en el mercado y sólo brindando las mejores mercancías y dando el peso y medida correcto es como podrían lograrlo.

7.- Educación económica y Cooperativa; Los Pioneros de Rochdale deseaban promover el conocimiento del cooperativismo, ya que muy pocos comprendían el significado de la cooperación.

8.- Neutralidad Política y religiosa; Los Pioneros de Rochdale querían asegurar la estabilidad de la asociación con este principio lo que más les interesaba era salir adelante con la nueva sociedad y no distraerse en otros temas.

2.2.2. Los Principios Cooperativos Universales

La existencia y aplicación de los principios, que durante largo tiempo han guiado la actuación de las Cooperativas, ha sido de trascendental importancia para el desarrollo del movimiento en el mundo. Con el pasar de los años han sido modificados siendo la última la aprobada en Manchester el día 23 de Septiembre de 1995, en el que la ACI (Alianza Cooperativa Internacional) presenta además la "Declaración de identidad Cooperativa" que incluye la definición de cooperativa y los valores cooperativos, así como la

²⁸ Dionisio Aranzadi, Op. Cit. Pág. 76.

descripción de los 7 nuevos principios. Cuyo esfuerzo de la ACI. En la sistematización de dichos principios ayudan a contemplar de una manera más armónica el conjunto de principio y normas del cooperativismo, y sobre todo a captar su unidad interna. Estos principios no están asociados arbitrariamente o por azar, forman parte de un sistema y son inseparables. Se sostienen y se refuerzan los unos a los otros. Pueden y deberán ser observados íntegramente por todas las cooperativas que cualquiera que sean sus objetivos y su campo de actividad, pretendan pertenecer al movimiento. Analizaremos a continuación los principios doctrinales del cooperativismo.

1. ADHESIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA

Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.

La afiliación a una cooperativa deberá ser voluntaria, al alcance de todas las personas que puedan utilizar sus servicios y que están de acuerdo para asumir las responsabilidades inherentes a la calidad del miembro; en la cooperativa no deben darse restricciones que no son naturales, ni ninguna discriminación social, política, religiosa o racial.

²⁹ Ewell Paul Roy, Op. Cit. Pág. 202.

a) Principio de adhesión voluntaria. Su decisión de solicitar la inscripción debe ser el resultado de la apreciación personal del valor de la cooperativa y de las ventajas económicas para sí y para los que tiene a su cargo. Deberá ser también libre para salir de la cooperativa. La adhesión voluntaria no es sinónimo de la adhesión libre. La adhesión libre es el principio de las puertas abiertas: toda persona es libre de entrar. El principio de adhesión voluntaria significa que una cooperativa solo podrá agrupar mas que a personas que han querido formar parte de ella. Pero la adhesión voluntaria si se puede dar sin la adhesión libre: baste suponer que los miembros actuales de una cooperativa quisieron formar parte de ella, pero rechazan la aceptación de nuevos miembros.

b) principio de adhesión libre. Significa la obligación de la sociedad de admitir al que reúna las condiciones. Todos pueden ser socios de una cooperativa. Todos los que estén dispuestos a asumir las responsabilidades de miembros y cumplir las condiciones estatutarias. Combate el posible exclusivismo de socios. Dice P. Lambert. “Este principio demuestra el espíritu altruista de la cooperación, ya que los fondos sociales aumentados por el esfuerzo de las generaciones pasadas y presentes queda a disposición de los miembros que en el futuro quieran entrar en la cooperativa.”³⁰ El principio no se opone al derecho de la cooperativa a seleccionar a los socios, es decir, a admitir a los que den garantía de lealtad a la organización. Por ello se sostiene que la norma de libre adhesión no puede ser absoluta. Y expresamente justifica, una restricción mayor para las cooperativas de producción, cuyos

³⁰ Dionisio Aranzadi, Op. Cit. Pág. 78.

miembros tienen pleno derecho a ser socios, legitimándose un periodo de prueba para cerciorarse de las aptitudes técnicas necesarias y de la solicitud por los intereses de la sociedad.

Existe entonces tanto la libertad de retirarse como el derecho de expulsión. La cooperativa dentro de sus estatutos prevé el procedimiento de expulsión. Aunque la posibilidad de la retirada de inmediata del capital aportado, tiene sus condicionamientos derivados de la necesidad de salvar la estabilidad económica de las cooperativas.

c) Principio de Neutralidad política y religiosa. Se engloba en la afiliación voluntaria, en la condena de toda discriminación, no solo religiosa y política, sino también racial. Aunque este no es un principio imperativo. Hay en el mundo, como todos sabemos, movimientos cooperativos que toman desde el principio un tinte político o religioso, lo que esta dentro de su derecho. Pero sin discriminación de raza, sexo, etc. Solamente la Alianza Cooperativa Internacional, como tal, tiene el deber de permanecer neutral.

d) Norma de la doble cualidad: miembro-usuario. Con el principio de la puerta abierta relacionan muchos la norma de la doble cualidad; miembro y usuario de la cooperativa. Esta doble cualidad india que uno es a la vez comprador y vendedor de si mismo, acreedor y deudor, patrono y obrero, es decir, prestatario de unos servicios, y beneficiario de los mismos.

2. GOBIERNO DEMOCRÁTICO DE LOS SOCIOS

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros, quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de las decisiones. Los hombres y las mujeres elegidos para representar a su cooperativa responden ante los miembros. En las cooperativas de base los miembros tienen igual derecho de voto, (un miembro, un voto) mientras en las cooperativas de otros niveles también se organizan procedimientos democráticos.

Las sociedades del cooperativismo son organizaciones democráticas. Sus asuntos deberán ser administrados por las personas elegidas o nombradas, según el procedimiento adoptado por los miembros, ante los cuales tales personas son responsables. Los miembros de las asociaciones primarias deberán tener los mismos derechos de voto (un miembro: un voto) y de participación en las decisiones concernientes a su sociedad. En todas las demás sociedades, la administración deberá ejercerse sobre una base democrática, bajo una forma apropiada.

Uno de los rasgos que caracterizan a la empresa cooperativa y la distinguen de la capitalista es precisamente en esta configuración democrática de la misma. En la sociedad anónima, cada acción da derecho a un voto, lo que convierte a los propietarios de grandes acciones en dueños prácticos de las empresas. Por el contrario, en

las cooperativas son los socios quienes dirigen la empresa, y no el capital. Este queda destronado y subordinado al trabajador.

Un Hombre un voto. Para que todos los socios tengan las mismas posibilidades de participar en las decisiones y de expresar sus criterios sobre la política que ha de seguirse el único medio consiste en conceder a cada miembro una voz y un voto solamente.

El derecho del voto igualitario siempre que se traten de cuestiones para las cuales no se necesitan conocimientos especiales, sino los corrientes a todos. “Ya que si no se tiene conocimiento profundo de las cuestiones a votar no se garantiza el acierto de la decisión”.³¹

Para que el ejercicio de la democracia no conduzca a malentendidos. Es verdad que los socios son soberanos de la empresa, pero están sometidos no sólo a las leyes, sino también a los principios cooperativos. Los socios deben servir a unos fines objetivos, independientes de los gustos y pareceres subjetivos, que son los fines de la cooperación.

3. PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS SOCIOS

Los Socios contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa. Usualmente

³¹ Ibidem, Pág. 83.

reciben una compensación limitada, si es que la hay, sobre el capital suscrito como condición de la membresía. Los Socios asignan excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: el desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de reservas; los beneficios para los Socios en proporción con sus transacciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades según se apruebe.

Interés limitado al capital. Si se paga un interés al capital social, su tarifa deberá ser estrictamente limitada. Los pioneros de Rochdale insistieron en recompensar al capital por considerar que constituía la manera más eficaz de promover el ahorro entre los socios, que tienen en ese interés un estímulo para la adquisición de acciones, no obstante lo cual, para evitar incurrir en prácticas capitalistas insistieron en limitarlo a un porcentaje fijo (5%) anual.

Para casi la totalidad de las cooperativas, el capital es un instrumento de trabajo indispensable, es pues necesario remunerarlo si no es posible disponer de el gratuitamente. Pero si se establece el pago de interés, se exige que éste sea estrictamente limitado. Pero esto no quiere decir de ningún modo que este interés deba ser sistemáticamente inferior a lo que se entregaría a un banco por ejemplo.

Reparto de excedentes. Los excedentes son los que en terminología capitalista se llaman beneficios. “El excedente es la

diferencia entre ingresos y costes”³². Los ingresos provienen de la venta de productos. Los excedentes resultantes de las operaciones de una sociedad pertenecen a los miembros de esa sociedad y deberán repartirse de forma que se evite uno entre ellos gane a expensas de los otros. El cooperativismo contribuye a la solución del problema de la justa distribución de la riqueza y de la renta.

“Según la decisión de los miembros, este reparto puede hacerse como sigue:

a) dedicando una suma al desarrollo de los negocios de la cooperativa;

b) dedicando una suma a los servicios colectivos.

c) procediendo entre los miembros a un reparto proporcional a sus transacciones con a sociedad”³³.

a) Pureza y exactitud en el peso y medida de los productos. Ante costumbres de adulteración de los artículos y de fraude en el peso y en la medida, los pioneros de Rochdale, fieles a exigencias ética, fijaron este principio. En los países desarrollados esta norma es algo normal, pero en los países atrasados aún puede ser útil este principio.

b) Venta al Contado. Esta norma era una defensa en contra de los intereses habitualmente usuarios de las compras a crédito; un estímulo para favorecer el ahorro y la disciplina financiera haciendo difícil e incluso imposible el crédito no regulado y sin garantía. Aunque el crédito lealmente practicado, es el único medio práctico para las familias populares de acceder al bienestar material, y se

³² Ibidem. Pág. 87.

³³ Ibidem, Pág. 86.

puede sostener que un crédito con interés moderado, permite bienestar a las familias.

4. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA

Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua controladas por sus Socios, si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo al gobierno) o tiene capital de fuentes externas, lo realizan en términos que garanticen el control democrático por parte de sus Socios y mantengan la autonomía de la Cooperativa.

5. EDUCACIÓN CAPACITACIÓN E INFORMACIÓN

Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus Socios, a sus Directivos electos, Gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Las Cooperativas informan al público en general particularmente a jóvenes y creadores de opinión acerca de la naturaleza y beneficio del cooperativismo.

Todas las sociedades del cooperativismo deberán constituir un fondo para impartir la enseñanza de los principios y de los métodos de cooperación, en el plano económico y democrático, a sus miembros, a sus dirigentes, a sus empleados y al gran público. Se le ha llamado regla de oro de la cooperación. “Se invierte en los

Hombres para cultivar mejores resultados”³⁴. Pero esta tarea formativa ha de extenderse al público en general para interesar y atraer a los que no son socios, y evitar oposiciones y resistencias al movimiento.

Puede decirse que la educación es el principio del cooperativismo, ya que es el principio que hace posible la observancia y la aplicación efectiva de los demás principios. Estos principios deben pasar de generación en generación a través, del principio de educación y capacitación cooperativa.

6. COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS

Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo. Trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales regionales e internacionales. Para poder servir mejor los intereses de los miembros y de la colectividad, cada una de las organizaciones del cooperativismo deberán, en todas las formas posibles, colaborar activamente con las demás cooperativas a escala local, nacional, e internacional.

Las cooperativas se pueden unir en federaciones dedicadas a la misma actividad, en confederaciones, a las uniones de federaciones, dedicadas al mismo sector, y finalmente la unión de Confederaciones se unen en el órgano máximo del cooperativismo, que es el Consejo Superior del Cooperativismo totalmente

³⁴ Ibidem, Pág. 92.

independiente del Gobierno, de los Partidos Políticos y de las organizaciones religiosas, con el propósito de servir al desarrollo del Cooperativismo en México, para el cumplimiento pleno de sus objetivos, en el mediano y largo plazo.

El artículo 76 de la Ley General de Sociedades Cooperativas define al consejo superior del cooperativismo como: “El Consejo Superior del Cooperativismo es el órgano integrador del Movimiento Cooperativo Nacional; se constituirá con las confederaciones nacionales y con las instituciones u organismos de asistencia técnica al cooperativismo”.

La facultad para que las cooperativas puedan unirse en federaciones y uniones se encuentra contenida en el artículo 74 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, que dice: “Las sociedades cooperativas se podrán agrupar libremente en federaciones, uniones o en cualquier otra figura asociativa con reconocimiento legal”. “Las federaciones podrán agrupar a sociedades cooperativas de la misma rama de la actividad económica. Las uniones podrán agrupar a sociedades de distintas ramas de la actividad económica.”

La facultad para que las federaciones puedan unirse en confederaciones se encuentra en el artículo 75 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, el cual dice: “Las confederaciones nacionales se podrán constituir con varias uniones o federaciones de por lo menos diez entidades federativas.

Las ventajas de uniones y federaciones son evidentes. Hoy la tendencia en cualquier tipo de empresa es a la centralización o concentración, y las cooperativas participan en esta tendencia. Las

uniones y federaciones permiten la concurrencia con poderosas empresas capitalistas. Y facilitan las relaciones con el Estado y la defensa del sector cooperativo, además las cooperativas de la misma clase tienen necesidades comunes, (Compra, producción, o crédito en común) que pueden satisfacer de manera más eficaz a través de la asociación. La forma que se adopta es la estructura federativa con el objeto de que se tengan ventajas de la unión, pero sin que haya absorción por parte de las entidades superiores o pérdida de autonomía de las cooperativas de la base. Otra ventaja de esta unión es la posibilidad de ampliar las actividades o mejorar los servicios sin necesidad de asumir por sí tareas que tal vez de inmediato no pueden; facilidad de eliminar la intermediación innecesaria o de mejorar los márgenes comerciales.

7. COMPROMISO CON LA COMUNIDAD

La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros. Se les conoce también con el nombre de servicios colectivos, solidaridad, obras sociales. Estas obras sociales constituyen el tercer destino de los excedentes. La realización de obras sociales es práctica común de las cooperativas, y a menudo impuesta legalmente.

Es una realización de la idea de servicio y del desinterés, los cuales son fundamentales en la cooperación: “el fin social es una forma de

concretar el espíritu de ayuda mutua y la idea de servicio, que tan estrechamente vinculadas están a la cooperación, como una reacción frente al espíritu excesivamente individualista de la economía capitalista”³⁵.

2.2.3. Los Principios Cooperativos Según la Legislación Mexicana

De manera análoga, en la Ley General de Sociedades Cooperativas decretada por el H. Congreso de la Unión en 1995, se contemplan los principios cooperativos de la siguiente manera.

1. Libertad de asociación y retiro voluntario de los Socios.
2. Administración democrática.
3. Limitación de intereses a algunas aportaciones de los Socios si así se pactara.
4. Distribución de los rendimientos en proporción a la participación de los Socios.
5. Fomento de la Educación Cooperativa y de la educación en la economía solidaria.
6. Participación en la integración cooperativa.
7. Respeto al derecho individual de los Socios de pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa.
8. Promoción de la cultura ecológica.

³⁵ José María Rianza Ballesteros, Op. Cit. Pág. 36.

2.2.4. Los Símbolos del Cooperativismo

En el año de 1923 en Gante, Bélgica, en el Comité Ejecutivo de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), por iniciativa del gran cooperador francés **Charles Gide**, resolvió que debería existir una bandera del cooperativismo con los siete colores del espectro. Gide luchó como nadie para mantener viva la idea haciendo resaltar que la concepción original de la bandera con los siete colores del arco-iris emanaba de ese genio y precursor de la cooperación en Francia, Charles Fourier, quien ya la había adoptado para su comunidad ideal el familisterio, como signo de unidad en la diversidad. La primera propuesta fue presentada en el año 1896 por L. Bernardot, delegado del Familisterio de Guisa, en el Segundo Congreso de la ACI celebrado en París. La iniciativa no tuvo trascendencia en aquel momento, pero la idea había de ser recogida Gide, quien en un pasaje de su disertación titulada "Las Doce Virtudes de la Cooperación" escribió...“la cooperación abrirá el camino hacia la abolición, no solamente de los conflictos económicos y comerciales, sino también los de la naturaleza política o militar”³⁶. Ese era el propósito de los economistas de la escuela liberal de Manchester. Aquellos economistas habían proclamado el reino de la libertad del intercambio, que tenía lógicamente que conducir a la paz. Pero una y otra están más lejos que nunca, otra escuela, originaria también de las cercanías de Manchester, es la que ahora alienta el mismo sueño: el de unir a todos los hombres de buena voluntad a través del mundo. “Allí donde los grandes hombres de negocios han fracasado, los humildes trabajadores de

³⁶ Cuadernos Cooperativos y de Economía social, Nun. 2, Cámara de Diputados LIX Legislatura, pág. 31.

Rochdale triunfarán. La ACI, su hija recién nacida, tendrá la bandera de los siete colores del espectro, significando, como la de los Falansterianos, la diversidad en la unidad”³⁷.

“En lugar de las águilas, los leones, y los leopardos, y de toda esa colección de bestias salvajes que sirven de emblemas a los pretendidos Estados civilizados, la bandera de la Alianza llevará como un escudo de armas dos manos entrelazadas”³⁸.

Aunque el Sr. Gide durante treinta años hizo más que ningún otro por perpetuar esta idea, tuvo cuidado de señalar que la concepción original de una bandera con los colores del arco iris, había emanado del precursor de la cooperación en Francia, Charles Fourier, quien la había adoptado para su comunidad ideal, el Falansterio, como símbolo de la unidad en la diversidad. Después de la muerte de Fourier en 1837, se mantuvo año tras año la tradición del emblema del arco iris, cada vez que sus discípulos se reunían.

La bandera consta de los siguientes colores: rojo, anaranjado, amarillo, verde, azul, índigo y violeta en bandas horizontales. Los colores del arco iris en la bandera de la Cooperación simbolizan los ideales y objetivos de paz universal, la unidad que supera las diferencias políticas, económicas, sociales, raciales o religiosas; la esperanza de humanidad en un mundo mejor, donde reine la libertad, la dignidad personal, la justicia social y la solidaridad.

El Consejo de Administración de la ACI en su reunión efectuada en la ciudad de Roma en abril del 2001 acordó cambiar la bandera del cooperativismo. El motivo de dicha decisión fue promover y consolidar claramente la imagen cooperativa ya que esta misma

³⁷ Ibidem, Pág. 39.

bandera era utilizada por algunos grupos no-cooperativos, lo cual causaba confusión en varios países a nivel mundial. La bandera que sustituye a la tradicional del arco iris es de color blanco y lleva impreso el logotipo de la ACI en el centro, del cual emergen palomas de la paz lo que rescata el concepto inicial del señor Charles Gide y representa a su vez la unidad de los diversos miembros de la ACI. Dicho diseño surge con motivo del Centenario de la ACI en el año 1995. El Arco Iris consta de seis colores y la sigla "ACI" está impresa en el séptimo color, el violeta.

El emblema del cooperativismo consiste de dos pinos unidos entre sí y encerrados en un círculo verde sobre fondo amarillo. Las figuras y los colores de este emblema tienen un significado especial. Representan las ideas que dan razón de ser al cooperativismo como filosofía de vida en todo el mundo.

Este símbolo nació en los Estados Unidos en el año 1920, y posteriormente fue aceptado en el resto del mundo. En la actualidad es el más conocido de todos los símbolos del cooperativismo.

El árbol del pino es el antiguo símbolo de inmortalidad, la perseverancia y la fecundidad... “fecundidad, perseverancia e inmortalidad son los tres pilares sobre los cuales descansa el cooperativismo”³⁹.

Cuentan las viejas mitologías que el árbol de pino representa la vida y su perpetuación. El pino en su afán constante de ascender a los cielos, es idéntico al ideal cooperativista en su afán perseverante de

³⁸ Ibidem. Pág. 40.

³⁹ Ibidem. Pág. 41.

escalar las alturas de la idea. En el emblema cooperativista para mostrar la necesidad de la acción unida y la mutua cooperación en vez de un pino se usan dos. Los troncos de dichos pinos se pierden dentro de un círculo antes de enseñar sus raíces. El círculo es otro símbolo antiguo representativo de la eternidad de la vida, de lo que no tiene horizonte final. El círculo representa además el mundo que todo contiene y todo lo abarca. Del mundo y de la vida, la cooperación es una parte esencial, no es posible concebir el mundo sin la existencia de la cooperación.

El color de los pinos es el verde oscuro, el color de las plantas de las hojas donde esta el principio vital de la naturaleza. El fondo del círculo es de color oro, simbolizando el sol fuente de luz y vida.

Himno Internacional del Cooperativismo

Marchamos todos unidos, hacia la vida y la patria,
escortados por el sol, el trabajo y la esperanza.
Marchamos todos unidos, hacia la vida y la patria,
escortados por el sol, el trabajo y la esperanza.

Nuestra luz cooperativa ilumina nuestra marcha,
los senderos de la tierra y los caminos del alma
nos alienta el pasado y el presente nos levanta
y el porvenir nos espera en el tiempo y la distancia.

Coro: Marchamos todos unidos...

Congregados por el pan y agrupados por el alba
luchamos por la blancura de la paloma más blanca,
somos pueblo que conquista la libertad con el arma
del trabajo que redime y madura nuestra causa.

Coro: Marchamos todos unidos...

Autor: Carlos Castro Saavedra
Compositor: Carlos Vieco

2.3. El acto Cooperativo.

Es necesario estudiar el acto cooperativo dentro del campo de estudio jurídico dado su importancia generadora de consecuencias jurídicas.

El marco doctrinario referencial dentro del cual deben desenvolverse los estudios acerca del acto cooperativo están configurados con base en los principios cooperativos universalmente aceptados, como han sido proclamados por la Alianza Cooperativa Internacional.

La definición del autor Mexicano Antonio Salinas Puente del acto cooperativo es la siguiente: “El acto cooperativo es el supuesto jurídico, ausente de lucro y de intermediación, que realiza la organización cooperativa en cumplimiento de un fin preponderantemente económico y de utilidad social”⁴⁰.

La legislación Argentina considera a los actos cooperativos. “los realizados entre las cooperativas y sus asociados y por aquellas entre si en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales. También lo son, respecto de las cooperativas, los actos jurídicos que con idéntica finalidad realicen con otras personas”⁴¹.

⁴⁰ Cracogna Dante, Estudios de Derecho Cooperativo, Intercoop Editora Cooperativa Ltda., Argentina 1986, Pág. 38.

2.3.1 Características.

Antonio Salinas Puente señala las características generales que a su juicio tiene el acto cooperativo y son:

- a) “Constituye un supuesto jurídico (Según la tesis de García Maynez);
- b) Se trata de un acto colectivo, en el que el sujeto principal de la relación jurídica es la organización cooperativa ya que los individuos realizan esta categoría del acto en tanto que pertenecen a ella;
- c) Su naturaleza es patrimonial;
- d) Es un acto no oneroso pues, sin ser un acto gratuito, tampoco persigue finalidad de lucro.
- e) Es un acto subjetivo porque pertenece a la actividad de la organización”⁴².

A su vez los caracteres específicos son los siguientes:

- a) Se trata de un acto de organización, en tanto es producto de la organización cooperativa;
- b) Hay ausencia de lucro y de intermediación;
- c) Tiene una finalidad de interés social.

⁴¹ Ibidem, Pág. 45.

⁴² Ibidem, Pág. 38.

2.3.2. Elementos

Los actos específicamente cooperativos tienen ciertos elementos esenciales que permiten su diferenciación característica frente a toda clase de actos jurídicos, las cuales son:

- 1) Sujeto: El cooperador en cuanto a su condición de tal y la cooperativa en cuanto esta constituida y funciona de acuerdo con los principios cooperativos universalmente aceptados;
- 2) Objeto: De acuerdo con los fines de la cooperativa.
- 3) Servicio: Sin ánimo de lucro.

Elementos básicos:

El acto jurídico, analizado mediante la abstracción de notas circunstanciales contiene ciertos elementos objetivos básicos que lo caracterizan por su propia naturaleza, independientemente de las definiciones legales que se pudieran formular al respecto.

Elementos objetivos básicos:

- a) Necesidades individuales comunes;
- b) Propósito de obrar conjuntamente;
- c) Solidaridad;
- d) Servicio sin finalidad de lucro;
- e) Bienestar General.

2.3.3. Efectos jurídicos

El acto cooperativo, como todo acto jurídico esta llamado a establecer relaciones de derecho que produzcan determinados efectos según:

- a) la legislación específica aplicable;
- b) la jurisdicción a que estará sometido.

Los estudios sobre el acto cooperativo reconocen, hasta ahora, dos alcances distintos que podrían denominarse restringido y amplio, respectivamente. El primero limita los sujetos a la cooperativa y sus asociados exclusivamente, en tanto que el otro admite como sujetos a la cooperativa y sus asociados o no asociados indistintamente, siempre que se trate de la realización de actos o actividades encaminados al cumplimiento del objeto social.

Conforme al estado actual de los estudios, el acto cooperativo es asimismo susceptible de dos enfoques diferentes. Uno, según el cual el acto cooperativo tiene lugar solamente en el cumplimiento del objeto social, exigiendo como presupuesto la existencia de la cooperativa que es sujeto imprescindible. El otro enfoque, admite que la misma constitución de la cooperativa, es ya un acto cooperativo, del cual derivan los demás.

Las cambiantes situaciones de hecho, los aportes de la doctrina y la evolución legislativa han ido planteando nuevos interrogantes a los que hoy debe hacer frente y resolver la teoría del acto cooperativo.

Cabe mencionar entre ellos: la prestación de servicios a no asociados, la participación asociativa del Estado y la participación de entidades de otra naturaleza jurídica.

Cuando la cooperativa realiza un acto jurídico con terceros siempre opera en cumplimiento de su objeto social y consecución de sus fines institucionales.

Los actos cooperativos, no caen dentro de los dominios de los derechos mercantil, civil, y del trabajo, entonces las normas que los reglamenten serán normas jurídicas de derecho cooperativo.

El derecho cooperativo es el conjunto de normas jurídicas que reglamentan los actos cooperativos encaminados a lograr el bienestar general.

Las fuentes del derecho cooperativo son fundamentalmente tres:

- 1ª. La Ley.
- 2ª. Las prácticas cooperativas; y
- 3ª. La doctrina cooperativa.

El derecho cooperativo como derecho autónomo es hoy algo que se impone principalmente por su fuerza propia y, además por circunstancias universales.

2.4. Tipos de Sociedades Cooperativas

Es difícil separar en una clasificación a los tres tipos de cooperativas, las de consumo, de producción, de ahorro y préstamo. Ya que ha medida que ha progresado el movimiento cooperativista, muchas cooperativas al mismo tiempo producen y venden mercancías, prestan y toman prestados capitales o, por lo menos son susceptibles de hacerlo.

En el título segundo capítulo dos de la Ley general de Sociedades Cooperativas define a las clases de sociedades cooperativas existentes la cuales son:

Artículo 21.- Forman parte del Sistema Cooperativo las siguientes clases de sociedades cooperativas:

I.- De consumidores de bienes y/o servicios, y

II.- De productores de bienes y/o servicios.

III.- De ahorro y préstamo.

En el artículo 22 de dicha ley define a las sociedades cooperativas de consumo como: Son sociedades cooperativas de consumidores, aquellas cuyos miembros se asocien con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción.

En el artículo 27 de la misma ley se define a las sociedades de producción como: Son sociedades cooperativas de productores, aquéllas cuyos miembros se asocien para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual. Independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas, estas sociedades podrán almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos, actuando en los términos de esta Ley.

A nivel internacional el Congreso Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito ha definido el término "Cooperativa de Ahorro y Crédito" de la siguiente manera:

"Significa una organización Cooperativa financiera, de propiedad de sus miembros y operada por los mismos sin fines de lucro y de conformidad con principios democráticos: su propósito es el de promover ahorros, usar fondos mancomunados para conceder préstamos y presta otros servicios afines a los miembros y sus familias. Una cooperativa de ahorro y crédito es parte de un sistema financiero cooperativo y se ciñe a los principios operativos de las cooperativas de ahorro y crédito establecidos por esta corporación"⁴³.

⁴³ Revista Caja Popular Mexicana Patrimonio Numero 40 Enero 2006, Editorial Caja popular Mexicana, Pág. 3.

2.4.1. Sociedades Cooperativas de Consumo

Estas sociedades su característica primordial es la de que voluntariamente se limitan a distribuir al mas bajo costo los productos comprados al mayoreo a sus socios. Se constituyen entre consumidores para satisfacer sus necesidades personales y familiares al más bajo precio que sea posible.

Se puede definir a las Sociedades Cooperativas de Consumo, como tiendas constituidas bajo la forma jurídica y legal de sociedades cooperativas de consumo, cuyo objeto es distribuir entre sus miembros, los artículos básicos necesarios para el sustento de sus familias obteniendo una medida exacta y un precio justo.

Bajo sus características externas estas tiendas no tienen diferencia notables con las tiendas comunes y corrientes, al vender artículos de consumo inmediato como lácteos, envasados, embutidos, frutas, legumbres, semillas, etc., su diferencia la marca el destino de lo obtenido por la venta.

“En el aspecto de las mercancías se entiende que pasan a ser parte de la cooperativa, perdiendo el carácter mercantil, para convertirse en artículo de primera necesidad puesto en manos del pueblo”⁴⁴, en este mismo sentido, se entiende entonces que deja ser objeto de comercio para convertirse en objeto de consumo, no en el instante

⁴⁴ Gide Carlos, Las Sociedades Cooperativas de Consumo, Trad. Julio Poulat, 1ª Edición, talleres linotipo gráficos de Carlos Rivadeneyra, México 1978. Pág. 52.

en que el consumidor la adquiere en la tienda, sino mas bien, cuando la cooperativa la compra directamente al productor sin intermediarios.

Desgraciadamente el movimiento cooperativo de consumo nunca tuvo el valor transformador que nuestros dirigentes políticos y obreros deseaban. Quizás a ello se debió que nunca fuese planeada una organización poderosa de cooperativas de consumo en tordo el país, auspiciada por el gobierno de la República.

2.4.1.1. Consumo domestico

Por “Consumo doméstico” damos a entender a “aquellas cooperativas que se organizan en poblados rurales o villas, en los barrios o colonias de la zonas de bajos ingresos de las ciudades, y que están integradas por jefes de familias, hombres y mujeres, vecinos del lugar, con el objeto principal de obtener en común aquellos artículos que son necesarios para sus hogares”⁴⁵. En México a estas cooperativas se les denomina de “consumo familiar”. Este tipo de cooperativas las de consumo doméstico, al contrario de lo que sucede en otros países, son las que menos fuerza han logrado obtener dentro del movimiento cooperativo Mexicano.

Por otro lado debemos dejar asentado que cuando nos referimos al consumo domestico, incluimos a las cooperativas llamadas de

consumo sindical, organizadas por sindicatos de trabajadores, las cuales se comenzaron a conocer después de concluida la Revolución.

Sociedades Cooperativas de Consumo Sindicales

Son “aquellas sociedades organizadas por los sindicatos de trabajadores, cuyo propósito es no solo aumentar el poder adquisitivo de los salarios, sino que también el de apoyar a los sindicatos en su lucha contra las empresas”⁴⁶.

Su mayor impulso lo recibieron a partir de la vigencia de la Ley de 1938 y especialmente durante el gobierno del general Manuel Ávila Camacho. Es a partir de 1942 cuando el cooperativismo de consumo sindical cobró un auge impresionante. Aunque a partir del régimen presidencial de Miguel Alemán, las centrales obreras comenzaron a desdeñar un tanto a las cooperativas de consumo y ya por la organización de “tiendas sindicales”, pues las primeras aunque fueron de gran utilidad para los sindicatos, a veces no se sujetaban a la disciplina sindical.

⁴⁵ Rosendo Rojas Coria, Op. Cit. Pág. 546.

2.4.1.2. Sociedades Cooperativas de Abastecimiento común

Dentro de esta categoría entran todas las cooperativas urbanas dedicadas a la compra en común de materias primas, materiales, accesorios, refacciones, herramientas, etcétera para la producción individual de sus socios, y que en la mayoría de los casos venden en común dicha producción.

Como ejemplo pueden ser los artesanos dedicados a la fabricación de zapatos, a la ebanistería, a la orfebrería, etc., se han organizado en este tipo de sociedades con objeto de defenderse de la gran industria que poco a poco los ha ido desplazando.

2.4.1.3. Problemas que afrontan las sociedades cooperativas de Consumo

A continuación mencionaremos algunos de los problemas considerados como los más importantes y de urgente solución.

- a) Hasta el momento no han recibido un apoyo definitivo del poder público, puesto que sin él es difícil quebrantar el poder de los fuertes intermediarios y de los monopolios mercantiles. Conocidos ahora como grandes cadenas de tiendas. Como la tienda: Wall-Mart.

⁴⁶ Ibidem. Pág. 547.

- b) El problema más grave tal vez sea el de aprovisionamiento, ya que las cooperativas por si mismas y por la escasez de recursos no pueden llegar hasta los productores industriales y agrícolas; pero aun llegando, dichos productores no distinguen en su tarifa de ventas, a cooperativas de comerciantes privados.
- c) No hay por el momento ninguna institución financiera ni privada que proporcione los recursos que las cooperativas de consumo necesitan. Actualmente existen Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que están ayudando a resolver este problema.
- d) Falta de conciencia cooperativa entre los militantes. Comprar todos los artículos que necesiten en la tienda.

2.4.2. Sociedades Cooperativas de Producción

El lugar que han ocupado las cooperativas de producción dentro del movimiento cooperativo, no es demasiado destacado. Dado a la complejidad y al compromiso personal que este tipo de sociedades exige de sus miembros. Lo primero que salta a la vista es el lugar subordinado que han ocupado las cooperativas de producción frente a la situación preponderante de la que han gozado las cooperativas de consumo, tanto entre los teóricos como en la práctica. Esto último parece menos extraño, dado que las cooperativas de consumo por tener menos dificultades han podido prosperar más.

Las cooperativas de producción nacieron del deseo de los trabajadores de escapar de la explotación patronal y, más aún de la opresión de la autoridad patronal: sentirse en el taller como en su casa y poder entregarse a su trabajo sin encontrarse frenados por la deprimente segunda intención de trabajar para el beneficio capitalista. Estas aspiraciones son características del movimiento obrero de algunos países.

Francia es considerada cuna de las cooperativas de producción. Y se ha podido decir que las cooperativas obreras de producción han nacido en Francia, las cooperativas de consumo en Inglaterra y las cooperativas de crédito en Alemania. Mas aún tal ha sido la huella dejada en Francia por estas cooperativas de producción, que de hecho la sola palabra “cooperación” no evoca la más de las veces a la empresa obrera más que cualquier otro tipo de agrupación.

Se puede definir a las cooperativas de producción como: “son aquellas cooperativas que agrupan a trabajadores manuales o intelectuales (obreros, técnicos, profesionales, etc.) y se proponen fundamentalmente el ejercicio en común de las tareas productivas, oficios, o profesiones de los mismos, con el objeto de proporcionarles fuentes de ocupación estables y convenientes”⁴⁷. Estas cooperativas de trabajo demandan normalmente de sus asociados toda su capacidad de trabajo y organizan por si mismas el trabajo de los socios.

⁴⁷ Dionisio Aranzadi, Op. Cit. Pág. 153.

En cuanto al objeto de la actividad de estas cooperativas teóricamente no tienen limitación alguna: siendo el fin del grupo el ejercicio en común de su oficio por los miembros de la cooperativa, todos los oficios pueden ser ejercidos, según sea el caso.

Puede discutirse la viabilidad de esta empresa sobre todo por lo fracasos que desgraciadamente han ocurrido aunque como sucede aquí como en los comienzos de la aviación: un solo éxito prueba más que mil fracasos. La prueba se ha hecho de que la formula es viable, que la emancipación de los trabajadores no es una utopía, que el salariado puede ser superado y que se puede hacer vivir empresas donde el capital y el trabajo se han puesto en su puesto respectivo normal: el primero al servicio del segundo.

Es sobre todo, en el desarrollo de los valores humanos donde las cooperativas de producción se sienten orgullosas. Han devuelto a los trabajadores la dignidad de hombres libres, sustituyendo el trabajo forzado por el trabajo responsable, colocando al trabajo en el puesto que le corresponde en relación con el capital.

2.4.2.1. La sociedad obrera de producción

Esta sociedad existe cuando los obreros productores, habiendo puesto en común sus recursos y con ellos proporcionado los fondos necesarios para la marcha de la empresa, son empleados a título de trabajadores por la misma sociedad que han fundado. Si la sociedad es fiel a sus principios, cuando uno de estos accionistas-trabajadores deja de trabajar para la sociedad, debe de ceder su

acción a otro asociado que proporcione a la empresa su trabajo personal.

La sociedad reparte sus utilidades en proporción a la cantidad de jornadas de trabajo desempeñadas por cada uno de sus miembros. Si los socios aportan cada uno el mismo número de días de trabajo, las utilidades se repartirán por partes iguales entre todos. “Estas sociedades son, ciertamente dignas de toda nuestra simpatía, pues están formadas por obreros que mediante un esfuerzo continuado, tratan de liberarse del régimen patronal y de mejorar sus condiciones de vida”⁴⁸.

Las cooperativas obreras de producción no hubiesen tenido mucho sentido en una economía rural. Fue más bien una de las respuestas a las consecuencias de la concentración de los hombres alrededor de las máquinas, de la concentración de los capitales en la sociedad anónima.

Aproximadamente hacia 1848 se hizo en Francia e Inglaterra una activa propaganda en favor de este tipo de sociedades. Roberto Owen en Inglaterra, Fourier y Bouchez en Francia, le reconocieron el éxito de establecer una organización del trabajo muy superior a la que existía e inclusive veían en ella un nuevo sistema social. Pero muy pronto (menos de diez años después casi ninguna quedaba en pie) estas sociedades hicieron perder la esperanza que habían suscitado. “La historia de las sociedades obreras es una larga serie de fracasos y quiebras”⁴⁹.

⁴⁸ José Roa, ABC del Cooperativismo Tratado General del Cooperativismo, Instituciones y Doctrinas, Editorial Liga de Cooperativas de la República Mexicana 1ª edición, México 1987, Pág. 37.

⁴⁹ Ibidem. Pag. 38.

2.4.2.2. Cooperativas de producción Industrial

Son aquellas sociedades cooperativas formadas por un grupo de personas que pueden ejercer toda clase de oficios dentro de la línea de producción, y en la administración de la misma. Con el fin de lograr el éxito de la misma, para obtener beneficios equitativos a todos sus socios.

Lo industrial se refiere al denominado en la economía sector primario, como las industrias pecuarias, agrícolas piscícolas o extractivas, sector secundario; es decir, el que comprende a las industrias básicas y transformadoras de bienes materiales. Siguiendo este camino se considerarían cooperativas industriales lo que corrientemente denominamos fábricas, en sus diversos subsectores: metalúrgico, químico, textil, construcción, etc. Y las industrias del sector terciario, tales como la industria hotelera y la del espectáculo, Independientemente del carácter de sus socios. Todo el amplio campo de la actividad económica puede ser una cooperativa industrial, pero por lo general son aquellas del sector secundario. Siempre que cumplan con las condiciones expuestas, y en especial el ejercicio en común de su oficio, que excluye a las agrupaciones de los empresarios individuales.

2.4.2.3. Algunos problemas básicos

Los autores suelen enumerar una serie de dificultades específicas de las cooperativas de producción. Específicamente respecto a los otros tipos de cooperativas. Porque a la verdad la mayoría de los problemas de estas cooperativas son los mismos que los de las demás empresas industriales, aunque más difíciles de resolver por su naturaleza particular.

- a) Necesidad de encontrar jefes que reúnan las aptitudes organizativas y de dirección requerida en una empresa moderna junto a cualidades de militante y educador de las que carece un técnico del exterior. El éxito de una empresa cooperativa depende, como el de toda empresa de sus dirigentes.
- b) Problemas de comercialización y de encontrar una clientela. Estas cooperativas se especializan en el trabajo, y no tanto en la venta, de la que, con todo, dependen los resultados económicos. Hoy la venta tiene enorme importancia por la competencia que existe. Es un aspecto que no se puede descuidar.
- c) Problemas de financiación. Necesitan encontrar capitales. Los dos medios financieros que pueden disponer son la autofinanciación y las instituciones de crédito cooperativo.
- d) Problemas en el ejercicio de la democracia, especialmente en empresas grandes. El establecer debidamente la organización del trabajo, necesaria en semejantes empresas,

puede llevar a una preeminencia del equipo directivo con detrimento de la gestión colectiva y de una auténtica participación. O viceversa a una excesiva lentitud en la toma de decisiones.

- e) Dificultades al cambio, al tomar los trabajadores en cuantos socios, las decisiones al respecto. Valoran más el coste humano que las empresas capitalistas. Y por ello hay más resistencia a cambios tal vez necesarios para el progreso económico como de movilidad profesional.
- f) Dificultades en mantener el carácter cooperativo de la empresa y en rechazar las tentaciones de emplear asalariados. Estas tentaciones pueden provenir, o del egoísmo de los socios antiguos para admitir nuevos miembros con quienes distribuir los beneficios, o de la fluctuaciones de la actividad económica.

Todos estos problemas existen en la realidad y han sido en más de una ocasión la causa que han llevado al fracaso, pero no son problemas insolubles un buen equipo de dirigentes pueden frente a ellos como lo hacen las empresas capitalistas.

2.4.3. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Una definición de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito podría ser la siguiente: "Son sociedades cooperativas de capital variable y responsabilidad limitada, en las cuales sus miembros, unidos por un vínculo común natural, profesional o local, se agrupan para ahorrar en común y para obtener préstamos a un interés razonable"⁵⁰.

Es fundamental considerar que la denominación "Caja Popular" es utilizada primordialmente en México. En otras regiones del mundo encontramos la terminología, "Cooperativas de ahorro y crédito" "Cooperativas financieras" "Caisse Populaire" entre otras.

Se puede definir a las Cooperativas de ahorro y crédito como Sociedades cooperativas de capital variable y responsabilidad limitada en la cual sus miembros, unidos por vínculos bien definidos pueden ahorrar cómodamente y obtener préstamos en condiciones razonables. Además de promover el ahorro popular, proporcionan el crédito que es su principal servicio sobre todo orientado a fines de desarrollo y producción.

⁵⁰ Revista Caja Popular León Franco de Rió verde. Número 10, Junio 2005, editorial Caja Popular León Franco de Rió verde, Pág. 4.

Por la naturaleza de su organización, las cooperativas de ahorro y crédito otorgan los siguientes servicios de índole financiera y social:

- “1. Promoción de ahorro popular. Estimula a sus Socios a ahorrar.
2. Crédito Cooperativo. Hace préstamos a sus Socios adecuados a sus medidas.
3. Educación y capacitación, como un crecimiento personal y Social.
4. Seguros de diversa índole”⁵¹.

Las cooperativas tienen un medio muy eficaz para procurarse capitales, es casi la única fuente que han utilizado mejor en los países continentales europeos.

En todos los países las cooperativas han abierto cajas de depósito a las que sus miembros han tomado la costumbre de confiar sus ahorros temporales, y de este modo han reunido muy importantes sumas.

2.4.3.1. EL MOVIMIENTO DE CAJAS POPULARES EN MÉXICO

Se reconoce al sacerdote Pedro Velásquez como el visionario fundador de las Cajas Populares en México, fue director del secretariado Social Mexicano y tenaz precursor del fomento del cooperativismo de ahorro y crédito. Pedro fue el segundo hijo del

matrimonio de Gabino Velásquez Sánchez y de Nicolasa Hernández Carranza. Vio la primera luz en el barrio de Santa María Ahuacatlán en la población de Valle de Bravo, Mex. El día 23 de Septiembre de 1912.

El Padre Pedro preocupado por conocer y aplicar los nuevos modelos que en nuestro país sirvieran a las clases mas necesitadas, promueve en 1949 una beca para que el Padre Carlos Talavera quien fue enviado a estudiar a la Universidad de San Francisco Javier, en Antigonish, Nueva Escocia, Canadá, Posteriormente se envía al padre Manuel Velásquez hermano del primero. Durante el tiempo que permanecieron en esta Universidad estudiaron con ahínco y su aprendizaje se basó en el libro "Dueños de su propio destino" del maestro Moisés M. Coady. Del que finalmente tomaron la filosofía y práctica del cooperativismo canadiense. Esto, fue el principio de un gran movimiento que adoptó su nombre de las Cajas de Quebec. "A casi 45 años de su fundación el movimiento aún sigue vigente, circunscribiendo su marco de actuación a los principios que le dieron origen"⁵².

"No vale la pena detenerse a rechazar la idea de que los iniciadores de las Cajas Populares en México "adoptamos" las Cajas Populares de Quebec a nuestra idiosincrasia. Ciertamente las conocimos y estudiamos pero decidimos que estaban mas cerca de nuestras necesidades las Credit Union como se practicaban en Nueva Escocia y en Estados Unidos, pero conservando sobre todo la profunda inspiración filosófica de Antigonish"⁵³.

⁵¹ Ibidem, Pág. 5.

⁵² Ewell Paul Roy, Op. Cit. Pág. 83.

⁵³ Ibidem, Pág. 84.

Las aspiraciones e ideales de los iniciadores se ven cristalizadas en el año de 1951 cuando se funda formalmente la primera institución de este género.

Tres meses después ya estaba lista la primera Caja Popular de la Historia, era la de la colonia América, que avanzó más porque ya había ahí una caja de ahorros funcionando entre los Socios del centro. La Asamblea constitutiva se lleva a cabo el 12 de Octubre de 1951, se llamó Caja Popular "León XIII" y representó el paso más importante y decisivo en la iniciación del movimiento, que era entonces solo un buen deseo. En Noviembre se construyó la Caja de San Simón, a la que se llamó Caja Popular "Lorenzo Robles" en honor al cura párroco del lugar y el 12 de Diciembre siguiente, en la casona de Santa Julia, que a veces era escuela parroquial y otras el dispensario médica de San Antonio de las Huertas, se hizo el acto constitutivo de la Caja Popular "Marcial Hernández" en memoria de un obrero del Barrio recientemente fallecido y muy interesado en las obras benéficas de los pobres.

2.4.3.2. EL LEMA Y EL LOGOTIPO DE LAS CAJAS

El lema "Por un capital en manos del pueblo" y el logotipo del "hombrecito feliz" también conocido como "Juanito", fue creado por los fundadores para darle un significado vital al movimiento, mas acorde con el sentir de nuestro pueblo y que identificara la verdadera imagen del movimiento cajista.

Estimo conveniente traer a colación la siguiente ilusión de Alberto Antonio Loyola: "Bien pensaron los fundadores en darle un símbolo, un emblema ahora se dice logotipo, al movimiento de Cajas Populares de nuestro país. Y un hombre del pueblo que tenía fe en México y en sí mismo pensó en un hombrecito feliz, en casi un niño"⁵⁴.

Un pequeño, un mexicano abrazando fuertemente su alcancía, el fruto de su trabajo, la prueba tangible de su constancia: sus ahorros. Cubre su cabeza con el sombrero del campesino que lo usa para protegerse del sol, del viento, del agua.

No tiene pies, flota en el aire, porque el pequeño personaje en síntesis representa el ideal que no es quimera, sino algo más: es espíritu.

Forman parte en la escena en la que se desenvuelven el pequeño actor, lo dos pinos, símbolo internacional del cooperativismo, porque también los pinos con su punta de lanza señalan hacia arriba, hacia el ideal, hacia el espíritu.

Y el símbolo había que encerrarlo en un círculo y coronarlo con el lema "Por un capital en manos del pueblo". Con dos palabras mas "Ahorro y crédito".

⁵⁵"Símbolo y mensaje a un pueblo que para progresar necesita del ahorro de su propio esfuerzo acumular para servirse y servir a los demás, para desterrar el egoísmo y sembrar la dicha que da la ayuda mutua". Actualmente el lema y logotipo es utilizada sólo por algunas cajas populares.

⁵⁴ Revista Caja Popular León Franco de Río verde, Op. Cit. Pág. 9.

⁵⁵ Ibidem, Pág. 10.

CAPÍTULO TRES.

DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN.

3.1 Características Jurídicas de la Sociedad Cooperativa de Producción.

3.2 De la Administración de las Sociedades Cooperativas de Producción.

3.3 Aspectos Financieros de la Sociedad Cooperativa de Producción.

3.4 De las Sociedades Cooperativas de Producción en México.

Capítulo Tres. De las Sociedades Cooperativas de Producción

En el presente estudio nos hemos venido refiriendo a las Sociedades Cooperativas en general, por lo que en este capítulo habremos de enfocarnos a la Sociedad cooperativa de producción, es decir, a la Sociedad cooperativa conformada por trabajadores que buscan escapar del régimen de empleados asalariados y unen todos sus esfuerzos, algunos aportando capital, y otros aportando su trabajo para producir bienes de consumo.

Por desgracia este tipo de Sociedades cooperativas algunas veces han fracasado debido en la mayoría de los casos, a la falta de educación cooperativa, de compromiso por parte de sus socios, y a la falta de apoyo por parte del gobierno para la creación de este tipo de sociedades. Principalmente desde la ley de 1994.

Actualmente las sociedades cooperativas de producción son conocidas en nuestro país gracias a los esfuerzos de dos grandes empresas cooperativas y ejemplos de que las sociedades cooperativas de producción pueden funcionar en México; nos referimos a; la Sociedad Cooperativa Cruz Azul, y a la Sociedad Cooperativa Pascual Boing.

3.1. Características Jurídicas de la Sociedad Cooperativa.

SOCIEDAD COOPERATIVA (ORDINARIA O DE PARTICIPACION ESTATAL)

S. C. L. (LIMITADA)

S. C. S. (SUPLEMENTADA)

LEY QUE LA REGULA	Ley general de sociedades cooperativas.
CARACTERISTICAS	<ul style="list-style-type: none"> - DE CONSUMIDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS (ART.22). - DE PRODUCTORES DE BIENES Y/O SERVICIOS (ART.27). - DE AHORRO Y PRESTAMO (LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR).
PROCESO DE CONSTITUCION	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de asamblea general. - Certificación de firmas ante notario publico, corredor publico, juez de distrito, etc. - Inscripción en el registro publico de comercio. - Aviso del Registro Público de Comercio a la Secretaría de Desarrollo Social con copia certificada de todos los documentos de inscripción para que la propia dependencia integre y actualice la estadística nacional de sociedades cooperativas.
NOMBRE	Denominación.
CAPITAL SOCIAL	No establece mínimo, pero siempre serán de capital variable.
RESERVAS	El fondo de reserva se constituirá con el 10 al 20% de los rendimientos que obtengan las sociedades cooperativas en cada ejercicio social. El fondo de reserva podrá ser delimitado en las bases constitutivas, pero no será menor del 25% del capital social en las S.C. de productores y del 10% en las de consumidores. Este fondo podrá ser afectado cuando lo requiera la sociedad para afrontar las pérdidas o restituir el capital de trabajo, debiendo ser reintegrado al final del ejercicio social, con cargo a los rendimientos (fondo de previsión social y fondo de educación cooperativa).
NUMERO DE SOCIOS	Mínimo: 5 - Máximo: ilimitado.
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN AL SOCIO	Certificados de aportación.
RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS	<p>Limitada: hasta por el monto de su aportación.</p> <p>Suplementada: responden los socios a prorrata hasta por la cantidad determinada en el acta constitutiva.</p>
PARTICIPACION DE EXTRANJEROS	Libre. Conforme al objeto social, sin rebasar los límites que señala la Ley de Inversión Extranjera.
ORGANOS SOCIALES Y DE VIGILANCIA	<ul style="list-style-type: none"> - Consejo superior del cooperativismo. - Asamblea de socios. - Consejo de administración. - Consejo de vigilancia. - Vigilada por las dependencias locales o federales que, de acuerdo con sus atribuciones, deban intervenir en su buen funcionamiento.

3.1.1. De la Constitución y del Registro de la Sociedad Cooperativa de Producción

Las formalidades que se deben cumplir para la constitución y registro de una sociedad cooperativa de producción esta contenida dentro de la Ley General de Sociedades Cooperativas, en su Título II, Capítulo I de la Constitución y registro de las Sociedades Cooperativas, manifiesta lo que deberá de tomarse en cuenta al constituir una sociedad.

Los siguientes pasos a seguir, permiten la constitución de una sociedad cooperativa los cuales son:

Primero.- la Constitución de las Sociedades Cooperativas deberá realizarse en Asamblea General, por parte de las personas que deseen formarla, en donde se establezcan los datos generales de los fundadores, los cuales no podrán ser menos de cinco, los objetivos de la sociedad, las bases constitutivas, el capital con el cual se inicien las operaciones, la determinación de los derechos y obligaciones de los socios, nombres de las personas electas para integrar por vez primera consejos y comisiones, duración. Lo cual legalmente se expresa en los siguientes artículos.

Artículo 11.- En la constitución de las sociedades cooperativas se observará lo siguiente:

I.- Se reconoce un voto por socio, independientemente de sus aportaciones;

II.- Serán de capital variable;

III.- Habrá igualdad esencial en derechos y obligaciones de sus socios e igualdad de condiciones para las mujeres;

IV.- Tendrán duración indefinida, y

V.- Se integrarán con un mínimo de cinco socios.

Artículo 12.- La constitución de las sociedades cooperativas deberá realizarse en Asamblea General que celebren los interesados, y en la que se levantará un acta que contendrá:

I. Datos generales de los fundadores;

II. Nombres de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez consejos y comisiones, y

III. Las bases constitutivas.

Los socios deberán acreditar su identidad y ratificar su voluntad de constituir la sociedad cooperativa y de ser suyas las firmas o las huellas digitales que obran en el acta constitutiva, ante notario público, corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario o delegado municipal del lugar en donde la sociedad cooperativa tenga su domicilio.

El órgano supremo de toda sociedad es la Asamblea de Socios, en la cual se reconocerá para el caso de las sociedades cooperativas un voto por socio.

Una vez ratificada la voluntad de las personas que integran la sociedad cooperativa, deberá de nombrarse el primer consejo directivo, el cual estará integrado en número impar de miembros, por tres personas cuando menos: un presidente, un secretario y un vocal, sin perjuicio de que si es mayor el numero de miembros se agreguen otros puestos de representación de la sociedad. Este consejo presidirá las primeras sesiones mientras no se formulen las bases constitutivas que apruebe la asamblea, en las cuales se precisarán el tipo de cooperativa que se forma, al igual que los criterios de administración que se adopten, mismos documentos los cuales se deben de Certificar las firmas ante notario publico, corredor publico, juez de distrito, etc.

Artículo 13.- A partir del momento de la firma de su acta constitutiva, las sociedades cooperativas contarán con personalidad jurídica, tendrán patrimonio propio y podrán celebrar actos y contratos, así como asociarse libremente con otras para la consecución de su objeto social.

Artículo 14.- Las sociedades cooperativas podrán adoptar el régimen de responsabilidad limitada o suplementada de los socios.

La responsabilidad será limitada, cuando los socios solamente se obliguen al pago de los certificados de aportación que hubieren suscrito. Será suplementada, cuando los socios respondan a prorrata por las operaciones sociales, hasta por la cantidad determinada en el acta constitutiva.

Artículo 15.- El régimen de responsabilidad de los socios que se adopte, surtirá efectos a partir de la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio. Entretanto, todos los socios responderán en forma subsidiaria por las obligaciones sociales que se hubieren generado con anterioridad a dicha inscripción.

Las personas que realicen actos jurídicos como representantes o mandatarios de una sociedad cooperativa no inscrita en el Registro Público de Comercio, responderán del cumplimiento de las obligaciones sociales frente a terceros, subsidiaria, solidaria e ilimitadamente, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que hubieren incurrido.

Tercero el acta constitutiva de la sociedad cooperativa de que se trate, se inscribirá en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social. Para llevar a cabo el registro los representante o deberán exhibir copias autorizadas del acta de la primera asamblea general constitutiva; de la elección del consejo directivo y comisiones, de haberlas integrado; una relación que contenga los datos generales de los socios fundadores y de las

bases constitutivas que vayan a normar las actividades cooperativas.

Artículo 16.- Las bases constitutivas de las sociedades cooperativas contendrán:

I.- Denominación y domicilio social;

II.- Objeto social, expresando concretamente cada una de las actividades a desarrollar;

III.- Los regímenes de responsabilidad limitada o suplementada de sus socios, debiendo expresar en su denominación el régimen adoptado;

IV.- Forma de constituir o incrementar el capital social, expresión del valor de los certificados de aportación, forma de pago y devolución de su valor, así como la valuación de los bienes y derechos en caso de que se aporten;

V.- Requisitos y procedimiento para la admisión, exclusión y separación voluntaria de los socios;

VI.- Forma de constituir los fondos sociales, su monto, su objeto y reglas para su aplicación;

VII.- Áreas de trabajo que vayan a crearse y reglas para su funcionamiento y en particular de la de educación cooperativa en los términos del Artículo 47 de esta Ley;

VIII.- Duración del ejercicio social que podrá coincidir con el año de calendario, así como el tipo de libros de actas y de contabilidad a llevarse;

IX.- Forma en que deberá caucionar su manejo el personal que tenga fondos y bienes a su cargo;

X.- El procedimiento para convocar y formalizar las asambleas generales ordinarias que se realizarán por lo menos una vez al año, así como las extraordinarias que se realizarán en cualquier momento a pedimento de la Asamblea General, del Consejo de Administración, del de Vigilancia o del 20% del total de los miembros;

XI.- Derechos y obligaciones de los socios, así como mecanismos de conciliación y arbitraje en caso de conflicto sobre el particular;

XII.- Formas de dirección y administración interna, así como sus atribuciones y responsabilidades, y

XIII.- Las demás disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad cooperativa siempre que no se opongan a lo establecido en esta ley.

Las cláusulas de las bases constitutivas que no se apeguen a lo dispuesto por esta ley, serán nulas de pleno derecho para todos los efectos legales correspondientes.

Cuarto, examinados y aprobados los documentos exhibidos el Registro Público de Comercio se debe dar aviso a la Secretaría de Desarrollo Social con copia certificada de todos los documentos de inscripción para que la propia dependencia integre y actualice la estadística nacional de sociedades cooperativas.

Artículo 17.- Las oficinas encargadas del Registro Público de Comercio, deberán expedir y remitir en forma gratuita, a la Secretaría de Desarrollo Social, copia certificada de todos los documentos que sean objeto de inscripción por parte de las sociedades cooperativas, así como la información que solicite la propia dependencia, a fin de integrar y mantener actualizada la estadística nacional de sociedades cooperativas.

3.1.2. Del Objeto de la Sociedad Cooperativa de Producción

El objeto que persigue la Sociedad Cooperativa de Producción, es estudiado en este apartado para comprender más a fondo cual es el fin que persigue en particular este tipo de Sociedad.

El objeto primordial de una cooperativa es obtener beneficios para sus socios.

El objeto de una Sociedad Cooperativa de Producción, es producir bienes, que se consuman, y tengan éxito en el mercado. En México como en todos los pueblos con acelerado crecimiento demográfico se encuentra no solamente en la necesidad de ir proyectando su futuro de acuerdo a su realidad, sino también en elevar su producción. Así pues, le es indispensable gozar de un régimen económico que no solamente no disminuya la producción, sino que

la acreciente. Por lo tanto, es desear que se recupere y aun sobrepase nuestro nivel de vida actual, al mismo tiempo que se mejore dentro de lo razonable la situación del productor. Por eso es necesario un equilibrio entre productor y consumidor, ya que los dos son complementarios uno del otro, todo lo que obtiene de más uno del otro, le falta forzosamente a ese.

Legalmente podemos afirmar que, el objeto social o fin de la sociedad, consiste en la finalidad para cuyo cumplimiento se constituye la cooperativa; el objeto o fin social, es un elemento jurídicamente esencial de la sociedad que se está formando, en ausencia del cual, la sociedad no adquiriría existencia legal alguna. Podemos fundamentar esta afirmación en función del artículo 6º fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que lo indica como un requisito para constituir cualquier tipo de sociedad.

3.1.3. Derechos y Obligaciones de los Socios dentro de la Sociedad Cooperativa de Producción

Las principales obligaciones de un Socio son:

1. Pagar los aportes al capital (acciones, certificados de aportación o partes Sociales) establecidas como obligatorias que constituyen lo mínimo necesario para poder ser Socio.

2. Interesarse en el funcionamiento de la cooperativa, como dueño que es de ella.
3. Desempeñar diligentemente los cargos directivos cuando así se lo pida la Asamblea.
4. Asistir y participar en las Asambleas Generales donde se toman las máximas decisiones.
5. Cumplir las normas establecidas legalmente en la cooperativa.
6. Actuar siempre más que por el beneficio individual, con sentido social porque esa es la esencia del cooperativismo.

Los principales derechos de un socio son:

Los derechos de los Socios son el principal motivo por el cual los Socios se afilian a una cooperativa y para obtenerlos es que aceptan cumplir las obligaciones. Los derechos más importantes son:

1. Ser dueño de la Sociedad junto con los demás Socios, involucrándose en las decisiones de gobierno mediante la participación con voz y con voto; recibiendo y comprendiendo la información y educación que lo capaciten para asumir su papel dentro de la cooperativa.

2. Obtener los excedentes a la medida de su capacidad cooperativa, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos.
3. Ser elegible para dirigir y gobernar la cooperativa desempeñando los cargos que le confiera la Asamblea General.
4. Retirarse libremente de la cooperativa cuando así convenga a sus intereses, siempre y cuando este libre de todo tipo de compromisos contraídos.
5. Ser informado de todo lo que ocurre en la cooperativa, principalmente de la marcha de los negocios y de la situación de la Sociedad. Por medio de esta información se procurará un incremento de la educación cooperativa en sus aspectos económicos y sociales.
6. Presentar sus iniciativas y mociones para mejorar el funcionamiento de la propia cooperativa y el de la federación o entidad nacional.

El significado de un socio para su cooperativa.

Un Socio significa para la cooperativa el fundamento de la misma, su razón de ser, el principio y el fin de ella, el directivo es solo un mandatario y las normas, sistemas y procedimientos no deben usarse en contra, excepto cuando viole la esencia de la cooperación o los preceptos vigentes para su propio bien y para el de todos en común.

Para que el Socio, considerado como persona pero también como conjunto que forma la Sociedad, pueda ser considerado un verdadero cooperativista se le pide principalmente que tenga sentido Social, es decir, que piense que todo lo que haga y diga tiene repercusiones en los demás, como si estuviera en un barco en el océano, a la que nadie puede hacerle un agujero porque atenta contra todos, aunque el sea un excelente nadador. Este es el sentido de la solidaridad en que se fundamenta el cooperativismo y que sirve de base para formar cada cooperativa.

Queja de un socio en contra de su cooperativa.

Para presentar una queja contra su cooperativa un Socio puede presentar su caso ante el gerente que es el funcionario que permanentemente esta en la oficina; de no quedar satisfecho puede acudir al consejo de Administración por ser el órgano responsable de la concesión de los servicios; mas adelante, si no hubo solución puede dirigirse al Consejo de vigilancia que supervisa la cooperativa, y finalmente, aunque ya es un caso extremo, puede recurrir a la autoridad pública para que dicte la solución. Pero previamente deberá tener en cuenta dos cosas: Primero, asegurarse de que tiene la razón a la luz de las normas establecidas y, segundo, actuar siempre con ánimo constructivo y no destructivo. Al fin de cuentas es su cooperativa y el puede tener una parte de culpa.

Cómo se puede dejar de ser Socio

Un Socio puede dejar de serlo siguiendo un procedimiento sencillo, aunque en ocasiones, puede haber dificultades. Cuando un Socio está al corriente de sus compromisos y su cooperativa no está en crisis, basta una solicitud de retiro y una aprobación del Consejo de Administración para que se le regresen sus haberes. Pero puede ocurrir una situación crítica para la cooperativa que obligue a detener un tiempo sus aportaciones y aún a negar la renuncia porque los que se quedan podrían ser lesionados en demasía. En todo caso, es bueno que toda renuncia sea aprobada por la Asamblea que como máxima autoridad puede liberar a una persona de todos sus posibles compromisos, ya sean directos o indirectos.

Expulsión de un Socio De Una Cooperativa

Un Socio puede ser expulsado de su cooperativa si así lo amerita su comportamiento, se contempla en la Ley, pero comúnmente se refiere a falta de responsabilidad, honradez o labor de disolución que lesionen a la Cooperativa, en tales casos, media primero una advertencia, luego una suspensión y finalmente la exclusión que es aprobada por la Asamblea. En este caso no solo se pierde un Socio para la cooperativa, sino a una persona para la comunidad porque después será señalado por sus vecinos como sujeto indeseable y nocivo, y el cooperativismo busca todo lo contrario. “Aquellos que

son malos deudores o agitadores crónicos o que rehúsan respetar las normas vigentes y apoyar a la cooperativa no deben permanecer por más tiempo en ella”⁵⁶.

Artículo 38.- Serán causas de exclusión de un socio:

I.- Desempeñar sus labores sin la intensidad y calidad requeridas;

II.- La falta de cumplimiento en forma reiterada a cualquiera de sus obligaciones establecidas en las bases constitutivas, sin causa justificada, e

III.- Infringir en forma reiterada las disposiciones de esta Ley, de las bases constitutivas o del reglamento de la sociedad cooperativa, las resoluciones de la Asamblea General o los acuerdos del Consejo de Administración o de sus gerentes o comisionados.

Al socio que se le vaya a sujetar a un proceso de exclusión, se le notificará por escrito en forma personal, explicando los motivos y fundamentos de esta determinación, concediéndole el término de 20 días naturales para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga ante el Consejo de Administración o ante la Comisión de Conciliación y Arbitraje si existiere, de conformidad con las disposiciones de las bases constitutivas o del reglamento interno de la sociedad cooperativa.

⁵⁶ Ewell Paul Roy, Op. Cit. Pág. 361.

Cuando un socio considere que su exclusión ha sido injustificada, podrá ocurrir a los órganos jurisdiccionales que señala el artículo 9 de esta Ley.

Artículo 9.- Salvo lo dispuesto por las leyes que rigen materias específicas, para el conocimiento y resolución de las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de la presente ley, serán competentes los tribunales civiles, tanto los federales como los del fuero común.

Salvo pacto en contrario, el actor podrá elegir el órgano jurisdiccional que conocerá del asunto, a excepción de que una de las partes sea una autoridad federal, en cuyo caso únicamente serán competentes los tribunales federales.

3.2. De la Administración de las Sociedades Cooperativas de Producción

Los miembros de la cooperativa son los propietarios legales de su empresa. Por lo tanto la clave del éxito de toda cooperativa esta en manos de sus miembros.

Los miembros Las Sociedades Cooperativas controlan la sociedad que integran. Para ello deberá de contar con un conjunto de reglas a seguir para su buen funcionamiento, es por ello que contará con los Órganos de control y vigilancia señalados dentro del artículo 34. De la ley mencionada.

Artículo 34.- La dirección, administración y vigilancia interna de las sociedades cooperativas estará a cargo de:

- I.- La Asamblea General;
- II.- El Consejo de Administración;
- III.- El Consejo de Vigilancia, y
- IV.- Las comisiones que esta Ley establece y las demás que designe la Asamblea General.

3.2.1. De la Asamblea General

La Asamblea es la reunión solemne y ordenada de todos los Socios que como dueños que son de la cooperativa, necesitan celebrar al menos una vez al año para ejercer su autoridad sancionando los informes de los cuerpos directivos, aprobando planes de trabajo y presupuestos para el futuro y eligiendo o ratificando elementos para gobernar la organización.

Esta reunión se celebra de acuerdo a las bases constitutivas y las disposiciones de la ley y constituyen la máxima autoridad de la cooperativa por lo que sus acuerdos obligan a todos sus Socios, aun cuando no hayan estado presentes en ella.

Las principales funciones de la Asamblea son tres:

1. Función administrativa.
2. Función democrática.
3. Función educativa e informativa.

La función administrativa.

La Asamblea general de Socios desarrolla algunas funciones administrativas para contribuir a la buena marcha de la cooperativa.

A continuación se enumeran algunas de ellas:

1. Evaluar la marcha y los resultados generales de la cooperativa.
2. Examinar los nuevos planes de acción.

3. Tomar algunas decisiones como por ejemplo:

- a) La filiación de la cooperativa a la Unión.
- b) Reforma de lineamientos o disposiciones.
- c) La autorización para que el Consejo de Administración celebre contratos importantes de acuerdo a la ley que pueden comprometer el patrimonio de la cooperativa.
- d) La aplicación o destino que debe dársele a los excedentes.
- e) Aceptar y liberara en última instancia a los Socios.

La función electiva. Son los Socios presentes en la Asamblea los que deben escoger las personas que integran cada uno de los órganos directivos: Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito.

La función informativa y educativa. Esta permite a los Socios integrantes de la Asamblea recibir información completa sobre el funcionamiento de su cooperativa, y de ahí examinar y decidir sobre nuevos planes, presupuestos, cambios de directivos, etc.

El desarrollo general de la Asamblea constituye una gran oportunidad para que el Socio participe activamente y ponga en práctica las acciones democráticas en beneficio de todo el grupo de personas asociadas a la cooperativa.

El Socio que participa adecuadamente en las Asambleas Generales de su cooperativa obtiene educación cooperativa de tipo práctico que puede utilizar en su vida familiar y personal.

Artículo 36.- La Asamblea General resolverá todos los negocios y problemas de importancia para la sociedad cooperativa y establecerá las reglas generales que deben normar el funcionamiento social. Además de las facultades que le conceden la presente Ley y las bases constitutivas, la Asamblea General conocerá y resolverá de:

- I.- Aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios;
- II.- Modificación de las bases constitutivas;
- III.- Aprobación de sistemas y planes de producción, trabajo, distribución, ventas y financiamiento;
- IV.- Aumento o disminución del patrimonio y capital social;
- V.- Nombramiento y remoción, con motivo justificado, de los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia; de las comisiones especiales y de los especialistas contratados;
- VI.- Examen del sistema contable interno;
- VII.- Informes de los consejos y de las mayorías calificadas para los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos;
- VIII.- Responsabilidad de los miembros de los consejos y de las comisiones, para el efecto de pedir la aplicación, de las

sanciones en que incurran, o efectuar la denuncia o querrela correspondiente;

IX.- Aplicación de sanciones disciplinarias a socios;

X.- Reparto de rendimientos, excedentes y percepción de anticipos entre socios, y

XI.- Aprobación de las medidas de tipo ecológico que se propongan.

Los acuerdos sobre los asuntos a que se refiere este artículo, deberán tomarse por mayoría de votos en la Asamblea General. En las bases constitutivas se podrán establecer los asuntos en que se requiera una mayoría calificada.

El papel del Socio en la Asamblea

El Socio es la materia prima de la Asamblea y sin el no puede haber entidad cooperativa.

El Socio debe prepararse desde antes de la Asamblea, informándose de cuando y donde habrá de celebrarse, que asuntos se van a tratar y que mociones quiere presentar.

En el desarrollo de la Asamblea el Socio debe prepararse para recibir la información de los cuerpos directivos y saber valorarla a fin de conocer el estado que guarda su empresa.

Debe adoptar una actitud participante en forma positiva, haciendo proposiciones y ejerciendo su voto para aprobar o rechazar. Proponer y elegir a los Socios que por sus cualidades, capacidad y cariño a la Cooperativa se considera que debe dirigirla y en caso de ser escogido para un cargo aceptarlo con responsabilidad y dedicación.

Después de la Asamblea el Socio deberá conocer los acuerdos que se tomaron y mantener una actitud de Socia activo y cumplido, alerta y responsable preparándose para la siguiente asamblea.

Artículo 37.- Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, deberán ser convocadas en los términos de la fracción X del artículo 16 de esta Ley, con por lo menos 7 días naturales de anticipación. La convocatoria deberá ser exhibida en un lugar visible del domicilio social de la sociedad cooperativa, misma que deberá contener la respectiva orden del día; también será difundida a través del órgano local más adecuado, dando preferencia al periódico, cuando exista en el lugar del domicilio social de la cooperativa. De tener filiales en lugares distintos, se difundirá también en esos lugares. Se convocará en forma directa por escrito a cada socio, cuando así lo determine la Asamblea General.

Si no asistiera el suficiente número de socios en la primera convocatoria, se convocará por segunda vez con por lo menos 5 días naturales de anticipación en los mismos términos y podrá

celebrarse en este caso, con el número de socios que concurren, siendo válidos los acuerdos que se tomen, siempre y cuando estén apegados a esta Ley y a las bases constitutivas de la sociedad cooperativa.

Requisitos Formales del Acta de Asamblea

- 1.- Lista de Asistencia, declaración de quórum.
- 2.- Nombramiento de la mesa de debates.
- 3.- Lectura del acta anterior.
- 4.- Solicitudes de ingreso, baja por renuncia, exclusión o defunción.
- 5.- Informe del Consejo de Administración.
- 6.- Informe del Consejo de Vigilancia.
- 7.- Nombramiento de los consejos de administración y vigilancia.
- 8.- Clausura de la asamblea.

3.2.2. Del Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano permanente de gobierno, que nombra la Asamblea para que en su nombre se encarguen de la Administración General de la Cooperativa esto es, de conducir y controlar las operaciones, negocios, bienes y recursos se manejan en ella, se integra generalmente con un número impar de miembros para facilitar las votaciones. Muchas veces se forma con 5 personas, pero pueden ser más, y permanecen en su cargo el tiempo que la asamblea decida. “Un Consejo de Administración

demasiado numeroso es engorroso, lento y costoso. En cambio un Consejo de Administración reducido es más vigoroso, rápido e eficiente⁵⁷.

Artículo 42.- El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración lo hará la Asamblea General conforme al sistema establecido en esta Ley y en sus bases constitutivas. Sus faltas temporales serán suplidas en el orden progresivo de sus designaciones, pudiendo durar en sus cargos, si la Asamblea General lo aprueba hasta cinco años y ser reelectos cuando por lo menos las dos terceras partes de la Asamblea General lo apruebe.

Para trabajar ordenadamente, el Consejo de Administración elige de entre sus miembros:

* Un presidente que conduce y coordina las reuniones del propio consejo y las asambleas.

* Un vice presidente que sule al presidente en ausencias temporales de este.

* Un secretario que llevará el registro y control de las actas de las reuniones del consejo y de las asambleas. También se ocupará de la correspondencia y documentación derivadas de su cargo.

* Un supervisor interno, que se encargará de vigilar la actuación de los empleados y del gerente, observando que estos se ciñan a los

⁵⁷ Ewell Paul Roy, Op. Cit. Página 371.

requerimientos establecidos en las bases constitutivas así como en los reglamentos internos.

* El resto de los consejeros, comúnmente llamados "vocales", ordinariamente apoyan la acción conjunta de los demás consejeros y eventualmente desempeñan alguna comisión expresamente asignada.

Artículo 43.- El Consejo de Administración estará integrado por lo menos, por un presidente, un secretario y un vocal.

Tratándose de sociedades cooperativas que tengan diez o menos socios, bastará con que se designe un administrador.

Los responsables del manejo financiero requerirán de aval solidario o fianza durante el período de su gestión.

Tareas más importantes del Consejo de Administración

Las tareas más destacadas del Consejo de Administración comprenden las que en general abarcan todo proceso administrativo que se resumen en: Planear dirigir y controlar lo que sea necesario para que la cooperativa logre sus objetivos.

Ejemplos de estas tareas, entre otros son:

- a) Examinar lo que posee en bienes y otros recursos humanos, económicos, técnicos, etc. con el fin de adaptarlos a los servicios que han de darse a los Socios previendo lo necesario.
- b) Fijar objetivos a lograr en corto o mediano plazo, de desarrollo, de superación, educativos, etc.
- c) Revisar y fijar políticas de trabajo;
- d) Contratar al gerente en quien delegará la ejecución de funciones ejecutivas, normándole y supervisándole su trabajo;
- e) Ver que cumplan los acuerdos de las Asambleas;
- f) Aprobar planes y presupuestos;
- g) Ver que se lleve a la práctica el plan de trabajos;
- h) Decidir sobre créditos o contratos que comprometan a la cooperativa de acuerdo a las normas establecidas;
- i) Informar a los Socios y a la Asamblea de su gestión;
- j) En general tomar las decisiones necesarias sobre aquellos puntos que se le presenten y estén dentro de las atribuciones de la ley y las bases constitutivas le marquen.

Artículo 44.- Los acuerdos sobre la administración de la sociedad, se deberán tomar por mayoría de los miembros del Consejo de Administración. Los asuntos de trámite o de poca trascendencia los

despacharán los miembros del propio Consejo, según sus funciones y bajo su responsabilidad, debiendo dar cuenta del uso de esta facultad en la próxima reunión de Consejo.

3.2.3. Del Consejo de Vigilancia

Este es otro órgano importante de la cooperativa, encargado de la supervisión administrativa, el cual está formado por tres personas electas en la Asamblea general.

Para su organización el Consejo de Vigilancia elige entre sus miembros a:

1. Un presidente que dirige las reuniones y representa al Consejo.
2. Un Secretario encargado de todo lo relacionado a la secretaría especialmente a las actas y documentación general del Consejo.
3. Un vice presidente o vocal que sustituye a cualquiera de los anteriores en caso de ausencia temporal.

Artículo 45.- El Consejo de Vigilancia estará integrado por un número impar de miembros no mayor de cinco con igual número de suplentes, que desempeñarán los cargos de presidente, secretario y vocales, designados en la misma forma que el Consejo de Administración y con la duración que se establece en el artículo 42 de esta Ley.

En el caso de que al efectuarse la elección del Consejo de Administración se hubiere constituido una minoría que represente,

por lo menos un tercio de la votación de los asistentes a la asamblea, el Consejo de Vigilancia será designado por la minoría.

Los miembros de las comisiones establecidas por esta Ley y las demás que designe la Asamblea General, durarán en su cargo el mismo tiempo que los de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Tratándose de sociedades cooperativas que tengan diez o menos socios, bastará con designar un comisionado de vigilancia.

Las principales Funciones del consejo de Vigilancia

Las principales funciones que debe realizar el Consejo de Vigilancia son sumamente importantes, y que refieren a la supervisión y al control de todos los órganos de cooperativa. El buen funcionamiento de este Consejo da confianza al Socio, porque garantiza que los otros cumplen con sus obligaciones y función, dándole esto un equilibrio en el ejercicio de los poderes y garantiza el manejo honesto de los fondos propios y ajenos existentes en la cooperativa.

Sus principales funciones son:

1. Supervisar el trabajo de los demás órganos de la cooperativa ya sea directamente en las reuniones de trabajo de los mismos, o bien a través de documentos contables y administrativos, contables u otros.

2. Velar porque se mantenga la aplicación correcta de la filosofía, doctrina cooperativa, normas, procedimientos y disposiciones administrativas en todas las actividades, funciones y servicios de la cooperativa.

3. Presentar a la Asamblea general el informe de actividades realizadas durante el año de labores y dictaminar sobre los aspectos dictaminados en los estatutos.

4. Proponer al Consejo de Administración las medidas o sugerencias que permitan el mejoramiento de la organización cooperativa, sus servicios y funcionamiento.

Artículo 46.- El Consejo de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la sociedad cooperativa y tendrá el derecho de veto para el solo objeto de que el Consejo de Administración reconsidere las resoluciones vetadas. El derecho de veto deberá ejercitarse ante el presidente del Consejo de Administración, en forma verbal e implementarse inmediatamente por escrito dentro de las 48 horas siguientes a la resolución de que se trate. Si fuera necesario, en los términos de esta Ley y de su reglamento interno, se convocará dentro de los 30 días siguientes, a una Asamblea General extraordinaria para que se avoque a resolver el conflicto.

3.2.4. Del Gerente.

El Gerente en una cooperativa es la persona contratada y nombrada por el Consejo de Administración para que de acuerdo a las atribuciones que se le fijen, se haga responsable de la ejecución

de los programas de trabajo y este íntegramente dedicado a atender el funcionamiento de la cooperativa. “En la cooperativa, el gerente es considerado comúnmente como la punta de lanza de la administración”⁵⁸.

Depende jerárquicamente del Consejo de Administración a quien ordinariamente debe informar de su gestión, debiendo asistir a sus reuniones, generalmente solo con derecho de voz.

Entre las principales atribuciones que se le dan al gerente se encuentran:

- a) Presentar al Consejo de Administración, programas y presupuestos en base a objetivos, metas y políticas que el mismo Consejo le ha fijado;
- b) Contratar al personal necesario, organizar y distribuir los recursos humanos, materiales y técnicos para cada cargo;
- c) Representar ordinariamente a la cooperativa;
- d) Llevar la contabilidad, el control y evaluación necesarios;
- e) Ser responsable y tener la custodia de todos los bienes de la cooperativa;
- f) En general atender a los Socios proporcionándoles los servicios y realizando las actividades necesarias para la buena marcha de la cooperativa.

⁵⁸ Ewell Paul Roy, Op. Cit. Pág. 381.

Cualidades que debe tener un Gerente de una Cooperativa.

Las cualidades que debe tener un gerente por el rol tan importante que tiene dentro de la cooperativa pueden ser, además de las éticas y profesionales, las siguientes:

1. Debe tener en lo posible la preparación académica adecuada sobre todo en el área de administración de empresas.
2. Debe gozar de total confianza de los Directivos y Socios de la cooperativa.
3. Poseer don de mando.
4. Establecer y mantener un clima de relaciones humanas en todos los niveles dentro y fuera de la institución.
5. Desarrollar y compartir los más altos valores éticos y morales dando ejemplo de: puntualidad, lealtad, honestidad, respeto, cortesía, etc.
6. Obrar en todo momento con equidad y justicia.
7. Actuar en general como verdadero cooperativista.

La gerencia es el órgano de la cooperativa que en la práctica se encarga de realizar los trabajos necesarios para dar los servicios a los Socios; Es el equipo de personal que ordinariamente esta en la oficina de la cooperativa y que bajo el mando del gerente atiende a los Socios.

Se organiza de acuerdo a las necesidades de la cooperativa como la capacidad económica que tenga, el número de Socios que deba atender, etc., por lo cual se encontrarán cooperativas con diferente número de empleados.

El reparto del Trabajo en la Gerencia

El trabajo en la gerencia se reparte en diferentes modalidades que van de acuerdo a la necesidad del Socio, y recaen en los diferentes departamentos instituidos en la cooperativa, señalando responsables, dependencia y subordinación en cada caso generalmente se hace por escrito para que cada empleado sepa en que consiste su trabajo y ordinariamente se muestra en forma gráfica mediante lo que se conoce como el organigrama.

3.3. Aspectos financieros de la Sociedad Cooperativa de Producción

Al hablar de aspectos financieros de las cooperativas debemos partir de su ordenación jurídica. Los aspectos financieros de las sociedades cooperativas aparecen regulados en la Ley General de Sociedades Cooperativas y esto las diferencia notablemente de otras formas de entidad jurídica especialmente de las sociedades anónimas y limitadas.

A la hora de financiar una actividad económica nuestro primer condicionante va a ser la fórmula legal que adoptemos. El ordenamiento legal jurídico que regule la figura legal escogida va a determinar en parte nuestras características financieras, nuestros derechos y nuestras obligaciones.

Las principales medidas que desde un punto de vista jurídico afectan a los aspectos financieros de una cooperativa vienen referidos a tres áreas específicas:

- 1.- El Capital Social.
- 2.- Las Reservas.
- 3.- Otros instrumentos financieros.

3.3.1. Del Capital Social

La cooperativa, como toda empresa necesita recursos financieros para montarla y hacerla funcionar. En particular refiriéndonos a la empresa cooperativa, podemos definir el capital propio “como el conjunto de las partes sociales pertenecientes a los socios, más la fracción del superávit de ejercicios anteriores que no se han distribuido entre los socios, sino que se han contabilizado como reserva o que se conserva como ganancias a distribuir, y se destina a financiar los negocios corrientes”⁵⁹.

La estructura financiera de la cooperativa estará en prime lugar determinada por las aportaciones que los socios hacen al capital social.

El capital social está constituido por las aportaciones que los socios mantienen en la cooperativa. Este cumple distintas funciones dentro de la cooperativa.

En relación con los socios, permite determinar el grado de participación en la vida de la sociedad cooperativa y, por tanto, representa sus derechos corporativos correspondientes.

En relación con terceros representa la garantía con la que cuentan éstos.

⁵⁹ Dionisio Aranzadi, Op. Cit. Página 365.

En las cooperativas el capital social es variable como lógica consecuencia del principio de puerta abierta o de la libertad de adquisición de la condición de socio. En consecuencia de esto a los socios que decidan dejar la cooperativa se les debe devolver su aportación.

Aportaciones obligatorias. Las aportaciones obligatorias lo serán por disposición de sus Estatutos o por acuerdo de su Asamblea General, pudiendo hacerse la transmisión de estas.

Aportaciones de Entrada. Se encuentran dentro de las aportaciones obligatorias, y son aquellas cuotas que deben de pagar los nuevos socios. Los socios fundadores de una sociedad cooperativa y aquellos que tienen una antigüedad en ella, han hecho sacrificios inmensos, tanto en el aspecto moral, como en el material, para el engrandecimiento de aquella y para asegurar el mantenimiento de sus obras socia, por ello, ni sería justo, ni moral, que al disfrutar de iguales derechos y obligaciones todos los socios antiguos y nuevos no contribuyeran estos con alguna aportación económica que compense en parte los sacrificios y desprendimientos de aquellos en beneficios de la colectividad.

Aportaciones Voluntarias. La más importante característica como su nombre lo indica, es que son suscritas por los socios que lo deseen nada más. O por terceros. Se encuentran señaladas en el artículo 60 de la mimas ley.

Artículo 60. Las sociedades cooperativas, podrán recibir de personas físicas y morales, públicas o privadas, nacionales o internacionales, donaciones, subsidios, herencias y legados para aumentar su patrimonio.

En resumen, el capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias de los socios, más las voluntarias que se incorporen a aquel. Dentro de nuestra legislación en el artículo 49, se encuentra lo referente al capital social.

Artículo 49.- El capital de las sociedades cooperativas se integrará con las aportaciones de los socios y con los rendimientos que la Asamblea General acuerde se destinen para incrementarlo.

Por ultimo existe también una función productiva, pues el capital social mínimo asegura una mínima viabilidad y subsistencia de la sociedad, especialmente en el momento de su constitución.

3.3.2. De las Reservas

Dentro de los recursos financieros propios de la empresa figuran las reservas. Las reservas provienen de los beneficios o excedentes del resultado económico de la empresa. La legislación Mexicana establece normas obligatorias de reservas con el fin de dotar de

solidez financiera a las empresas. Existen además reservas estatutarias, voluntarias, etc.

En cuanto a la empresa cooperativa, las reservas son el elemento más importante de los recursos financieros de una cooperativa, y en los estatutos de muchas de ellas figura un párrafo donde se dispone que todos los años debe transferirse a las reservas una porción fija de los beneficios.

Las reservas tienen por objeto fortalecer la situación financiera de las empresas, servir de garantía y aumentar el crédito con respecto a terceras personas, cubrir posibles pérdidas, etc.

La ley determina que las reservas no pueden repartirse entre los socios, y por lo tanto éstos no poseen un derecho individualizado sobre ellas de la repartibilidad.

La ley fija la existencia de tres fondos sociales. El de reserva, el de previsión social, y el de educación cooperativa. Como lo señala el artículo 53.

Artículo 53. Las sociedades cooperativas podrán constituir los siguientes fondos sociales:

- I.- De Reserva;
- II.- De Previsión Social, y
- III.- De Educación Cooperativa.

3.3.2.1. Fondo de Reserva

El fondo de reserva es una de las fuentes principales de financiación para las cooperativas y es una de concreciones prácticas de los principios cooperativos. Y puede decirse que el fondo de reserva “Es la fuente de financiación más barata y estable de este tipo de sociedades”⁶⁰. El coste de esta fuente de financiación es nulo, porque las distintas partidas que lo integran no pertenecen a nadie en particular, ni por tanto se retribuyen a nadie.

Dentro de la ley se establece que el fondo social, cada sociedad lo puede delimitar en sus bases constitutivas, pero que como mínimo será el 25% del capital social. Y el cual se podrá afectar para afrontar situaciones de emergencia.

Artículo 55. El Fondo de Reserva podrá ser delimitado en las bases constitutivas, pero no será menor del 25% del capital social en las sociedades cooperativas de productores y del 10% en las de consumidores. Este fondo podrá ser afectado cuando lo requiera la sociedad para afrontar las pérdidas o restituir el capital de trabajo, debiendo de ser reintegrado al final del ejercicio social, con cargo a los rendimientos.

La ley marca un mínimo y un máximo para incrementar este fondo social, de cada año de ejercicio social.

Artículo 54. El Fondo de Reserva se constituirá con el 10 al 20% de los rendimientos que obtengan las sociedades cooperativas en cada ejercicio social.

El fondo de reserva será manejado por el Consejo de administración previa autorización del consejo de vigilancia.

Artículo 56.- El Fondo de Reserva de las sociedades cooperativas será manejado por el Consejo de Administración con la aprobación del Consejo de Vigilancia y podrá disponer de él, para los fines que se consignan en el artículo anterior.

3.3.2.2. Fondo de Previsión Social

Este fondo es principalmente destinado para cubrir riesgos y enfermedades profesionales, y formar fondos de pensiones y haberes de retiro de socios, gastos médicos y de funeral, guarderías, actividades culturales y deportivas, y demás análogas con carácter de Previsión Social.

Artículo 57. El Fondo de Previsión Social no podrá ser limitado; deberá destinarse a reservas para cubrir los riesgos y

⁶⁰ Buendía Martínez Inmaculada, Cooperativismo y Desarrollo Local, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, España 2003, Página. 107.

enfermedades profesionales y formar fondos de pensiones y haberes de retiro de socios, primas de antigüedad y para fines diversos que cubrirán: gastos médicos y de funeral, subsidios por incapacidad, becas educacionales para los socios o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas y otras prestaciones de previsión social de naturaleza análoga. Al inicio de cada ejercicio, la Asamblea General fijará las prioridades para la aplicación de este Fondo de conformidad con las perspectivas económicas de la sociedad cooperativa.

Este fondo se constituirá con un porcentaje del ingreso anual de la sociedad determinado por la asamblea General.

Artículo 58. El Fondo de Previsión Social se constituirá con la aportación anual del porcentaje, que sobre los ingresos netos, sea determinado por la Asamblea General y se aplicará en los términos del artículo anterior. Este porcentaje podrá aumentarse según los riesgos probables y la capacidad económica de la sociedad cooperativa.

3.3.2.3. Fondo de Educación Cooperativa

El fondo de educación cooperativa constituye uno de los rasgos más peculiares de la sociedad cooperativa. Este fondo está destinado a sufragar actividades que no son propiamente

económicas, aunque puedan producir directa o indirectamente efectos de alcance económico para la entidad.

El fondo de educación cooperativa es de suma importancia, y es un fondo altamente vinculado con la regla del oro del cooperativismo: La educación cooperativa contenida dentro del quinto principio Universal del cooperativismo.

Las actividades que son objeto de este fondo se consideran incluidas dentro de la formación de las personas. Esta formación comprende los siguientes aspectos:

a) La educación y formación de los socios será en los principios y valores cooperativos, o en materias específicas de su actividad societaria o laboral y demás actividades de la cooperativa.

b) La difusión del cooperativismo, así como la promoción de las relaciones intercooperativas.

c) La promoción cultural, profesional y asistencial del entorno local o de la comunidad en general, así como la mejora de la calidad de vida y del desarrollo comunitario y las acciones de protección medio ambiental.

Dicho fondo lo establecerá la Asamblea general, el cual no será inferior al 1% de los excedentes netos del mes.

Artículo 59.- El Fondo de Educación Cooperativa será constituido con el porcentaje que acuerde la Asamblea General, pero en todo

caso dicho porcentaje no será inferior al 1% de los excedentes netos del mes.

3.3.3. Fuentes principales de Financiación

La gestión financiera de la cooperativas, y en general de todas las pequeñas y medianas empresas, es uno de los aspectos clave par su supervivencia. De hecho, los estudios señalan a la falta de liquidez financiera como la principal causa de quiebra en los primeros años de vida de una empresa.

Esto es debido principalmente a la débil capitalización inicial con la que suelen constituirse la mayoría de las empresas cooperativas, la cual puede no ser capaz de financiar su actividad o también puede deberse a una mala gestión en la planificación de la tesorería.

“Conseguir una buena financiación, flexible en el tiempo y a un coste razonable, es el gran sueño de cualquier empresa, y por tanto, de toda cooperativa”⁶¹. Para conseguirlo, es fundamental contar con un proyecto empresarial viable basado en un buen plan financiero y comercial. Cuanto más definido y solvente sea el proyecto empresarial, mayores posibilidades de financiación tendrá la empresa.

⁶¹ Ibidem, Página 112.

3.3.3.1 Préstamo y Crédito de entidades financieras

Aunque el objetivo de los cooperativistas sea llegar a poseer la empresa de tal modo que ésta dependa cada vez menos de los capitales exteriores, el capital propio de las empresas cooperativas rara vez resulta suficiente para satisfacer sus exigencias financieras y deben acudir a préstamos o créditos.

En algunos casos, el factor más importante es el tipo de interés, mientras que en otros puede ser más importante inclinarse por la rapidez en la tramitación o la menor garantía exigida.

Lo primero que hay que hacer es definir la cantidad de dinero que se necesita y las posibilidades de pago. Por mucho que se hayan abaratado los tipos de intereses, sigue resultando caro pedir dinero ajeno, por lo que se debe asegurar el poder conseguir un rendimiento adecuado para el dinero solicitado.

Si la rentabilidad que se espera obtener con el dinero solicitado no es superior al tipo de interés que se paga por él, no interesa pedirlo, pues lo único que se logrará es generar pérdidas. Por ello, es necesario plantearse si este es el mejor método de financiación.

El crédito es definido en su sentido etimológico como... “Del latín *creditum*, es la transferencia de bienes que se hace en un momento dado por una persona a otra, para ser devueltos a futuro, en un

plazo señalado, y generalmente con el pago de una cantidad por el uso de los mismos”⁶².

El crédito viene definido por A. Forsmann como... “Transferencia temporal limitada del poder de disposición sobre capitales reales, a efecto de poderlos explotar mediante el pago de unos intereses”⁶³.

Elementos del crédito son: la existencia de ciertos bienes, la transferencia de ellos, o de su disposición jurídica, de su titular a otra persona (la que los disfruta); el lapso de tiempo durante el que se usan esos bienes y la obligación de restitución de los mismos, con el pago de la cantidad pactada por su uso. Hay quien afirma que también la confianza forma parte importante del concepto del crédito.

Teóricamente el crédito es el elemento complementario por naturaleza, que rellena las lagunas de los demás medios financieros. En la práctica, el gran problema del crédito para la empresa es que frecuentemente no lo encuentra en los plazos y cantidades precisas.

Los bancos no conceden los créditos de forma arbitraria. Los créditos bancarios, además de los requisitos de devolución de intereses, exigen una serie de condiciones; una buena base financiera de la empresa; calidad de los dirigentes, sector industrial sin crisis o sin saturación, coyuntura económica general adecuada, medidas legales restrictivas.

⁶² De Pina Rafael, Op. Cit. Página. 89.

⁶³ Dionisio Aranzandi, Op. Cit. Página. 370.

Aunque los bancos privados, movidos no por querer favorecer a las cooperativas, sino en la búsqueda del lucro, pueden conceder créditos a la empresa cooperativa, si la consideran solvente; “con todo, los tratadistas de la economía cooperativa aconsejan acudir a los bancos cooperativos”⁶⁴.

3.3.3.2. Otras posibilidades de financiación por terceros y socios

El ideal de toda sociedad que sea a la vez una empresa económica, es que sea autofinancie, esto es, que los recursos aportados por los socios sean mínimamente suficientes para la puesta en marcha y funcionamiento de las diferentes actividades económicas que constituyen su objeto.

Aplazamiento de pagos a proveedores. Los proveedores pueden aportar dinero, si se consigue retrasar el pago de sus productos o servicios. Durante ese lapso de tiempo, la empresa ha disfrutado de dinero en forma de mercancías, o si ha tenido la suerte de venderlas, de dinero en efectivo. Lógicamente se trata de financiación a corto plazo (se puede hablar de 30, 60, 90, o 120 días normalmente).

⁶⁴ Ibidem, Página 371.

La obtención de crédito por parte de los proveedores puede variar mucho de sector a sector. En sectores de distribución al por menor puede ser muy difícil surtir una tienda sin una primera ayuda por parte de los mayoristas o de los fabricantes de los productos. En otros sectores, hasta que no hayan pasado meses o incluso años de intachable seriedad en el pago a los proveedores, es sencillamente imposible obtener financiación por parte de los proveedores. En general la posibilidad de obtener estos créditos depende de la capacidad de negociación de cada agente. Las pequeñas empresas aquí tienen pocas posibilidades en la mayoría de los casos.

Cobro anticipado a clientes. En algunos casos se puede negociar con los clientes el pago adelantado de los servicios, de una parte o del total del importe a facturar. Por ejemplo: en el cierre de un acuerdo para que una empresa imparta un curso de formación a otra, se puede pedir, que se adelante el 50% de la facturación. De esta forma la cooperativa no tendría que adelantar los gastos del nuevo pedido anticipadamente (gastos de desplazamientos, telefónicos, etc).

3.4. De las Sociedades Cooperativas de Producción en México

En México como en todos los pueblos con acelerado crecimiento demográfico se encuentra no solamente en la necesidad de ir proyectando su futuro de acuerdo a su realidad, sino también en elevar su producción. Así pues, le es indispensable gozar de un régimen económico que no solamente no disminuya la producción, sino que la acreciente. Por lo tanto, es desear que se recupere y aun sobrepase nuestro nivel de vida actual, al mismo tiempo que se mejore dentro de lo razonable la situación del productor. Por eso es necesario un equilibrio entre productor y consumidor, ya que los dos son complementarios uno del otro, todo lo que obtiene de más uno del otro, le falta forzosamente a ese.

Desgraciadamente las sociedades Cooperativas de Producción en México no han alcanzado el desarrollo deseado, excepto a las dos cooperativas de producción más fuertes de nuestro país, que son la Sociedad Cooperativa Cruz Azul. Y la Sociedad cooperativa Pascual Boing, cuyo crecimiento y reconocimiento por su calidad de estas empresas son de orgullo para toda la sociedad mexicana.

3.4.1. De las Sociedades Cooperativas de Producción en Tacámbaro

Fueron varias las cooperativas de producción creadas en esta población. Es por eso se dedica en este apartado a su estudio.

Estas cooperativas surgieron gracias a las ideas del señor Alfredo Chávez. “Hombre auténtico de Tacámbaro, luchador incansable, fundador de varias cooperativas, autodidacta en constante aprendizaje y superación”⁶⁵.

Escribe Don Alfredo: “No hemos querido recoger sólo datos ya escritos de antemano sobre el movimiento Cooperativo en Tacámbaro, sino que nos ha gustado recoger aportes de viva voz, por considerarlos un testimonio muy realista de una experiencia vivida; dejada atrás, cuando se han apagado ya las presunciones triunfalistas, quedando ahí solo la escueta realidad de los pequeños éxitos o de los fracasos involuntarios”⁶⁶.

3.4.1.1. Cooperativa de Costura “Provesta”

Margarita Zarco y el Padre Manuel Huerta, fueron promotores de esta cooperativa, consistente en un taller de costura para

⁶⁵ Comisión de Fomento Cooperativo, Cuadernos Cooperativos y de Economía Social, Historia del Cooperativismo, Numero 8 Octubre de 2004 Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados, Pág. 37.

confeccionar vestidos para damas. Con 18 señoritas crearon “PROVESTA”, que significa Producción Vestuario de Tacámbaro.

El taller empezó a trabajar activamente, no sin tropiezos serios: una dirigente describía así la situación. “empezamos sacando un préstamo de la Caja Popular porque no contábamos con capital social, tuvimos además que conseguir un local rentado y dos máquinas de coser alquiladas”⁶⁷. Con tantos gastos por pagar se generaron muchos intereses y pocas ganancias esto desanimó a las socias además Fomento Cooperativo les rechazó la documentación porque exigía muchos requisitos imposibles para la naciente organización. Todo el grupo se acabó de desanimar y acordaron disolver la cooperativa PROVESTA, en el año de 1963.

3.4.1.2. Cooperativa Avícola Ganadera “Zaragoza”

Esta cooperativa nació de la Asociación Avícola, promovida por el Sr. Jesús Meza. El sr. Jesús reunió a un pequeño número de amigos a quienes estuvo orientando sobre avicultura, quienes empezaron a construir gallineros y compraron gallinas ponedoras.

En enero de 1960 la Asociación acordó transformarse en Cooperativa Avícola “Zaragoza”, siendo el día 1º de octubre cuando se le concedió el registro quedando fundada con 18 socios.

⁶⁶ Ibidem, Página 36.

⁶⁷ Ibidem, Página 43.

Esta cooperativa también producía el alimento para sus gallinas, lo cual acrecentó las ganancias y la producción de gallinas. Desgraciadamente esta cooperativa fracasó. Debido a una epidemia que acabó con todas las gallinas de todas las granjas, “luego se quiso resanar la pérdida cuantiosa con la sección de ganadería vendiendo la leche de la producción de los ganaderos pasteurizada, pero a los consumidores no les gustó”⁶⁸.

Por ello, los socios acordaron disolver la Sociedad. Así se dio de baja en 1972.

3.4.1.3. Cooperativa de Panaderos “18 de Octubre”

Esta cooperativa de producción de pan, fue promovida por el panadero Rafael Rodríguez Ponce, quien reunió a un grupo del gremio de panaderos con el fin de formarla, contando con la asesoría esporádica del padre Luís Morales, quien llegó a ser obispo de Tacámbaro.

Esta cooperativa consiguió financiamiento del Centro Roberto Owen para la compra de maquinaria para la fabricación del pan, así como de una buena revoladora y otros implementos modernos que costaron en aquella época \$18 mil pesos.

⁶⁸ Ibimes, Página 44.

“Cuando el principal dirigente, se dio cuenta de que el dinero producido tendría que ser controlado por el Centro Owen, para garantía de los \$18 mil pesos prestados para maquinaria iban a ser pagados, abandonó la empresa”⁶⁹. Fidel García, su sucesor, no pudo enderezar la mala administración de esta cooperativa, frustrada antes de que fuera solicitado su registro, por lo que su duración fue solo de unos cuantos meses.

Al final de todo, la maquinaria tuvo que venderse a panaderos de Pátzcuaro en menos precio de su costo. El centro Owen perdió parte del dinero que había prestado.

3.4.1.4. Cooperativa de construcción “3 de Mayo”

En el año de 1962 existía un sindicato de trabajadores albañiles llamado “Felix Ireatá”, y había otro grupo de trabajadores llamados “suelos”. “Los del sindicato pretendían realizar todas las obras de la localidad, los suelos se ocupaban de algunas construcciones pero todas eran paradas a causa del sindicato y del apoyo que tenía el sindicato del entonces presidente municipal el Sr. Eleazar Viveros, a tal grado que ya no había quienes los quisieran ocupar porque las obras quedaban inconclusas”⁷⁰.

⁶⁹ Ibidem, Página 46.

⁷⁰ Ibidem, Página 47.

Debido a dichas circunstancias decidieron constituirse en una cooperativa por lo que el 18 de julio de 1963 se constituyó la cooperativa “3 de mayo” con 65 socios.

Contando con el apoyo moral y financiero y con la asesoría del Centro Roberto Owen, con los servicios contables de Don Agustín Aguilar y el acompañamiento del Padre Luís Morales. La cooperativa “3 de mayo” logró operara por 30 años.

En 1964 la cooperativa compro un terreno al oriente de la ciudad de México, en donde hoy está la ciudad Deportiva. Se lotificó el terreno y salieron lotes de 250m² para cada socio, algunos socios fincaron y otros socios los vendieron, siendo esta operación muy buen negocio para la cooperativa.

Por desgracia esta cooperativa nunca se libró de sus enemigos el sindicato “Felix Ireata”, por lo que, Ambiciones personales, pleitos internos, malos manejos de algunos directivos, desinterés y falta de preparación de los socios terminaron con la cooperativa, después de más de 30 azarosos años de vida, a pesar de contar con el apoyo del Centro Owen, de otras cooperativas y de los buenos propósitos de algunos de sus socios.

3.4.2. De la Sociedad Cooperativa “Cruz Azul”

En México la Sociedad Cooperativa Cruz azul representa el éxito del sistema cooperativo de producción, todos los Mexicanos debemos de sentirnos orgullosos de que esta cooperativa pese a circunstancias adversas hay podido sobre salir y ser ahora una empresa fuerte, competitiva, y modelo de muchas cooperativas a nivel Nacional e Internacional.

Es por eso que en este apartado vamos estudiar de forma sintetizada los antecedentes y la situación actual de esta cooperativa.

3.4.2.1 Antecedentes.

Desde sus orígenes trabajar día a día, con empeño y convicción ha sido la línea histórica de La Cruz Azul. La comunidad Cruz Azul ha tenido siempre un proyecto ético, fundado sobre la verdad, la dignidad y el trabajo, con un sistema de principios y valores sociales.

A continuación estudiaremos en forma cronológica algunos de los acontecimientos más importantes en la historia de esta empresa.

En el año de 1881 se construye la fábrica La Cruz Azul, por el inglés Henry Gibbon en una parte de la antigua Hacienda de Jasso, en el Estado de Hidalgo.

En el año de 1918 se reanuda la operación de La Cruz Azul, suspendida durante los años de la lucha armada.

En el año de 1929 se resiente en nuestro país los efectos de la crisis mundial de la Economía Capitalista.

En el año de 1931 La Tolteca compra La Cruz Azul (marzo), fijándose como fecha de entrega el 15 de octubre. Los Accionistas deciden cerrar La Cruz Azul y operar sólo con La Tolteca. A consecuencia de esto; Los trabajadores inician los trámites legales para conservar su fuente de trabajo y la lucha intensa por la subsistencia. En noviembre, La Cruz Azul es puesta en manos de los trabajadores. Y así en el año de 1932 Se vuelven a encender los hornos, en febrero, dirigidos, administrados y operados por los trabajadores. Los accionistas de La Tolteca, continúan los trámites legales para recuperar la fábrica. Se emite la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública. Y el 21 de mayo el Gobernador del Estado de Hidalgo, Bartolomé Vargas Lugo, decreta la expropiación de La Cruz Azul, adjudicándosela a los trabajadores.

El 29 de enero, se formaliza la Sociedad Cooperativa de Productores, con **192 Socios Fundadores** y recibe la denominación de "Cooperativa Manufacturera de Cemento Portland La Cruz Azul, S.C.L.", registrándose ante la Secretaría Nacional el 20 de febrero. Y en ese mismo año se funda una escuela primaria al

servicio de la comunidad Cruz Azul, en Jasso, Hidalgo. (Hoy Cd. Cooperativa. Cruz Azul).

En el año de 1940 Se aprueba, en asamblea general el proyecto de construcción de una fábrica de cemento en la región del Istmo de Tehuantepec, en el estado de Oaxaca (Lagunas, Oax).

En el año de 1961 el equipo de fútbol Cruz Azul pasa a formar parte de la Segunda División.

En el año de 1963 se funda el Jardín de Niños Cruz Azul.

En el año de 1967 Se instaló el horno número 6, en la planta de Hidalgo. Inicia funciones la Secundaria "10 de Diciembre", en Cruz Azul, Hgo.

En el ciclo escolar 86-87 empiezan a funcionar los bachilleratos tecnológicos, en Cruz Azul, Hidalgo. Y Lagunas, Oaxaca

3.4.2.2. Situación Actual

El cumplir con normas nacionales e internacionales y ser los líderes en calidad en el mercado es sin duda el factor muy importante que ha mantenido la solidez y confianza de los consumidores de los productos de la Sociedad Cooperativa Cruz Azul.

La alta calidad del cemento Cruz Azul está garantizada por la integración de equipos productivos, modernos y eficientes con alto aprovechamiento de la energía, por sistemas computarizados que aseguran los mejores resultados del proceso y por nuestro personal capacitado coordinado por técnicos especializados.

La investigación es de tiempo completo. Cruz azul dedica una parte importante de sus ingresos a ella. “Cuenta además con modernos y sofisticados equipos de Difracción y Fluorescencia de Rayos "X", además de Microscopía Óptica y de personal calificado responsable de aplicar cada una de las técnicas analíticas”⁷¹.

El control de calidad comienza desde la selección de las materias primas de acuerdo a su composición química. Continúa con la dosificación y molienda para asegurar la preparación adecuada de la mezcla para calcinarse, donde se comprueba que se obtengan los compuestos químicos que requiere el cemento. En la molienda final se verifica que el producto cumpla con los parámetros de calidad como resistencia a la compresión, trabajabilidad, etc., y dar cumplimiento a políticas de calidad y estándares internacionales.

Es así como en el año de 2004 se inaugura la segunda línea de producción de la Planta CYCNA de Tepezalá, Ags. Se concluye el proyecto social Plaza Comercial Cruz Azul en Ciudad Cooperativa Cruz Azul, en el Estado Hidalgo. Y en Lagunas, Oaxaca se

⁷¹ Revista Cooperativismo Cooperativismo Empresarial y Solidario, Confederación Nacional de Cooperativas de Actividades Diversas, C.N.C. México, número 5 Página 14

concluye el proyecto de urbanización y pavimentación de calles de la Colonia Cruz Azul.

En resumen se puede decir, que la Sociedad Cooperativa Cruz Azul se encuentra en buenas condiciones económicas y con miras siempre a ser líder en su ramo.

3.4.3. De la Sociedad Cooperativa “Pascual Boing”

La importancia y crecimiento de la Sociedad Cooperativa “Pascual Boing” son de notar, ya que esta empresa ha recibido premios a Nivel Internacional por su calidad en sus productos, además ha podido resistir como una empresa 100% Mexicana a su competidora la Transnacional empresa Refresquera Coca-Cola. Es por eso la importancia de su estudio dentro de este apartado.

El 6 de agosto de 1986 los bienes de la empresa Pascual fueron adjudicados a Los Pascuales. “El patrimonio de más de mil doscientos trabajadores se pone en juego en la gran aventura de reabrir la empresa ahora en manos de los propios obreros”⁷². Es la primera cooperativa refresquera de México.

Opiniones, puntos de vista, suposiciones, relatos, exhortos, convocatorias y vivencias fueron vertidas en volantes, pintas, mantas, pancartas, mítines, marchas, periódicos, radio, televisión, metro y camiones; la mayoría con veracidad, reconocimiento y valor de la clase obrera en su más clara manifestación de lucha contra los sistemas y procedimientos, primero de explotación y después de sometimiento, represión y asesinato instrumentados por un maniático empresario, fomentado, sostenido y alentado por autoridades corruptas.

Fue necesario que corriera sangre de trabajadores para que los funcionarios, padrinos y protectores de Rafael Jiménez se dieran cuenta de la locura patronal y le retiraran su apoyo.

3.4.3.1. Antecedentes

La Cooperativa surge a través de una lucha obrero-patronal, ésta se da el 18 de mayo de 1982 y en todo este proceso se dan muchas vertientes; una lucha de resistencia que dura hasta 1985, lamentablemente en esta lucha dos trabajadores perdieron la vida. “Se enfrascaron los trabajadores en una situación política, principalmente, existía una recomendación de Secretaría del Trabajo para que se diera un aumento del 10, 20 y 30%, misma que

⁷² Revista Cooperativismo Cooperativismo Empresarial y Solidario, Confederación Nacional de Cooperativas de Actividades Diversas, C.N.C. México, número 7 Página 10

el patrón Rafael Víctor Jiménez no acató”⁷³. Además no se contaba con una representación sindical democrática, el sindicato era patronal, por lo que los trabajadores se fueron a una suspensión de labores.

Posteriormente el 31 de mayo y ante la negativa del patrón por resolver el asunto del aumento, organizó un rompimiento de suspensión de labores y para tal objetivo armó a un grupo de gentes de diferentes partes de la república, desatándose una agresión en contra de los trabajadores y en la que hubo dos muertos (Álvaro Hernández García y Concepción Jacobo García) y 18 heridos.

Finalmente en 1984 las autoridades resuelven a favor de los trabajadores y obligaron al patrón a pagarles indemnizaciones y sueldos caídos; ante su negativa el gobierno al cumplimiento del laudo a su favor decidió poner a remate los bienes y los trabajadores entraron como postores legales.

“En medio de la duda y el desaliento, las autoridades laborales de ese entonces los alentaron para formar una Cooperativa”⁷⁴. Ya que había que recuperar el mercado prácticamente cerrado para las marcas de la empresa por tres años. Múltiples problemas se dieron, pero la voluntad firme y el deseo de no volver a la triste situación de asalariados sin esperanza generó la

⁷³ Ibidem, Página 11.

⁷⁴ Ibidem, Página 12.

creación de una cooperativa, y así en una célebre asamblea realizada en las Calles de Pátzcuaro, fue constituida LA SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.

Es así como en noviembre de 1985 arranca como cooperativa y se llevo entre cuatro y cinco años para poder consolidarse; en 88-89 se logró un importante repunte produciendo más de 100 mil cajas diarias.

En 1994, cuando entra el cambio de régimen fiscal (régimen simplificado a régimen general), es decir, “cuando se anula el beneficio de las cooperativas, prácticamente se frenó no sólo nuestro crecimiento sino el de las cooperativas en general”⁷⁵.

3.4.3.2. Situación Actual.

Ahora, la lucha es contra las empresas refresqueras transnacionales (Coca-Cola, Pepsi y Carburí) por prácticas monopólicas, es decir, no sólo la lucha por el mercado, de manera competitiva, sino que ahora es la lucha por el mercado pero violando leyes como la Ley Federal de Competencia.

Sus productos son de calidad, aptos para el consumo en general pero en particular de niñez, “no se demanda exclusividad ante

⁷⁵ Ibidem, Página 13.

nadie, sólo se quiere estar presentes en una competencia sana en el mercado pero en este caso las empresas transnacionales practican una competencia desleal”⁷⁶.

La cooperativa tiene sus socios en diferentes categorías (supernumerarios y numerarios); unos no aportan capital pero gozan de todos los beneficios que la cooperativa tiene y los otros son los que tienen acción directa. Entre las dos categorías sumarían unos dos mil socios aproximadamente, más las plazas que ha creado la cooperativa en diferentes partes de la República sería en promedio 3 mil 600 empleos directos. Además se benefician los campesinos que producen frutas y azúcar, son miles de toneladas de productos que consume la refresquera.

Actualmente cuenta con tres plantas de producción, dos en el Distrito Federal y una en San Juan del Río, además de 17 distribuidoras repartidas en todo el país.

Sus productos están siendo exportados a Estados Unidos y Centroamérica, principalmente, con gran aceptación. Existen varios proyectos de penetración en otros mercados. “Pascual es la única empresa que, como cooperativa, ha logrado tener cinco premios internacionales de calidad, comercialización e imagen, y en estos momentos las exportaciones están repuntando”⁷⁷.

⁷⁶ Ibidem.

3.4.4. De la Sociedad Cooperativa “La Flor del Valle” en Hidalgo.

La experiencia que compartimos en este apartado es el resultado de casi 30 años de trabajo de hombres y mujeres hñahñuis del valle del Mezquital, Hidalgo, que se dedican a elaborar artesanías y que han luchado por buscar alternativas de desarrollo en beneficio de sus familias y de su pueblo.

El camino que enfrentan hoy los artesanos es espinoso porque cada día es más difícil mantener la estabilidad económica de cooperativa, debido a la desigual batalla que enfrentan en un mercado global que privilegia el trabajo industrializado.

A lo largo de los siglos la vida del pueblo hñahñu ha transcurrido en condiciones extremas debido a la carencia de la vida en el desierto y a la inherente pobreza de su gente. “Aquí, nosotros, la gente del Valle, vivimos en la pobreza, tenemos diferentes trabajos, nos dedicamos al pastoreo, al campo, al quehacer de la casa, al jornal, y un poquito a la artesanía; no nos dedicamos siempre a una cosa”⁷⁸.

⁷⁷ Ibidem Pag. 10.

⁷⁸ Ramírez Resendíz Martha, La Flor del Valle una experiencia indígena de organización artesanal, editorial Estampa de Artes Gráficas, México 2004, Página 17.

3.4.4.1. Condiciones de vida de los Artesanos del Valle del Mezquital.

Ubicado en la parte central del estado de Hidalgo, se sitúa en la cuenca del Río Tula, cuyas aguas negras provienen del Distrito Federal, a pesar de ello, el terreno es seco y arcilloso.

Los principales cultivos son maíz para autoconsumo y alfalfa para la venta. La planta más generosa es el maguey, la cual se utiliza para diferentes usos: en la construcción de viviendas, en la cocina, para la elaboración de artesanías y para la obtención de bebida. La fauna de la zona es escasa, pero aún encontramos conejo, coyote, liebre, zorro, armadillo, tlacuache, ardilla, víbora de cascabel y aves como el águila.

La baja productividad agrícola y la carencia de industrias en la región han obligado a la gente del Valle a emigrar en busca de trabajo asalariado. Hasta hace poco la gente se dirigía al Distrito Federal y área metropolitana, donde los hombres se empleaban como peones de albañil y las mujeres como trabajadoras domésticas; actualmente la emigración es principalmente a Estados Unidos.

En Náhuatl son otomíes, en su propia lengua hñahñus; hña, que significa hablar; y hñu, que significa nariz: los que hablan la lengua nasal. Son un pueblo que a lo largo de los años ha conservado sus costumbres y tradiciones.

En los productos artesanales, más allá de la expresión artística que se aprecia, encontramos vestigios de la historia de un pueblo. “Color, figura y forma nos son simplemente dibujos bonitos, detrás de ellos se esconde un profundo significado que simboliza la sabiduría de las comunidades”⁷⁹.

Además del uso cotidiano, las artesanías implican un pequeño ingreso extra para la economía familiar.

3.4.4.2. La artesanía como contribución económica de las Mujeres.

En general, ningún artesano sabía el dinero que invertía en materia prima, tampoco hacían al cálculo monetario de las horas trabajadas; ni que decir sobre el destino y el precio final que alcanzaban sus productos fuera del mercado regional. Todo el esfuerzo se destinaba a producir las artesanías, cuyo precio era calculado con base en los precios que imponían los acaparadores.

Los artesanos elaboran productos tradicionales como blusas, morrales, ayates, lazos, sombreros, de palma, canastas, jaulas y costales, entre otros.

Pero el esfuerzo para realizarlos es aprovechado por el acaparador, a quien el artesano acude de manera individual porque le

⁷⁹ Turok Martha, Como acercarse a la artesanía, editorial CONACULTA, México Página 32.

representa obtener el dinero rápido. En realidad es una pésima opción porque significa regalar prácticamente el trabajo. Esta situación se daba en la década de los setenta y aún continúa presentándose en el Valle de Mezquital, y en todo el país.

Al principio no fue fácil para los Hombres el aceptar y ver que sus esposas ganaban dinero que se salían fuera de la casa para conseguirlo, por ideologías machistas, “Mi esposo se enojaba cuando me salía a vender porque se burlaban de él los demás hombres”⁸⁰. Pero con el tiempo se dieron cuenta los hombres de todo el esfuerzo de ellas y de los beneficios para la familia. Las mujeres adquirieron un poder económico que antes no tenían y que las reposicionó al interior de su familia.

3.4.4.3. Orígenes de la Cooperativa

A lo largo de los años los artesanos han buscado alternativas para que la venta de sus productos se dé en condiciones más justas.

“Hubo una tienda que puso el gobierno en la que recibían nuestros productos a consignación; no nos daban información, sólo era dejar los productos; A ver cuando los pagaban, En general, los administradores que contrató el gobierno salían muy beneficiados,

⁸⁰ Ramírez Resendiz Martha, Op. Cit. Página 28.

era gente ajena a las comunidades; de todo eso se puede decir que nada queda”⁸¹.

A mediados de la década de los setenta empezó a operar un plan para la educación de adultos del Valle del Mezquital. En 1975 se creó el Centro de Educación de Adultos (CEDA). Se conformaron los círculos de estudio; partiendo de la idea de que todos podemos aprender de todos, los grupos se capacitaron entre sí.

En 1976 se conformó la Unión de Artesanos con las comunidades de San Nicolás, Maguey Blanco, Orizabita, el Olivo, el Nith y Arbolado de los Municipios de Ixmiquilpan y Tasquillo; se llevaban a cabo reuniones rotativas en diferentes comunidades como una manera de invitar a participar a los artesanos; la idea era que cada vez se fueran integrando más elementos. “Cuando nos reuníamos con tantas personas nos dábamos cuenta de cómo vivir uno, que ya no era igual que andar solito que con una organización”⁸². “Que las personas hablaban, a pensar cómo podernos organizar, ayudan a saber, a aprender. Como que se despierta uno más al conocer más personas, más la organización”⁸³.

Con el fin de generar más conciencia sobre los precios que pueden alcanzar sus productos fuera del Valle. “Tuvimos la necesidad de aprender muchas cosas. Hicimos un viaje a México, fuimos al *Palacio de Hierro*, y otros lugares. Nos sorprendimos del precio al

⁸¹ Ibidem, Página 33.

⁸² Ibidem, Página 40.

⁸³ Ibidem, Página 41.

que vendían. Nos dimos cuenta cómo nos explotaban los acaparadores”⁸⁴.

Los artesanos fueron aprendiendo sobre la marcha los asuntos que debían tomar en cuenta para ingresar sus productos al mercado sin salir perdiendo, y un asunto fundamental a este respecto fue conocer los elementos para conocer los precios de los productos, es decir, el tiempo de trabajo, la materia prima y la ganancia. “Salimos a vender a donde nos invitaran, como la UAM, la iberoamericana, la UNAM, a centros históricos en Guanajuato, Toluca, México, Guadalajara, Querétaro, la organización sí impactaba, sí se vendía”⁸⁵.

La formación de la Sociedad cooperativa de Producción

Para 1983 ya se hablaba de la necesidad de constituir legalmente la Unión de Artesanos en una cooperativa, sobre todo para exportar directamente. “Para formar la cooperativa, Constantino y yo tramitamos el papeleo con Fomento Cooperativo en México”⁸⁶. “Para aligerar los trámites nos apoyó una persona de Pachuca que nos daba asesoría y formaba parte de Fomento Cooperativo”⁸⁷.

El 17 de noviembre de 1983 quedó constituida legalmente la organización como Sociedad Cooperativa de Producción Artesanal La Flor del Valle, inscribiendo un total de 71 socios, de los cuales 68

⁸⁴ Ibidem, Página 42.

⁸⁵ Ibidem, Página 43.

⁸⁶ Ibidem, Página 55.

⁸⁷ Ibidem, Página 56.

eran mujeres y tres hombres, provenientes de 19 comunidades y cuatro municipios.

Los requisitos para ser socio eran:

- 1.- Ser del Estado de Hidalgo.
- 2.- Dejar los productos en la tienda.
- 3.- Asistir a las asambleas mensuales y participar en la toma de decisiones.
- 4.- Apoyar en las Comisiones.

3.4.4.4. Las ventas.

Al principio eran solo en la tienda que después gracias al esfuerzo de todos la compraron para ya no pagar mas renta, y con ayuda de organizaciones lograron incrementar sus ventas directas.

“Algunos de nuestros productos se lograban colocar en el mercado internacional, como España, Inglaterra. Todavía en el 92 se iban buenas cantidades de dos a tres pedidos al año”⁸⁸.

Las ventas en mercados y expoventas continuaron; también se surtían pedidos que llegaban de Europa. Al precio establecido por

cada artesano se le aumentaba un 15% a fin de alimentar el fondo colectivo de la cooperativa, con el cual se cubrían el abasto de materias primas de calidad que se compraban más baratas al mayoreo. “Así, cada artesano compra a precio de mayoreo aunque compre sólo un metro de tela”⁸⁹. Esos son los beneficios del ahorro de un fondo para todos.

“Ahora las ventas fuera de la región son pocas porque ya no son ferias de pueblo ya es particular, ahora es para comerciantes y para la industria”⁹⁰.

En diciembre de 1991 se creó un catálogo de ventas que se vende en la tienda y en ferias y expoventas y una página de internet en el 2000. Todo esto gracias a la ayuda de voluntarios. “La gente manda sus pedidos por teléfono o por fax”⁹¹.

La calidad son productos todos naturales no sintéticos, y se hacen todos los esfuerzos para las capacitaciones, entablar redes, viajar, e intercambiar experiencias, mientras mejor sea la calidad más fácil se venderá el producto y de nuevo comprarán más producto.

⁸⁸ Ibidem, Página 65.

⁸⁹ Ibidem, Página 83.

⁹⁰ Ibidem, Página 95

⁹¹ Ibidem, Página 96.

3.4.4.5. Reglas para la organización.

En 1985, a causa de un robo por la encargada de la tienda y de la cuenta bancaria se establecieron en Asamblea nuevos acuerdos como lo son:

- 1.- Las personas que no saben escribir pondrán sus huellas y su nombre.
- 2.- La reunión se hará el último sábado de cada mes.
- 3.- Toda mercancía que dejen los socios deberá registrarse.
- 4.- El encargado de la tienda se nombrará en asamblea general.
- 5.- En cada reunión se llegará a las 10 horas, y de tolerancia a las 10:30; para salir se deberá pedir permiso en caso de emergencia.
- 6.- Todos los nuevos socios deberán aportar mil pesos como cuota de ingreso, que se podrán pagar en mensualidades.
- 7.- A los socios que no asistan tres veces seguidas a la reunión se les dará de baja.
- 8.- Cuando sale la mercancía para venta en otro lugar se contará pieza por pieza.
- 9.- Todos los socios que deben algo a la cooperativa firmarán letras.
- 10.- No se sacaran de la cooperativa los papeles y recibos.
- 11.- Los aumentos de precios se decidirán en la asamblea.
- 12.- Se presentarán cuentas de la cooperativa del movimiento en efectivo, de los deudores en la materia prima y de la mercancía existente en la tienda de la cooperativa.

De esta manera continuaron trabajando, sin olvidar que para manejar dinero se deben ser muy claros y estrictos en el buen cumplimiento de las normas y de los acuerdos.

Considerando que una organización aislada cuenta con pocas posibilidades para prosperar, los lazos entre organizaciones se extendieron más allá del Valle del Mezquital y del propio Estado.

3.4.4.6. Problemas de Producción

Se identificaron como problemas comunes: la falta de créditos, la escasez de materia prima, precios altos en los insumos, pérdida de los valores culturales, desplazamiento de la mano de obra por maquinaria, destrucción y sustitución de materia prima por materiales sintéticos.

“En muchos lugares la milpa ya no da aunque hay riego, está salitroso el suelo, sembramos el maíz, el frijol sólo por no dejar. La alfalfa para los animales en muchos casos se tiene que comprar, la mayoría de los esposos se va fuera, salen a trabajar de albañiles, comerciantes”⁹².

Desde 1994 debido a las reformas fiscales, es indispensable que la organización contrate los servicios de un despacho contable. Esta situación provoca que la cooperativa en vez de capitalizarse tenga

⁹² Ibidem, Página 100.

que realizar más gastos para mantenerse a régimen de lo que marca la ley.

“Tuvimos varias broncas con Hacienda. Al contador se le olvidaba declarar, había que dar vueltas, pagar multas y nosotros sin saber, sólo él sabía que hacer”⁹³.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público a Través del SAT. Cobra las multas por no presentar las declaraciones en tiempo que son multas por la Extemporaneidad a Requerimientos de R.F.C. y Control de Obligaciones. Y además en algunos casos se cobra también además de la multa de extemporaneidad la multa por incumplimiento a requerimientos de R.F.C. y Control de Obligaciones, es decir esta multa se cobra en el caso cuando llega un sobre o requerimiento en el que se pide la declaración omitida se da un plazo para presentar dicha declaración; si no se presenta dentro de ese plazo se tiene esta multa por el incumplimiento, además de la multa de extemporaneidad.

Durante la práctica de campo las socias de la cooperativa mostraron su descontento en contra de dicha secretaria porque para poder presentar su declaración de I.V.A. necesitan facturas para poder trasladar ese impuesto cuando a quienes les compran son personas del monte que no les dan ninguna factura, estamos hablando de comunidades indígenas que su idioma original es Nhañu, y que algunas no hablan bien el Español. También expresaron su descontento de la falta de información y campañas

⁹³ Ibidem, Página 80.

para que conozcan sus obligaciones fiscales “Cuando le empezamos a entender a Hacienda, ya otra vez ya nos la Cambió”⁹⁴.

Actualmente la situación de la cooperativa no esta muy bien a causa de la nueva ley de Sociedades Cooperativas “A nosotras nos gustaría vestirnos con la ropa que producimos pero no nos alcanza y preferimos venderla para comer”⁹⁵.

También se han manifestado inconformidades sobre si se están repartiendo bien los pedidos o si se abre a buen tiempo la tienda, si se llevan a algunos clientes, o si se lleva un buen control de la mercancía. Todos los asuntos se resuelven abiertamente en asamblea.

3.4.4.7. Ventajas de la Cooperativa

“En la cooperativa nosotros poníamos el precio; ahí si calculábamos el costo de producción, y aparte un 30% para la organización. Por ejemplo, mientras en otro lado pagaban mil 500 pesos, nosotras recibíamos tres mil quinientos pesos a un precio justo”⁹⁶.

La venta de los productos estimulaba a las artesanas a continuar en la cooperativa porque veían claramente los beneficios de pertenecer a una organización y se daban la tarea de invitar a otros artesanos.

⁹⁴ Testimonio de Tomasa Mendoza, Práctica de campo realizada a la Cooperativa La Flor del Valle, 20 de Mayo de 2006.

⁹⁵ Ibidem, 20 de Mayo de 2006.

⁹⁶ Ramírez Resendíz Martha, Op. Cit. Pág. 54.

La cooperativa es un espacio que surge para la dignificación del artesano. Aquí cada quien establece el precio de su producto, considerando el material y el trabajo invertidos.

“Estar en la cooperativa me comprometía pues había derechos y obligaciones”⁹⁷.

La independencia que han logrado con esfuerzo y todos los aprendizajes que han obtenido con la experiencia las lleva a valorar ahora la organización.

3.4.4.8. Organización Interna

La Asamblea

La asamblea es el espacio en donde se discuten los problemas que sufren los artesanos en sus comunidades y en el trabajo, las dificultades que enfrentan para vender sus productos, y así, a partir de sus inquietudes y necesidades, fué como se empezó a construir la Unión de Artesanos.

Desde entonces y hasta ahora, ya como cooperativa, se llevan a cabo Asambleas mensuales donde se intercambia información, se analizan los asuntos y se toman las decisiones. Tesorería rinde su informe del mes, se actualizan los reglamentos y se decide sobre el

⁹⁷ Ibidem, Página 70.

ingreso de nuevos socios. De manera sistemática se lleva un registro de los asuntos tratados en cada reunión.

Cada Año se hace el nombramiento de los Comités de Administración, de Vigilancia y de las diferentes comisiones: la encargada de acudir a las expoventas, a los intercambios de experiencias y las capacitaciones, y las de llevar los asuntos con las organizaciones con las que se tienen convenios.

La asamblea es el máximo órgano de representación y el mecanismo para la toma de decisiones; ahí se dan a conocer los avances y problemas en los proyectos, actividades y gestiones en operación.

Además de ser un espacio para el trabajo, las asambleas también han sido un espacio para la convivencia entre los artesanos.

“Los días de reunión se lleva comida para compartir. Ha habido fiestas grandes con ceremonia tradicional, como cuando se compró la casa o cuando se inauguró el Centro Campesino de COVAC”⁹⁸.

Esta convivencia sirve para reforzar los lazos de la organización y establecer vínculos de unión entre compañeros.

Socios

A lo largo de 20 años la cooperativa ha estado conformada principalmente por mujeres y sólo muy pocos han sido hombres. Algunas personas han permanecido desde que se conformó la

⁹⁸ Ibidem, Página 130.

Unión de Artesanos hasta la fecha, pero en general siempre ha habido un flujo de gente que entra y sale de la organización dependiendo de las condiciones de comercialización y estabilidad económica de la cooperativa.

Periódicamente se ha dado de baja a socios quienes prácticamente no se han incorporado a ninguna actividad, y se registró el alta formal de otros socios que habían venido participando desde antes.

Actualmente la cooperativa esta conformado por 32 socios de los cuales 30 son mujeres. Las cuales tienen confianza y un gran cariño por la organización.

Consejos de Administración y Vigilancia.

Los consejos de Administración y Vigilancia son conocidos por las socias como comités y son nombrados en asamblea por mayoría de votos. Desde 1993 el cargo se entregaba anualmente en calidad de servicio a la cooperativa; posteriormente, a propósito de la regularización a partir de la visita de la Comisión de Supervisión de fomento cooperativo, se ejerció el periodo de gestión por dos años.

En 1995, basándose en el artículo de la Ley General de Sociedades Cooperativas que contempla la posibilidad de otorgar el cargo hasta por cinco años, en asamblea general se decidió ampliar a tres años estos encargos para que los responsables tuvieran tiempo de armar su programa de trabajo.

“Los del comité ven las posibles salidas para vender, los problemas que surgen en la organización, ven los asuntos con el contador, llevan notas de los informes que se rinden en las asambleas”⁹⁹.

3.4.4.9. Conclusiones

La cooperativa la Flor del Valle es una escuela permanente, donde hombres y mujeres han tenido acceso a la información, la formación y el descubrimiento de sus potencialidades. Han aprendido a conocer su trabajo y valorarlo tanto cultural como económicamente. Es un espacio que propicia la convivencia para dejar de estar solos ante los problemas. La cooperativa ha sido un pilar en el que muchos artesanos han encontrado apoyo.

Haciendo un balance de la situación actual y la que vivieron anteriormente, las socias de la cooperativa que aún permanecen como tales expresaron sus deseos de continuar en la organización y cuidarla como hasta ahora, buscando estrategias concretas que las lleven a superar sus problemas más allá de lo inmediato y con miras a un futuro en una organización fuertemente consolidada.

Las mujeres han podido superar muchos de los problemas de género, hoy la mayoría son reconocidas y respetadas por su familia y la comunidad. También han podido darles educación a sus hijos;

⁹⁹ Testimonio de Tomasa Mendoza, Práctica de campo realizada a la Cooperativa La Flor del Valle, 20 de Mayo de 2006.

algunos de ellos ya son profesionistas. “Estoy muy orgullosa de que mi hijo estudió una carrera y todo gracias a la cooperativa, el límite de escolaridad ahora lo ponen los jóvenes, si quieren estudiar o no, ya no es porque sus padres no les ofrezcan esa posibilidad, sino por decisión propia”¹⁰⁰.

Lograr que la artesanía continúe reproduciéndose como riqueza cultural y como actividad económica implica varios factores; entre otros, que los jóvenes que se queden en el país aprendan el oficio de sus padres y que valoren su importancia para darle continuidad a las expresiones culturales que se reproducen en cada pieza.

“Alguna ya estamos grandes, es cansado salir y andar en las ferias; hay que revisar cómo nos reforzamos, involucrar a nuestros hijos que son más fuertes”¹⁰¹.

Sobre la realización de esta práctica de campo los artesanos comentaron: “Ha sido muy importante recordar. Como recorrer otra vez nuestros pasos, recordar dónde fue que empezamos, lo que logramos y lo que hemos olvidado hacer. Estamos aquí porque hemos sembrado y necesitamos corregir algunas cosas, revivir la esperanza. Es como haber visto recorrer nuestra película y encontrarnos frente a un espejo. Así somos hoy y queremos un futuro mejor para los que vienen”¹⁰².

¹⁰⁰ Ibidem, 20 de mayo de 2006.

¹⁰¹ Ibidem, 20 de mayo de 2006.

¹⁰² Ramírez Resendíz Martha, Op. Cit. Página 149.

Práctica de Campo

El objetivo radica en fomentar una conciencia solidaria de los visitantes sobre las condiciones de vida de las personas en situación de pobreza. En estos viajes se establece un contacto directo entre las personas a fin de que los visitantes conozcan los problemas cotidianos, la cultura y las experiencias organizativas que se desarrollan en las diferentes poblaciones y así promover acciones para el desarrollo. El compromiso que el visitante adquiere consiste en divulgar en sus centros de origen (Universidades, colegios, organizaciones o parroquias) las experiencias que conocieron, a fin de establecer contactos para impulsar trabajos enfocados a mejorar las condiciones de vida de la gente que visitaron.

Es por eso que en la presente tesis incluyo dentro de este apartado la práctica de Campo realizada a la Cooperativa “La Flor del valle”. El día 20 de mayo de 2006.

CAPÍTULO CUATRO.

DE LAS APORTACIONES DENTRO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN.

4.1 Del Certificado de Aportación Dentro de la Sociedad Cooperativa de Producción.

4.2 El papel de los Cooperativistas como trabajadores en la Sociedad Cooperativa de Producción.

4.3 Los Trabajadores como Empresarios dentro de la Sociedad Cooperativa de Producción.

4.4 La condición jurídica de Aportaciones de trabajo dentro de la sociedad cooperativa de Producción.

Capítulo Cuatro. De las Aportaciones dentro de la Sociedad Cooperativa de Producción

La doctrina cooperativa no concibe una sociedad cooperativa en la que sus socios no aporten ya sea su capital o su trabajo, o ambas cosas. Es por ello que durante el desarrollo del presente capítulo se estudiarán las aportaciones que pueden hacer los socios a su cooperativa; y las consecuencias de las mismas.

También estudiaremos que al aportar los trabajadores, su trabajo y ser a la vez socios de la cooperativa el compromiso de ellos es mucho mayor que el de sólo trabajadores. En la cooperativa tienen la oportunidad de participar en la gestión de la empresa y la intensidad del compromiso es mayor. Ya que se convierten en empresarios y tendrán que afrontar las consecuencias de sus actos ya sea el éxito, o el fracaso de su empresa.

Son muchas las ventajas que puede tener una empresa cooperativa de producción frente a una empresa privada de producción, ya que en la cooperativa los trabajadores se regirán bajo el principio de economicidad en todos sus actos, cuidarán y tratarán a la empresa como propia. Pero no olvidemos que el Hombre puede ser también un ser egoísta, y si dentro de esta cooperativa no se promueve firmemente el principio de educación cooperativa para crear más conciencia del movimiento cooperativo, puede esta ser vulnerable, a quebrar, ya que la sociedad cooperativa de producción exige mucho más entrega de sus trabajadores que ninguna otra empresa.

Según el Diccionario de la Real Academia Española, la palabra Aportación significa: 'llevar cada cual la parte que le corresponda a la sociedad de que es miembro’.

Según el diccionario jurídico 2000 Certificado... “Es el documento público o privado en que se asegura, afirma o da por cierto alguna cosa”. Y Certificado de Aportación.- “Es el documento expedido por cualquier sociedad mercantil para acreditar la aportación de sus socios”.

Se trata, en efecto, de un acto jurídico propio de las sociedades, a virtud del cual los socios, para adquirir la calidad de tales (el llamado status de socios), asumen, frente a la sociedad, si ésta tiene personalidad propia, o en su defecto, frente al o a los otros coasociados, obligaciones de dar o de hacer; nunca de no hacer o abstenerse.

Sobre la naturaleza jurídica de la aportación, debe desecharse que se trate de un contrato que se celebre entre la sociedad y cada uno de los socios aportantes. Se trata, solamente, de una obligación a cargo del socio que constituye un elemento del contrato social, y de

cuya ejecución depende que el obligado adquiera el carácter de socio. El derecho del socio a participar en las utilidades y pérdidas, que constituye la causa o fin del socio en las sociedades, es efecto y consecuencia de la aportación.

La aportación constituye una relación bilateral, onerosa, conmutativa, cuyo incumplimiento por el socio concede a la sociedad el derecho de demandar judicialmente el cumplimiento forzado (el pago del precio de la aportación, la entrega del bien, la transmisión del derecho, etc.), o si ello resultara gravoso o inconveniente para la sociedad, que ella puede proceder a la venta de la cuota social o de la acción respectiva, también concede a la sociedad el derecho de declarar extinguidas las acciones (o las partes sociales), y reducir la parte relativa del capital social, cuando la sociedad no inicie la reclamación judicial (en un mes a partir de la fecha en que debiera hacerse el pago), Además, que se deba determinar el valor del bien en el momento de la aportación, implica que sean a cargo de la sociedad los riesgos por destrucción o avería de la cosa entregada a la sociedad, así como la disminución o pérdida de su valor; o por lo contrario, que beneficien a ella los incrementos de precio o de la cosa misma (por ejemplo, en el caso de que se aporten cabezas de ganado) a partir del momento de la aportación.

Si el incumplimiento es de la sociedad, el socio tiene derecho a demandar el cumplimiento de sus derechos (pago del dividendo, reconocimiento del voto y de los demás derechos corporativos), y

sólo por excepción, tendrá derecho el socio a la rescisión o terminación voluntaria de su relación con la sociedad, o sea, al derecho de separación, que únicamente procede cuando la ley lo establece, y cuando se pacte en el contrato social (por ejemplo, en caso de fusión).

Por otra parte, la aportación no constituye un derecho real, sino meramente convencional; es decir, para el perfeccionamiento de la relación, no se requiere la tradición de la cosa (del bien o del derecho), por el socio a la sociedad, basta el acuerdo de voluntades, como se desprende de la definición legal del artículo 2688 Código de Comercio: “por el contrato de sociedad, los socios se obligan a combinar sus recursos o sus esfuerzos...”; pero sí se requiere la ejecución (el pago o cumplimiento) para que el socio pueda, a su vez, exigir los derechos patrimoniales y corporativos que le correspondan por ley y por contrato, según el tipo de sociedad de que se trate.

Tampoco se trata de un negocio que siempre sea traslativo de dominio, la ley presume que tenga ese efecto, pero permite el pacto en contrario, y, desde luego, que por la naturaleza del derecho que el socio aporte, no se trate de un acto traslativo de la propiedad, sino del uso de la cosa. Además, se puede transmitir el aprovechamiento o el goce de bienes, a través de negocios reales, como el usufructo, o personales como el arrendamiento.

Por último, la ley permite que no se cubra íntegramente el valor de la aportación en el momento en que ésta se efectúe, sino que el socio quede obligado a pagar el saldo en el futuro (dividendo pasivo), a requerimiento de la sociedad o al vencimiento del plazo o plazos que se fijaren.

4.1. Del certificado de Aportación dentro de la Sociedad Cooperativa de Producción.

La calidad de socio en cualquier tipo de sociedad cooperativa, será representada por el documento único que dá constancia de su participación en la sociedad cooperativa, mediante el cual se hará participe tanto de los beneficios, así como de los derechos y de las obligaciones dentro de la misma entidad, es decir, por el certificado de aportación.

Según el Diccionario Jurídico 2000 Certificado - Es el documento público o privado en que se asegura, afirma o da por cierto alguna cosa.

Certificado de Aportación.- Es el documento expedido por cualquier sociedad mercantil para acreditar la aportación de sus socios.

El certificado de aportación, ha sido el nombre característico que se le ha dado al documento expedido por las cooperativas, con el fin de representar las aportaciones que sus socios como primera obligación tratan de cumplir.

Dentro de la sociedad cooperativa de producción se requiere de un control que sea el indicador de las operaciones que los socios realicen al interior de su empresa, este documento representativo de ese control es el certificado de aportación.

4.1.1. De las Aportaciones de Capital.

Las aportaciones, que implican una obligación de dar, aportaciones de capital pueden consistir en bienes y derechos o en numerario, en el primer caso, se denominan aportaciones en especie, en el segundo, aportaciones en dinero.

Entendiendo como al Capital, en término genérico a aquel que se designa a un conjunto de bienes y una cantidad de dinero de los que se puede obtener, en el futuro, una serie de ingresos. En general, los bienes de consumo y el dinero empleado en satisfacer las necesidades actuales no se incluyen en la definición económica de la teoría del capital. Por lo tanto, una empresa considerará como capital la tierra, los edificios, la maquinaria, los productos almacenados, las materias primas que se posean, así como las

acciones, bonos y los saldos de las cuentas en los bancos. No se consideran como capital, en el sentido tradicional, las casas, el mobiliario o los bienes que se consumen para el disfrute personal, ni tampoco el dinero que se reserva para estos fines.

En relación con las aportaciones de capital, si se trata de dinero, éste debe ser moneda mexicana, pero en la práctica se admite que pueda ser extranjera, la que se calculará al tipo de cambio que rija en la fecha en que se cubra.

En las aportaciones en especie, el objeto puede consistir en bienes o derechos, cualesquiera de unos y de otros, con tal de que cumplan los requisitos señalados en el artículo 1825 Código de Comercio; existir en la naturaleza, ser determinados o determinables en cuanto a su especie, y estar en el comercio. Pero, además, se requiere que se trate de prestaciones conmutativas; es decir, que sean ciertas desde que se convengan, y que su existencia no dependa de una circunstancia aleatoria o de una condición, que provoquen que los bienes o derechos no lleguen a existir (en el caso de prestaciones aleatorias y de derechos sujetos a condición suspensiva), o bien, que la sociedad tenga que devolver el bien o el derecho (en el caso de la condición resolutoria).

Por no ser ciertas, no deben admitirse aportaciones consistentes en el nombre del socio (su nombre personal o la razón social o denominaciones sociales), en su responsabilidad, en su clientela,

en su prestigio o aviamiento. Por ser aleatorias, se excluyen las aportaciones que se hicieran consistir en lo que se pueda obtener de un juego o de una apuesta, en una renta vitalicia, en la indemnización por la eventual realización de un riesgo asegurado.

No se requiere que el valor del bien o del derecho aportado sea cubierto en el momento mismo de que se entregue o se transmita por el socio a la sociedad; basta con que se determine o se calcule, ya sea en función de su contenido, (por ejemplo, la aportación que haga un agente de seguros, persona física, a otro que sea una S.A., consistente en su cartera de contratos de seguros (artículo 25 del Reglamento de Agentes de Seguros, o en función de su naturaleza (por ejemplo, una concesión minera cuyo valor se fije en función de las reservas que se calculen del mineral existente en la mina); o bien, del tiempo de uso o explotación del bien o del derecho (por ejemplo, el usufructo, el arrendamiento, o el uso de un bien, de una marca, de una patente).

4.1.2. De las Aportaciones de Trabajo.

Las aportaciones de trabajo de los socios de la sociedad cooperativa son aquellas aportaciones de esfuerzo físico y/o mental para suministrar bienes o servicios para beneficio propio de la sociedad cooperativa. El valor de un bien o servicio depende de forma directa de la cantidad de trabajo que lleva incorporado

El origen etimológico de la palabra trabajo es incierto. Algunos autores señalan que proviene del latín trabs, trabis, que significa traba, toda vez que el trabajo se traduce en una traba para los individuos porque siempre lleva implícito el despliegue de determinado esfuerzo. Otros encuentran su raíz en la palabra laborare o labrare, que quiere decir laborar, relativo a la labranza de la tierra. Y, otros más, ubican la palabra trabajo dentro del vocablo griego thilbo, que denota apretar, oprimir o afligir.

El Diccionario de la Real Academia Española, en una de sus acepciones define al trabajo como "el esfuerzo humano dedicado a la producción de la riqueza".

El trabajo es tan antiguo como el hombre mismo. Se afirma y no sin razón que la historia del trabajo es la historia de la humanidad. La vida de esta va íntimamente vinculada al trabajo, constituye el verdadero fundamento de su existencia. No obstante, es importante señalar el valor tan diferente que se le ha dado al trabajo a través de la historia.

El trabajo puede ser creador de humanidades, arte, ciencia, técnica, estas actividades son más humanas porque suponen el trabajo del intelecto del hombre. La automatización quita calidad humana al trabajo. "Paso más tiempo junto a las máquinas que con mi mujer.

Estrecho entre mis brazos las herramientas más tiempo que a mis hijos. Se más de metales que de seres humanos”¹⁰³. (Arthur Toppman).

Trabajo, en Economía, es el esfuerzo realizado para asegurar un beneficio económico. Es uno de los tres factores de producción principales, siendo los otros dos la tierra (o recursos naturales) y el capital.

Muchos economistas diferencian entre trabajo productivo y trabajo improductivo. El primero consiste en aquellos tipos de manipulaciones que producen utilidad mediante objetos. El trabajo improductivo, como el que desempeña un músico, es útil pero no incrementa la riqueza material de la comunidad.

En la industria, el trabajo tiene una gran variedad de funciones, que se pueden clasificar de la siguiente manera según dice J. Fernández Fernández: “producción de materias primas, como en la minería y en la agricultura; producción en el sentido amplio del término, o transformación de materias primas en objetos útiles para satisfacer las necesidades humanas; distribución, o transporte de los objetos útiles de un lugar a otro, en función de las necesidades humanas; las operaciones relacionadas con la gestión de la producción, como la contabilidad y el trabajo de oficina; y los servicios, como los que producen los médicos o los profesores”¹⁰⁴.

¹⁰³ Dionisio Aranzadi, Op. Cit. Página 198.

¹⁰⁴ Ibidem, Página 155.

Éticamente, no trabajar denigra a quien sólo recibe bienes y no contribuye en nada al beneficio social; es estar llevando una vida parasitaria. Cada uno, según sus aptitudes y circunstancias, debe trabajar para el bien común. El trabajo beneficia al trabajador, que produce bienes que satisfacen a otras personas.

Finalidad del Trabajo:

- El bien común: nos capacitamos intelectual y moralmente, para ejercer el trabajo, con un mejor rendimiento para beneficio social.
- Propio beneficio económico y de satisfacción personal.

4.2. El papel de los cooperativistas como trabajadores en la sociedad cooperativa de producción.

Las cooperativas son entidades que en principio promueven una gestión autónoma basada en principios democráticos, la solidaridad y el beneficio común de sus miembros. Son una fórmula jurídica que puede servir para que los socios creen, mantengan y mejoren su puesto de trabajo.

La producción se considera uno de los principales procesos económicos, medio por el cual el trabajo humano crea riqueza. Los cooperativistas como trabajadores directos de la empresa tienen en sus hombros toda la responsabilidad y beneficios de que la sociedad cooperativa de producción funcione, esto crea un mayor compromiso en el trabajo realizado.

El principal enemigo del amor del trabajo es la condición misma de salariado. Es por ello que el papel de los cooperativistas como trabajadores va a ser el de amor a su trabajo.

4.2.1. Participación y competitividad en la Sociedad cooperativa de producción.

Podemos decir que la principal característica de las cooperativas es que son empresas de participación, empresas organizadas según principios de funcionamiento democráticos. “Aunque no son las únicas empresas que funcionan así, si son las más representativas de lo que se ha dado en llamar economía de la participación y las que más explícitamente hacen gala de esta característica”¹⁰⁵.

Esta característica de participación confiere a las cooperativas una ventaja competitiva muy interesante, que debe ser aprovechada por sus socios y gestores de forma adecuada.

Las empresas cooperativas deben tratar de acumular sus propios recursos para la producción de bienes y servicios que ofertan en el mercado, como cualquier otra empresa. Pero es cierto que poseen un recurso intangible de alto valor estratégico que es la participación. Esta debe ser contemplada como un factor de producción más, que se incorpora a la función de producción de la empresa y la hace más competitiva.

Desde el punto de vista estratégico, los activos valiosos son aquellos que confieren a su poseedor una cierta ventaja

¹⁰⁵ Inmaculada Buendía Martínez, Op. Cit. Página 76.

competitiva, que en las cooperativas es la mayor participación de sus trabajadores socios.

La participación incrementa la productividad y confiere a las cooperativas una ventaja competitiva sobre las empresas no democráticas. Una primera prueba de esto lo encontramos en las políticas de grandes empresas convencionales que implementan distintas estrategias para hacer participar a sus trabajadores, con el convencimiento de que eso mejorará el funcionamiento global de la organización.

Las empresas cooperativas tienen también ventajas por su mayor facilidad para conseguir recursos como el compromiso y la lealtad de los empleados. Ello determina la habilidad de la empresa para mantener su ventaja competitiva.

Hay que destacar que las cooperativas tienen una base cultural participativa que facilita la orientación hacia los factores de éxito de una empresa, como lo son; la capacidad de trabajar en equipo y la habilidad para relacionarse en el lugar de trabajo. Bien aprovechada, la cultura participativa es fuente de competitividad también es este sentido.

Por último, cabe señalar, que se han encontrado en diversos estudios que las organizaciones más innovadoras (y en nuestro

dinámico mundo económico, la empresa que no es innovadora está llamada a desaparecer), necesitan hacer partícipes a los trabajadores en los beneficios de los proyectos futuros de innovación, a través de fórmulas como la participación en el capital de la empresa, fórmula que es fundamental en una cooperativa. También precisan trabajadores con rasgos creativos de personalidad, que también son fundamentales al espíritu emprendedor que se supone a los socios de una cooperativa. Por su parte, la innovación se fundamenta en estructuras más bien planas, sin excesivas jerarquías, que son fáciles de implantar en las cooperativas, donde el autocontrol por parte de los cooperativistas no necesita de tanta burocratización ni control jerárquico como en las empresas capitalistas convencionales.

4.2.1.1 Participación Operativa y participación societaria en la sociedad cooperativa de producción.

En el ámbito operativo, el cooperativista participa en su rol de trabajador, aportando información, sugerencias y haciendo observaciones que pueden ser utilizadas por la dirección para la mejora de la productividad de la cooperativa. En el ámbito societario, el cooperativista participa de forma democrática en la toma de decisiones, en su rol de socio, miembro de la Asamblea General que controla la empresa.

La participación operativa se refiere a la participación del cooperativista en su rol de trabajador, aportando información, sugerencias y haciendo observaciones que pueden ser utilizadas por la dirección para la mejora de la productividad de empresa.

La participación societaria se refiere a que el cooperativista participe de forma democrática en la toma de decisiones, en su rol de socio, miembro de la Asamblea General que controla la empresa.

Para que la participación operativa y societaria de la empresa se traduzca realmente en mejorar para la empresa (fundamentalmente, mejora de la productividad), deben darse varias condiciones: “expectativa de relaciones a largo plazo; participación en los beneficios; derechos laborales garantizados; diferencias salariales relativamente pequeñas; y grado de informalidad elevado, pero estructurado”¹⁰⁶.

“Una gestión empresarial que tenga en cuenta las legítimas aspiraciones de todos los grupos con intereses en la empresa, obtendrá mejores resultados”¹⁰⁷. (Teoría Stakeholder)

¹⁰⁶ Ibidem, Página 81.

¹⁰⁷ Ibidem, Página 82

4.2.1.2. Principales objeciones a la productividad en la sociedad cooperativa de producción.

Algunas de estas objeciones son reales y, por tanto, deben ser estudiadas para encontrar las fórmulas que permitan solucionar las deficiencias encontradas, pero otras son simplemente fruto del desconocimiento que tienen los analistas convencionales, de este sector, normalmente prejuiciados ideológicamente contra toda forma societaria no capitalista y contra la democracia económica.

A continuación mencionaremos algunos supuestos que han llegado a ser tomados como objeciones a la competitividad de las sociedades cooperativas de producción.

La conducta humana es oportunista y adversa al riesgo; existen situaciones de producción en equipo, es decir, situaciones en las que la aportación de cada uno al producto total (su Productividad) es difícil de medir, por tanto, unido a la hipótesis de comportamiento oportunista, se deduce que algunos trabajadores podrían tratar de trabajar lo menos posible (ello conlleva gastos de control).

Debido a la dificultad que tiene una empresa en la que el control es democrático (no basado en la aportación de capital) para conseguir fondos de terceros que no ejercerían el control de la sociedad, la aportación es fundamentalmente realizada por los trabajadores.

Como consecuencias de esta situación algunas cooperativas tienen Limitación de los recursos financieros, pues los cooperativistas no suelen disponer de grandes fondos disponibles.

La no especialización del control, las diferencias de objetivos entre los socios y algunas dificultades sobre la información financiera serían otros de los problemas que habrían de afrontar las cooperativas.

4.2.1.2.1 Repuesta a las objeciones planteadas.

Muchas de las objeciones planteadas, se resuelven con una adecuada comprensión de la diferencia entre lo asociativo y lo operativo. La especialización del control, en manos de directivos cualificados, por ejemplo, es asumida sin problemas en las cooperativas, sin menoscabo alguno de su carácter democrático.

El oportunismo puede minimizarse mediante la educación cooperativa, como reconocen los propios críticos. La existencia de un fondo especialmente dedicado a este fin ayuda enormemente a conseguir ese objetivo.

“No es admisible que la democracia sea considerada como un mal (ni siquiera como un mal menor). La experiencia en las sociedades

nos indica que es la única forma razonable de organización. Trasladar este mismo principio a la vida económica no parece descabellado”¹⁰⁸.

Diversos incentivos a la productividad se derivan del hecho de que los trabajadores de una cooperativa de producción, sean a la vez socios de la empresa. Esta condición les lleva a una búsqueda de la reducción de ineficiencias.

Una herramienta estratégica de primer orden para cualquier tipo de sociedad lo constituyen las alianzas, las redes, y, en general, la cooperación entre empresas. La cultura cooperativa, especialmente el principio de intercooperación, predisponen a las cooperativas a realizar experiencias de colaboración que pueden ser fuente de ventajas competitivas.

No es cierto que la menor cantidad de cooperativas frente a otras empresas se deba a la inferioridad de estas. Las causas deben buscarse en otros campos, más relacionados con el espíritu y la cultura emprendedora y en la necesidad de una educación para la cooperación.

¹⁰⁸ Ibidem, Página 75.

4.2.2. La Autogestión.

Se entiende por autogestión la participación directa de los trabajadores en la toma de decisiones y en la propiedad de la empresa. Los empresarios y gestores de empresas emplean la autogestión como un medio de aumentar la producción y la eficiencia y para reducir el nivel de conflicto en su organización. En cambio, los trabajadores buscan la estabilidad y seguridad en el puesto de trabajo y controlar su propio destino y los beneficios generados por su actividad; además, ha sido reivindicada como un medio de aumentar su poder político como colectivo.

La autogestión es una de las características de la empresa cooperativa que el cooperativismo ha cuidado celosamente. La empresa cooperativa auténtica pertenece al derecho privado. No es una empresa estatal o nacionalizada. Los principios cooperativos de la adhesión libre y voluntarias o de la organización democrática no tienen sentido sin la autogestión.

La autogestión existe entonces necesariamente, ya que esto excluye la intervención en la gestión de toda autoridad exterior, sea el Estado o cualquier otra autoridad. “La autogestión es la esencia misma del movimiento cooperativo”¹⁰⁹.

¹⁰⁹ Dionisio Aranzadi, Op. Cit. Página

Por este principio la empresa cooperativa no sólo se independiza de instancias superiores, sino que asume plenamente la función de empresario, corre el riesgo de las decisiones empresariales y responde de los resultados favorables o desfavorables de la cooperativa.

La gestión se realiza mediante la participación (un hombre, un voto) de los que forman parte de la empresa. Esta democracia económica se opone al principio de decisión exclusiva en la empresa, que es componente determinante de la empresa capitalista, sea que se ejerza por los propietarios de la empresa, o por gerentes por encargo recibido de los propietarios de acciones.

Ejemplo de los beneficios de la autogestión es la empresa Consolidated Diesel Co. (Estados Unidos de Norte América), esta es una gran planta de montaje de motores donde trabajan 1,700 empleados. Hace 19 años implantaron un sistema de autogestión como medida de mejora interna, consistió en un paquete de medidas, desde el reparto de beneficios, la equidad en los horarios, la confianza, el fomento del crecimiento personal, el trabajo en equipo¹¹⁰. La rotación de responsabilidades y las promociones. Los resultados son espectaculares:

¹¹⁰ Inmaculada Buendía Martínez. Op. Cit. Página96.

- Ahorro de 1 millón de dólares anuales en supervisión respecto a empresas del mismo sector, al necesitar la cuarta parte de personal para esta tarea.
- Reducción de accidentes laborales hasta la quinta parte de la medida Nacional.
- Multiplicación por cuatro de las aportaciones de los trabajadores.

La filosofía la resume el director en la siguiente frase: “Cuando a la buena gente se le da buena información normalmente toman buenas decisiones”¹¹¹.

4.2.3. La Humanización de la empresa cooperativa de producción.

La clave de la humanización de la empresa manteniendo sus exigencias está en que los trabajadores, previa la abolición del salariado, sean dueños y miembros de pleno derecho de la empresa, en la subordinación del capital los trabajadores, en la aceptación voluntaria de parte de éstos de la disciplina de la empresa. Este es el reto que aceptó desde un principio el cooperativismo, y es la meta a la que aspira.

Por lo tanto, las cooperativas de producción no sólo han de asumir la finalidad objetiva de toda empresa, que es satisfacer las necesidades de los hombres mediante la expansión y el

rendimiento; no sólo ha de adoptar todas las medidas de mejora social que la empresa capitalista ha ido introduciendo; sino también y principalmente ha de encargarse de la gran revolución pendiente, que es la humanización radical de la empresa, para la cual el único camino es destronar el capital en su dominio sobre el trabajo y abolir el régimen salariado, e instaurar un orden interno en la empresa, de modo que los trabajadores sean socios en una tarea común cuyas exigencias y responsabilidades asumen voluntariamente.

La humanización de la sociedad cooperativa de producción radica en darle toda la importancia que se merecen a todos los miembros que la componen, por el hecho de ser todos ellos seres humanos, que con su esfuerzo pueden crear riquezas, y no ser esclavos del capital. Es decir, poner en un primer plano al hombre y a lo que con su esfuerzo y participación con otros puede crear, por encima del capital.

¹¹¹ Idem.

4.3. Los trabajadores como Empresarios.

Al hablar de los trabajadores como empresarios entendemos en primera instancia que de ellos depende la empresa, y que por tanto las responsabilidades que deben tener son mayores a las que tendrían como sólo trabajadores, y al igual las ganancias y satisfacciones personales son mayores.

El cooperativismo, al crear esta nueva forma de empresa, ofrece a los trabajadores la función misma de empresario. Y los cooperativistas colectivamente asumen en su plenitud la función de empresarios. Por tanto tienen derecho al poder soberano de la empresa como ya lo habíamos mencionado anteriormente, este poder no es en función del capital que hayan aportado, sino como trabajadores y en relación con las operaciones que hayan hecho en la empresa.

La característica fundamental de los trabajadores como empresarios, es la de que; son ellos quienes responden de los resultados de la empresa y soportan las consecuencias de sus decisiones.

4.3.1. La Empresa Cooperativa de Producción.

La empresa cooperativa busca satisfacer las necesidades humanas mediante la producción de bienes y servicios. Se les puede llamar empresas comunitarias o sociales, en las que todos los asociados trabajan y todos gozan de las utilidades, porque en este tipo de empresa como ya lo habíamos mencionado son los socios son los dueños de los factores de producción y orientan y fiscalizan su administración.

La empresa cooperativa de producción es contraria a las llamadas empresas capitalistas privadas, en donde la orientación y la administración hacen que las utilidades, y las ganancias, le toquen totalmente a los dueños de los factores de producción (tierra, capital, tecnología), no importándoles la suerte de los muchos que aportan su trabajo a la empresa.

Por empresa en sentido general se entiende “cualquier acción realizada por varias personas y de forma organizada”¹¹². Esa acción podrá durar una hora, un día, un mes, un año, un siglo o más. Es decir: una empresa puede ser un mitin o un cabildo preparado para ser realizado en una hora; una fiesta religiosa o un acto cívico que podrá durar un día, una huelga que podrá durar un mes; el desmonte, limpias y cosechas de varios cultivos que podrán durar un años; una guerra que podrá durar diez años, una revolución que puede extenderse por varias décadas, o a la empresa de la

¹¹² Cuadernos Cooperativos y de Economía Social, Número 4, Junio de 2004, Op. Cit. Página 43.

colonización española que se prorrogó durante más de tres siglos. A todas estas acciones sociales se les considera como empresa y según los fines que persiguen, las empresas pueden ser militares, agrícolas, industriales, comerciales, de servicios, etc.

Por cierto que la Empresa Militar, el ejército, ha sido en la mayoría de los pueblos del mundo, la primera empresa que aparece. Es en general la empresa más antigua y la primera, que incorpora asalariados, es decir, que reciben sueldo y de ahí el origen de la palabra “sueñado”, el soldado. Así debido al hecho de ser la empresa más grande se supone la más eficiente; y de ahí que sea precisamente la empresa militar a la que se le conceden las grandes hazañas espaciales.

Los elementos de la empresa son subjetivos unos y objetivos los otros. Los primeros son, desde luego, el empresario y el personal de la negociación; los objetivos son todos los bienes y derechos que forman la hacienda o patrimonio de la empresa.

La empresa cooperativa debería tener presentes estas palabras de G. Lasarre: “la producción es siempre lucha, una guerra del hombre contra las resistencias de la materia, y también contra la negligencia humana misma. Es esta guerra, la unidad táctica es la empresa. Si cede la energía con la que se conduce esta batalla, el rendimiento baja. Un esfuerzo constante, vigilante, vigoroso, para comprimir sin cesar el precio de coste es indispensable. Para mantener la

eficiencia es menester el orden y la responsabilidad por todas partes en la empresa, alimentar el espíritu de iniciativa y la investigación incesante de mejoras; y por esto poner a la cabeza de la empresa una fuerte voluntad de obtener el mejor rendimiento posible”¹¹³.

4.3.2. La Función del empresario.

La actividad del empresario consiste en la organización de diversos factores de la producción con el fin de producir bienes y servicios para el mercado. Se trata, por una parte, de un concepto económico, que el derecho acoge a falta de instituciones y de elementos jurídicos que pueda utilizar para explicar la figura.

Podemos dar una definición general de empresario como... “aquella persona que asume la responsabilidad y el riesgo implícito de un negocio con la intención de obtener beneficios”. Normalmente, el empresario decide qué se produce, adquiere las instalaciones necesarias para realizarlo, y reúne la fuerza de trabajo, el capital, y los materiales necesarios para dicha producción. Si el negocio tiene éxito, el empresario obtiene beneficios; si fracasa, el empresario asume las pérdidas.

¹¹³ Dionisio Aranzandi, Op. Cit. Página 239.

La noción más antigua de empresario ha sido de los primeros economistas liberales de la escuela inglesa de la que a su vez se sirviera Marx quien identifica empresario con capitalista. Dicha noción actualmente abandona, desconoce la distribución entre el prestamista y el capitalista-empresario, y, correlativamente, entre el interés del capital y el beneficio. Lassarre opina que a las empresas cooperativas dicha noción evidentemente no puede convenir, puesto que las empresas aquí tratadas se encuentran en manos de los usuarios o trabajadores, los cuales escasamente son, o al menos secundariamente, aportadores de capital.

En la empresa cooperativa no debemos confundir el concepto empresario con el propietario, y porque los trabajadores actúan de empresarios en cuanto tales no en la medida de su aportación de capital.

Para Shumpeter el empresario es esencialmente un innovador; “es el agente económico que realiza combinaciones nuevas de factores productivos”¹¹⁴. Enumera cinco categorías de innovaciones: la fabricación de un producto nuevo para la clientela; la introducción de un método de producción nuevo en una rama de la actividad; la conquista de una nueva fuente de energías, y la realización de una nueva organización de la producción. Conviene añadir que el empresario, para este eminente economista, no es el inventor que hace un descubrimiento, sino el realizador que sabe introducirse en la industria. Para ello es preciso superar muchas resistencias.

¹¹⁴ Ibidem, Página 231.

Otras cualidades que se atribuyen a veces a los empresarios, junto a la mencionada capacidad de innovación, lo son como por ejemplo: personalidad emprendedora o cualidad de líder, de señalar rumbos, etc.

4.3.3. La Asunción del poder de decisión.

Existe en toda empresa una autoridad, un poder, que habilita al empresario a tomar las decisiones sobre la empresa, a ejercer su influencia y a que se cumplan obligatoriamente las órdenes dadas.

Este poder se da, en primer lugar, en grupo de propietarios, que por medio de su voto eligen a los órganos de gobierno y vigilancia, y al gerente de la cooperativa.

Se puede decir que existe bipolaridad en la forma de toma de decisiones de la empresa cooperativa o en sus centros de decisión. Como mínimo las grandes decisiones, las líneas directrices de la política económica de la empresa, el nombramiento de gerentes se toman por los trabajadores en forma directa e inmediata. El consejo de administración actúa siempre en nombre y representación de los trabajadores y propietarios respectivamente.

Sin embargo, normalmente, las decisiones pertinentes a la marcha normal de la empresa se delegan en gerentes, los cuales deben tener grandes cualidades de empresarios para que la cooperativa de producción funcione. Los trabajadores entonces ejercen su función directiva de manera mediata.

Hay que recalcar que los trabajadores en empresas muy grandes asumen la función empresarial de toma de decisión de manera inmediata, a través de su voto al elegir sus órganos de gobierno, vigilancia, y gerencia, y también de manera mediata, por las decisiones que dichos órganos toman. Y la asumen, insisto como trabajadores, independientemente de la cuantía de capital que cada trabajador haya suscrito.

4.3.4. La Asunción del riesgo y del resultado.

Esta función al igual que la de asunción del poder de decisión, es tomada por los trabajadores como propia. Es decir asumen el riesgo. Esta responsabilidad financiera es fundamentalmente de contar con un capital propio que sirva como solvencia, y para responder ante terceros.

Los gerentes u otros miembros de la empresa, podrán exponerse a una responsabilidad civil o penal. La empresa corre un riesgo muy

distinto: el riesgo de verse obligada a liquidar, si sus decisiones son perjudiciales a ella y a terceros, y acarrear un déficit irreparable.

La propiedad de la empresa cooperativa aunque común a los que trabajan en ella, corresponde a una corporación de derecho privado. Los excedentes se reparten asimismo entre los trabajadores a prorrata de los salarios recibidos, mientras el capital no percibe más que un interés fijo.

Por otra parte, los trabajadores garantizan la economicidad del proceso de producción, porque como empresarios responden de él. “Ponen como garantía de que sus actos serán acertados (económicos) el capital social, sus ahorros, la remuneración de su trabajo; es decir, su propia existencia como empresarios”¹¹⁵. De este objetivo general surge la exigencia de que se empleen racionalmente los medios existentes, de la manera más económica posible, y para atender a las necesidades importantes es decir, la economía trata de alcanzar un fin con el mínimo empleo de medios.

La economicidad se compone de dos principios: 1) El principio del óptimo, esto es, con los medios dados conseguir al máximo el resultado, y 2) El principio de ahorro o también denominado principio de los mínimos medios, esto es, conseguir un resultado determinado con la menor utilización de medios.

¹¹⁵ Ibidem, Página 235.

La única manera que tienen los trabajadores de ser plenamente empresarios es a través de la fórmula cooperativa. Por más que evolucione el capitalismo, y por más proyectos de reforma de empresa que haya. Al no poder sin hacer que huyan, privar a los capitales del poder y beneficio que son contrapartida de la asunción del riesgo, se queda obligado a dar solamente a los trabajadores una parte limitada, y a menudo mezquina, de los beneficios, y también de los poderes consultivos, lo cual no modifica verdaderamente en nada ni su condición de asalariados ni sus motivaciones psicológicas.

4.4. La Condición jurídica de Aportaciones de trabajo dentro de la sociedad cooperativa de producción

La aportación es un requisito esencial para devenir socio y para la constitución de las sociedades. Dentro de nuestra legislación se establece que las aportaciones en las sociedades cooperativas pueden ser de capital o de trabajo.

Artículo 50.- Las aportaciones podrán hacerse en efectivo, bienes derechos o trabajo; estarán representadas por certificados que serán nominativos, indivisibles y de igual valor, las cuales deberán actualizarse anualmente.

La valorización de las aportaciones que no sean en efectivo, se hará en las bases constitutivas o al tiempo de ingresar el socio por acuerdo entre éste y el Consejo de Administración, con la aprobación de la Asamblea General en su momento.

El socio podrá transmitir los derechos patrimoniales que amparan sus certificados de aportación, en favor del beneficiario que designe para el caso de su muerte. Las bases constitutivas de la sociedad cooperativa, determinarán los requisitos para que también se le puedan conferir derechos cooperativos al beneficiario.

Dentro de las sociedades cooperativas de producción se hace un mayor énfasis en las aportaciones de trabajo.

Artículo 27.- Son sociedades cooperativas de productores, aquéllas cuyos miembros se asocien para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual. Independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas, estas sociedades podrán almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos, actuando en los términos de esta Ley.

4.4.1. Eliminación del Régimen salarial.

Si el cooperativismo aspira a aportar una solución nueva al problema social originado por el capitalismo industrial, no lo hará mientras no cree una empresa nueva, ya que la empresa es el santuario del sistema capitalista.

Y precisamente las cooperativas de producción son las que aportan una fórmula nueva de empresa radicalmente distinta a la capitalista y que satisface plenamente las exigencias del hombre. Termina con ella la soberanía del capital y la servidumbre del trabajador al poder del dinero y de la propiedad.

Termina con ella el sistema de salariado, que es el rasgo más característico del capitalismo, y la posibilidad de la explotación del trabajador por la usurpación de la plusvalía. En adelante, el trabajador participará en los resultados de la empresa y accederá a la gestión de la misma. La finalidad específica de las cooperativas de producción es precisamente este acceso a la gestión de sus empresas. Cumplirán esta misión si son fuertes como empresas y auténticas como cooperativas.

La palabra salario apareció en nuestro medio rural cuando sobrevino el avance de las primeras concepciones doctrinales y técnicas de la relación laboral, la cual se aplicó tanto al pago del jornal como al sueldo que percibían los obreros de las primeras factorías modernas. Fue también en esa época cuando empezaron a usarse las voces jornalero y asalariado para distinguir con la primera al trabajador del campo y con la segunda al trabajador de fábrica, extendiéndose ésta a otras actividades manuales desempeñadas por los fontaneros, carpinteros, herreros, pintores o albañiles, quienes de esta manera resultaron asimismo simplemente asalariados, debido a la naturaleza de su trabajo en un oficio o especialidad, puestos al servicio ocasional de un patrono.

Salario según la Ley federal del Trabajo en su artículo 82 "Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo". Es decir el trabajador nunca tendrá el derecho de participación en la gestión de la empresa, y su trabajo se pagará a discreción del

patrón pero nunca menos de un mínimo conocido como salario mínimo. Establecido dentro de la misma ley.

Según el Diccionario Jurídico 2000 Asalariado.- “Es la persona que trabaja y que percibe una limitada suma de dinero denominada salario por los servicios que presta a otra mediante acuerdo previo entre ambas”. Para la doctrina Alemana del derecho del trabajo asalariado es toda persona que presta un servicio en beneficio ajeno siempre que dicha prestación sea resultado de la existencia de un contrato individual de trabajo. Y según definición del Tribunal de Casación de Francia, asalariado es la persona que sin diploma ni conocimientos técnicos trabaja para otra, por autorización benévola, en su propio interés.

El diccionario de la Real Academia Española no consigna en su texto la palabra asalariado y tampoco la encontramos en la legislación iberoamericana. En cuanto a su significado, cuando aparece en algún texto es para referirse al trabajador que percibe un salario a virtud de un contrato individual de trabajo, tal y como es la definición de nuestras dos leyes federales del trabajo, la de 1931 y la de 1970 en los artículos 2 y 8 respectivamente. Es decir, asalariado es simplemente el trabajador que percibe un salario, sin otro atributo legal o social.

Es bajo esta connotación gramatical que encontramos en las primeras leyes locales del trabajo la referencia al trabajo asalariado

que no propiamente al asalariado como persona que trabaja, para distinguir la actividad regulada por dichas leyes respecto de cualquier otro tipo de actividad productiva o económica. Esto se aprecia tanto en la ley de Vicente Villada de fecha 30 de abril de 1904, cuando actuó como gobernador del Estado de México, como en la ley de Bernardo Reyes de fecha 9 de noviembre de 1906, que promulgó en el Estado de Nuevo León. Y también encontramos su mención en las leyes del trabajo de los Estados de Coahuila y Chihuahua promulgadas en los años de 1916 y 1913 respectivamente; todas ellas anteriores, como puede apreciarse, a la Constitución de 1917.

En el lenguaje popular de México asalariado es el trabajador que recibe un jornal eventual, por día o por semana, o por la realización de una obra manual determinada, mediante la prestación de un servicio personal. Por este motivo a la palabra asalariado se la emplea con regularidad y frecuencia como sinónima de trabajador, sin serlo en un sentido estrictamente gramatical.

Ha sido el uso y la costumbre, desde finales del siglo pasado, otorgar a los obreros así como a los peones de campo la calidad de asalariados, no tanto para significar o distinguir la actividad que desempeñan sino para acentuar una determinada condición social dentro de la colectividad. Fue precisamente en el agro mexicano donde primero se aplicaron las palabras peón acasillado y peón asalariado para distinguir al trabajador del campo permanente del eventual, encargado este último por regla general, de las labores

más duras, como eran abrir surcos, realizar siembras y recoger los frutos, todas ellas sujetas a temporalidades cíclicas; denominándose jornal la cantidad en vales o dinero que se le pagaba por cada tarea realizada.

4.4.2. La intensidad del compromiso.

No hay comparación posible entre la intensidad con que un socio participa en su cooperativa de producción, y las leves exigencias de un miembro de una cooperativa de consumo. Se convive día a día y hora a hora en el trabajo solidario y en los afanes de la cooperativa. En este compromiso mucho más fuerte de las cooperativas industriales, que impide una extensión fácil del movimiento, estriba su fortaleza. Esta debilidad es signo de autenticidad y garantía de una mayor entrega requerida para un cambio socioeconómico como el que se pretende.

Dentro de las cooperativas de producción se adicionan vidas enteras, consagra lo esencial de la vida activa del socio a la empresa común, vive en contacto permanente con sus camaradas asociados. Invierte allí la mayor parte y a veces la totalidad de sus economías.

Es de su cooperativa de donde espera la mejora de sus condiciones de vida, cuenta con ella para perfeccionarse en el ejercicio de su oficio, para ampliar su formación técnica y su instrucción en general.

4.4.3. La condición jurídica de aportaciones de trabajo contenida en el artículo primero de la ley general de sociedades cooperativas de 1938.

Se ha marcado por años que las cooperativas en México fueron clasistas por considerar únicamente a miembros de la clase trabajadora, pero si se entiende en la redacción del legislador de 1938, lo que quiso dar a entender es que únicamente esta disposición se considera para las sociedades cooperativas de producción, en donde se agrupa a miembros que con su trabajo van a cumplir el fin social de la cooperativa.

La primera ley en donde se conoció a las sociedades cooperativas fue el código de Comercio de 1889.

Con Plutarco Elías Calle surgió la primera Ley General de Sociedades Cooperativas, mediante proyecto de Ley enviado al congreso de la Unión aprobado en Diciembre de 1923, y publicado el 10 de febrero de 1927.

Seis años después con el objeto de corregir los múltiples errores en la anterior ley, se promulga la segunda Ley General de Sociedades Cooperativas publicada en el diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 1933. Dicha ley fue expedida durante el gobierno del expresidente Abelardo L. Rodríguez, quien encomendó su elaboración a una comisión de técnicos, obtuvo opiniones de numerosos cooperadores, y esta ley fue bien vista al presentar claridad en opinión de varios militantes del sector cooperativo.

Dentro de esta ley se marca la importancia de que las sociedades cooperativas de producción sean aquellas formadas por trabajadores, y no por capitalistas.

Artículo 1º Son sociedades cooperativas, para los efectos de esta Ley, las que se constituyen sobre el principio de igualdad en derechos y responsabilidades de todos sus asociados, y que reparten a sus miembros los rendimientos que obtienen, en proporción a los frutos y ventajas que cada uno personalmente hubiere producido a la misma sociedad, y no en proporción al capital aportado.

La tercera ley fue publicada en 1938, esta ley fue gracias al expresidente Lázaro Cárdenas quien se preocupó por imprimirle una visión socializadora.

Nunca en su vida el cooperativismo ha recibido un impulso más decidido y trascendental. Siendo candidato a la presidencia, pronunció un muy importante discurso ante los trabajadores el 1º de mayo de 1934 en el que se refirió especialmente al sistema cooperativo. De dicho discurso son los párrafos que transcribimos a continuación:

Es indispensable adoptar un sistema económico que satisfaga las necesidades de todos.

...indispensable es, pues, la unión de todos los trabajadores para satisfacer su anhelo, adoptando un sistema económico capaz de proveer de todos los medios suficientes a cuantos vivan dentro de él, para que puedan alimentarse, vestirse, albergarse y disfrutar de las comodidades necesarias.

El plan sexenal de nuestro instituto político, que establece diversos de sus postulados la supremacía del sistema cooperativista, organizando socialmente a los trabajadores del campo y de la ciudad, como productores y consumidores a la vez, irá transformando el régimen económico de la producción y distribuyendo la riqueza entre los que directamente la producen. Pero no se trata aquí el pseudos-cooperativismo burgués, sino de un cooperativismo genuino, constituido por trabajadores, dentro del cual puedan colaborar, sin excepción algún, todos los elementos de trabajo y de consumo, hombres y mujeres, que deseen prestar su contingente para realizar la obra social de la Revolución, acabando así con la explotación del hombre por el hombre; la de la esclavitud del hombre del maquinismo y substituyéndola por la idea de la

explotación de la tierra y de la fábrica en provecho únicamente del campesino y del obrero.

El movimiento cooperativista ofrece las fórmulas de lucha y de éxito.

...No olvidemos que un país como el nuestro, de innumerables recursos naturales, exige para su desarrollo la organización y el esfuerzo unánime de todos los mexicanos, y es por esto que insisto constantemente en recomendar a hombres y mujeres de todo el país, la unión; que dejen a un lado todos sus egoísmos, que sean liquidadas las divisiones, que estudien y experimenten al movimiento cooperativista, que nos ofrece fórmulas eficaces de lucha y de éxito par que se persuadan de las grandes ventajas que reporta la unión de los trabajadores, quienes con su doble carácter de productores y consumidores constituyen la médula de la economía nacional.

Artículo 1º Son sociedades cooperativas aquellas que reúnen las siguientes condiciones:

- I. Estar integradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal cuando se trate de cooperativa de productores, o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye cuando se trate de cooperativas de consumidores.
- II. Funcionar sobre principios de igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros.

- III. Funcionar con número variable de socios nunca inferior a diez.
- IV. Tener capital variable y duración indefinida.
- V. Conceder a cada socio un solo voto.
- VI. No perseguir fines de lucro.
- VII. Procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva.
- VIII. Repartir sus rendimientos a prorrata entre los socios en razón del tiempo trabajado por cada uno, si se trata de cooperativas de producción; y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con la sociedad en las de consumo.

En esta ley de 1938 de sociedades cooperativas se pone especial énfasis en que las cooperativas de producción están formadas por personas de la clase trabajadora, que aportan su trabajo.

La cuarta ley con el expresidente Carlos Salinas de Gortari en 1994, en la cual desapareció al reglamento.

Se adiciona en el 2001 con el Presidente Vicente Fox Quezada, el artículo diez y veintiuno; él cual incluye a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

4.4.4. La Condición Jurídica de Aportaciones de trabajo dentro de la Sociedad Cooperativa de Producción contraria a la reforma del artículo 65 de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Durante el desarrollo de la presente tesis se ha venido explicando las ventajas que tiene la sociedad Cooperativa de producción, frente a la empresa privada capitalista, entre ellos el más destacado es tal vez la intensidad del compromiso, la calidad en el trabajo, y el amor al trabajo y la sociedad cooperativa, entre otros, si dentro de la cooperativa de producción se tiene trabajando a personal asalariado, ya no es en esencia una cooperativa de producción y estaría muy cerca de ser una empresa privada capitalista.

El trabajador como ya lo habíamos mencionado en la cooperativa de producción, es quien asume la responsabilidad del éxito, y establece las normas. Por lo tanto, el cooperativismo de producción además de eliminar el sistema de salariado, y con él, la impresión de ser explotado en beneficio privado, hace al trabajador miembro de pleno derecho de la comunidad empresarial y logra su consentimiento interno y su adhesión, lo que no sucede de hecho en una empresa capitalista.

Si se abre la posibilidad de contratar a personal asalariado como lo hace el artículo 65 de la actual ley general de Sociedades Cooperativas, El trabajador sigue vendiendo su fuerza de trabajo y

está a la merced del comprador quien decide cuando, cuanto va a pagar y como debe ser usada.

Artículo 65.- Las sociedades cooperativas de productores podrán contar con personal asalariado, únicamente en los casos siguientes:

I.- Cuando las circunstancias extraordinarias o imprevistas de la producción o los servicios lo exijan;

II.- Para la ejecución de obras determinadas;

III.- Para trabajos eventuales o por tiempo determinado o indeterminado, distintos a los requeridos por el objeto social de la sociedad cooperativa;

IV.- Para la sustitución temporal de un socio hasta por seis meses en un año, y

V.- Por la necesidad de incorporar personal especializado altamente calificado.

Cuando la sociedad requiera por necesidades de expansión admitir a más socios, el Consejo de Administración tendrá la obligación de emitir una convocatoria para tal efecto, teniendo preferencia para ello, sus trabajadores, a quienes se les valorará por su antigüedad, desempeño, capacidad y en su caso por su especialización.

Ante una inconformidad en la selección, el afectado podrá acudir ante la Comisión de Conciliación y Arbitraje de la propia sociedad cooperativa si es que la hay, la que deberá resolverle por escrito en un término no mayor de 20 días naturales, independientemente de poder ejercer la acción legal que corresponda.

Al abrir la posibilidad de contratar personal asalariado en las sociedades cooperativas de producción. Al cabo de algún tiempo, pueden contar casi con tantos asalariados como socios, lo que para la doctrina es un grave fracaso. Porque como podrían esas sociedades llegar a liberar al trabajador de la opresión del régimen de empleado si ellas mismas contratan asalariados.

En relación con los objetivos de la cooperación de producción contradice plenamente el significado del cooperativismo como sistema económico alternativo al sistema capitalista. Recordemos que el cooperativismo de producción nace y se desarrolla por el deseo de tener una sociedad más justa y equitativa para todos.

Es una falta muy grave a la doctrina cooperativa el abrir la posibilidad de contratar asalariados R. Capitán sostiene... “la cooperativa de producción resuelve en efecto el problema del salariado; suprime el vínculo de dependencia que la empresa capitalista privada establece entre el patrón y el asalariado y que vicia la legitimidad de ésta”¹¹⁶. En la cooperativa de producción, la colectividad de trabajadores se confunde con la colectividad de empresarios; cada uno es trabajador y cada uno es el patrón; de tal suerte que cada uno depende en definitiva de sí mismo, a la vez que se encuentra asociado en una obra colectiva.

¹¹⁶ Ibidem, Página 182.

La reforma a la Ley General de Sociedades Cooperativas tomó por sorpresa al sector cooperativo, ya que no se pensaba que se estableciera aceptar personal asalariado especialmente en las sociedades cooperativas de producción, o llamadas sociedades de trabajadores.

Es ejemplo de que existe ignorancia en la materia de sociedades Cooperativas, el que por desgracia se dio en la Comisión de Fomento Cooperativo y de Economía Social de la Cámara de Diputados en 1994, al no tomar en consideración las enseñanzas de los líderes naturales del cooperativismo en México, tal como lo es el maestro Antonio Salinas Puente, el Padre Manuel Velásquez o incluso el maestro Florencio Eguía Villaseñor, quienes tienen años conociendo de este tema e incluso, son verdaderos asesores para aquellos que pertenecen al sector cooperativo, en este sentido, si el propio sector cooperativo, reconoce a estas personalidades como asesores en el movimiento en el que ellos son parte, resulta ilógico que no se tomen en cuentas por una comisión legisladora, con el fin de expedir una nueva Ley general de Sociedades Cooperativas.

Fué ampliamente discutido dentro del sector cooperativo que los legisladores encargados de expedir la nueva Ley General de Sociedades Cooperativas en 1994, no incluyeran dentro de la clasificación a las cajas de ahorro, bajo la figura jurídica de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo. Sino hasta el año 2001 en la adición a la ley.

Otro tema de descontento dentro del sector cooperativo, fue el hecho de que los asesores después de emitir la ley de 1994, se fueran en un viaje a Alemania y Gran Bretaña, para conocer el movimiento cooperativo más de cerca. Para qué entonces se fueron de viaje cuando ya habían elaborado la nueva ley general de Sociedades Cooperativas.

Es necesario apoyar al movimiento cooperativo estableciendo correctamente las características con las que cuenta, pues de lo contrario, el movimiento fracasará, no por deficiencias propia, sino más bien, por falta de conocimiento por parte del legislador, quien en lugar de apoyar y fomentar este movimiento de cooperativas auténticas, no toma en cuenta la experiencia de los expertos, los deja a un lado, y saca leyes al vapor que en nada cubren las necesidades de este sector.

La reforma y la adición a la Ley General de sociedades Cooperativa, no han cubierto las deficiencias y subsanado los errores legales, solo ha acrecentado las controversias jurídicas en torno a este sector, pues muy a pesar de que no cubre las necesidades jurídicas si está omitiendo las características legales básicas y necesarias en esta entidad social. A México, le hace falta reconocer sus errores en materia económica y, darle la oportunidad a otras esferas que pueden incentivar la economía de nuestro país, en una forma diferente a la que se ha venido manejando por años sin resultados positivos.

El autentico Cooperativismo de producción, puede ser una verdadera opción para incentivar la producción en nuestro país, y con el tiempo y esfuerzo conjunto de todos los Mexicanos convertimos en alguna de las grandes naciones Europeas fuertemente influenciadas en su economía por el movimiento cooperativo como lo son los países nórdicos europeos.

Es sin duda el carácter de socio, la confianza depositada y el compromiso lo que ha hecho que el modelo cooperativo siga vigente a más de 160 años de su creación, es pertinente señalar que si se olvida se estará en graves problemas porque a nivel mundial el sistema cooperativo es muy fuerte, y con la esperanza de cada día crecer más. Y México en un mundo globalizado no se puede quedar atrás. Es por eso que sería una falta grave el aceptar personal asalariado como lo establece el citado artículo.

Escribió G. Friedman... “Con toda seguridad la condición de los obreros especializados se transformará en la medida en que su alienación disminuya por su participación más activa en la definición de sus puestos de trabajo, de su organización técnica, de su estatuto: cesarán así poco a poco de ser objetos para convertirse en sujetos”¹¹⁷.

“El salario a destajo, dice G. Laserre, para estimular el celo por el trabajo, destruye más radicalmente todavía la posibilidad de alegría en el trabajo. El paternalismo aparece al obrero como una tentativa de domesticación”¹¹⁸.

¹¹⁷ Dionisio Aranzandi, Op. Cit. Página 182.

¹¹⁸ Idem.

Conclusiones

1. Finalmente con apoyo y fundamento en el tema de estudios presentados en materia de las sociedades cooperativas de producción concluyo que:
2. El Hombre por naturaleza es un ser social, que necesita la ayuda de los demás y a la vez éstos de él, sólo cooperando es como se obtiene los mejores resultados, la sociedad cooperativa nace del deseo de unirse, para satisfacer sus necesidades, y toma como centro de ella a la cooperación de sus miembros, con la finalidad de crear una sociedad más justa, y un reparto de la riqueza equitativo.
3. No olvidemos que la sociedad cooperativa, nace del deseo de salir de la opresión de asalariado que sufrían los trabajadores en aquella época, debido a la Revolución Industrial, y al reemplazo del Hombre por la máquina. Si la sociedad cooperativa contrata personal asalariado estará olvidando sus orígenes, y con ello sus valores y principios.
4. Sociedad cooperativa es la organización concreta que busca abolir el lucro y el régimen de asalariado, para sustituirlos por la solidaridad y la ayuda mutua, sin suprimir la libertad individual.
5. No debemos olvidar que el movimiento cooperativo es un movimiento social y económico. Es decir, que actúa sobre Hombres.

6. Por un sector importante de la doctrina, se ha venido defendiendo la tesis de que el criterio para distinguir una cooperativa auténtica es la ausencia de ánimo de Lucro. Desde el punto de vista general: es la actitud altruista o actividad de servicio y la aspiración a conquistar y cooperativizar la organización económica y social del mundo.

7. El cooperativismo concibe al hombre como centro y fundamento de la sociedad humana, reconoce los valores de la persona como son: igualdad, libertad, justicia, honestidad además propaga la educación y la solidaridad humana.

8. La cultura cooperativa, especialmente el principio de intercooperación, predispone a las cooperativas a realizar experiencias de colaboración que pueden ser fuente de ventajas competitivas. Una herramienta estratégica de primer orden para cualquier tipo de sociedad lo constituyen las alianzas, las redes, y en general, la cooperación entre empresas.

9. La sociedad cooperativa de producción presenta grandes ventajas sobre la empresa privada de producción, ya que la participación de sus trabajadores y el deseo de que su cooperativa funcione, va a incrementar la calidad y la productividad de ella; es pertinente aclarar que la cooperativa

llega a tener éxito si sus actos se basan en los principios Universales del Cooperativismo, y sobre todo si funciona bajo el principio de Educación Cooperativa.

10. El cooperativismo en México por desgracia no ha tenido los resultados deseados, debido en gran parte, a la falta de educación cooperativa de los dirigentes del país, y de los que han abierto una sociedad cooperativa pretendiendo que el cooperativismo es una alternativa fácil, no lo es y es tal vez la empresa que necesita más del trabajo y compromiso de sus socios trabajadores. El movimiento cooperativo en México fue impulsado principalmente por el General Lázaro Cárdenas, quien, creía firmemente en el cooperativismo como una solución para abatir la pobreza y el inmenso abismo entre el reparto de la riqueza en la sociedad Mexicana.

11. La autogestión significa que los trabajadores son quienes dirigen a la empresa, con un voto cada uno, sin importar el capital, esto es para que todos sean parte de ella en su gestión, y no solo algunas personas, la autogestión nace del principio de control democrático, es por ello que en la empresa cooperativa los trabajadores se convierten en empresarios, asumen la responsabilidad de el control de la empresa, de los beneficios, y de las pérdidas, por eso tratan de hacer su trabajo regidos bajo el principio de economicidad, es decir; tratar de obtener la finalidad, lo menos costoso

posible, buscan evitar errores y cuidar los recursos de la empresa como si fueran propios.

12. Nunca se podrá alcanzar la Humanización de la Empresa cooperativa de producción si en ella se cuenta con personal asalariado ya que la humanización de una empresa significa que el hombre va a ser superior al capital y va a estar por encima de este.

13. Es lamentar que en México no se dedique suficiente atención a la difusión del cooperativismo, tarea para quienes sustentamos esta doctrina es de inaplazable necesidad. Porque en nuestro país se ha cometido el error de fundar cooperativas, sin tener cooperativistas, sino simples cooperadores. Y es ya tiempo de que tal situación sea corregida. Y tener por fin una hegemonía del consumidor sobre el productor o, lo que es lo mismo, por la adopción del principio cooperativista.

14. Solamente con estudio podremos combatir el terrible mal de la ignorancia, tal vez el mal más terrible de la humanidad, es por eso que sólo con esfuerzo y estudio se podrá lograr una sociedad mejor, y considero desde mi particular punto de vista que la educación como se conoce dentro de los principios Universales del Cooperativismo como la regla de Oro, debe ser también regla de Oro, en la Sociedad Mexicana en

General, esa es la única vía para salir a delante como nación, como estoy segura que todos los que orgullosamente nos sentimos Mexicanos queremos.

15. Deseo una historia cooperativa que en lugar de relatar batallas y hechos de armas, destacará el impresionante esfuerzo de la humanidad por actuar cooperativamente.

Bibliografía.

1. **ALFONSO SÁNCHEZ**, Rosalía, La transformación de la sociedad cooperativa, Editoriales de derecho reunidas, España; 2002.
2. **BAUCHE GARCIADIEGO**, Mario, La empresa, 12ª edición, editorial Porrúa, México, 1992.
3. **BROM**, Juan, Esbozo de Historia Universal 7ª. Edición Tratados y Manuales Grijalbo, México 1993.
4. **BUENDÍA MARTÍNEZ**, Inmaculada, Cooperativismo y Desarrollo Local, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, España 2003.
5. **CANO JAÚREGUI**, Joaquín. Visión del Cooperativismo en México. 1ª edición, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México 1986.
6. **COMISION DE FOMENTO COOPERATIVO**, Cuadernos Cooperativos y de Economía Social, “Topolobambo, la metrópoli Socialista de Occidente”, Número 2 LIX Legislatura, Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Enero de 2004.
7. **COMISION DE FOMENTO COOPERATIVO**, Cuadernos Cooperativos y de Economía Social, “Fábricas convertidas en Cooperativas Argentina-Uruguay”, Número 3 LIX Legislatura, Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Mayo de 2004
8. **COMISION DE FOMENTO COOPERATIVO**, Cuadernos Cooperativos y de Economía Social, “Apuntes sobre Teoría de ka Organización”, Número 4 LIX Legislatura, Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Junio de 2004.

9. **COMISION DE FOMENTO COOPERATIVO**, Cuadernos Cooperativos y de Economía Social, “Historia del Cooperativismo”, Número 8 LIX Legislatura, Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Octubre de 2004.
10. **CRACOGNA**, Dante, Estudios de Derecho Cooperativo, Intercoop Editora Cooperativa Ltda., Argentina 1986.
11. **DE PINA**, Rafael, Diccionario de Derecho, 22ª. Edición, Editorial Porrúa, México 2001.
12. **DIONISIO**, Aranzadi. Cooperativismo Industrial como sistema, empresa y experiencia, Editorial publicaciones de la Universidad de Deusto, Bilbao, España 1976.
13. **EGUÍA VILLASEÑOR**, Florencio, ABC de la Cooperación, 1ª. Edición, editorial LV Legislatura del Congreso de la Unión, México 1994.
14. **EGUÍA VILLASEÑOR**, Florencio, y Macpherson, Identidad Cooperativa, editorial Alianza cooperativa Internacional, México 2002.
15. **EGUÍA VILLASEÑOR**, Florencio, Introducción a la Teoría de la Cooperación, 1ª. Edición, editorial. Confederación Mexicana de Cajas Populares, México 2001.
16. **EWELL PAUL**, Roy, Cooperativas Hoy y Mañana, Editorial Albatros, Buenos Aires, Argentina 1969.
17. **GARCÍA MUÑOZ**, Quintín, Cooperativismo y Desarrollo, 11ª. Edición, Fondo de Cultura Popular Número 24, España 1981.
18. **GIDE**, Carlos, Las Sociedades Cooperativas de Consumo, Traducción Julio Poulat, 1ª edición, talleres linotipo gráficos de Carlos Rivadeneyra, México 1978.

19. **INOSTROZA FERNÁNDEZ**, Luís, Movimiento Cooperativista Internacional, 2ª. Edición, editorial UAM, México 1990.
20. **MALDONADO**, Adolfo, La economía cooperativa en México, 2ª. Edición, Editorial Cooperativa, México, 1991.
21. **PARRILLA BONILLA**, Antulio, Cooperativismo: teoría y práctica, Editorial. Universitaria, San Juan, Puerto Rico 1997.
22. **PAZ CANALEJO**, Narciso, Nuevo derecho cooperativo español, Editorial Digesa, España; 1979.
23. **RAMÍREZ CABAÑAS**, Joaquín, La Sociedad Cooperativa en México, 1ª. Edición, editorial Ediciones botas, México 1936.
24. **RAMÍREZ RESÉNDIZ**, Martha, La Flor del Valle, una experiencia indígena de organización artesanal, editorial Estampa de Artes Gráficas, México 2004.
25. **REYES**, Sergio. Las Cooperativas entidades jurídicas con características propias, 1ª. Edición, editorial. CUDECOOP, Uruguay 2001.
26. **RIAZA BALLESTEROS**, José María Cooperativas de Producción: Experiencia y Futuro 2ª. Edición, Ediciones Deusto, España 1968.
27. **ROA**, José, ABC del Cooperativismo Tratado General del Cooperativismo, Instituciones y Doctrinas, Editorial Liga de Cooperativas de la República Mexicana 1ª edición, México 1987.
28. **RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Joaquín, Tratado de Sociedades Mercantiles, 2ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1984.
29. **ROJAS CORIA**, Rosendo, Nociones de Cooperativismo, 1ª. Edición, editorial. Talleres de Cartomex, México 1993.

30. **ROJAS CORIA**, Rosendo, Tratado de Cooperativismos Mexicano, 2ª. Edición, Fondo de Cultura Económica, México 1986.
31. **SALINAS, PUENTE**, Antonio, Derecho cooperativo, Editorial Cooperativismo, México 1954.
32. **STAUDINGER, FRANZ**, Cooperativas de consumo, Traducida por Manuel Reventos, editorial Nacional, México 1970.
33. **VALDES DALRE**, Fernando, Las cooperativas de producción (un estudio sobre el trabajo asociado), Editorial Montecorvo, España 1975.
34. **VALERO I.**, Luís F. y otros, Cooperativas en Centroamérica: historia y marco jurídico, Federación de Universidades de América Central y Panamá, Guatemala 1979.
35. **VELASCO FELIX**, Jorge, Caracteres jurídicos de las sociedades cooperativas, Editorial Meridiano, México; 1965.
36. **VAINSTOK**, Arturo, Estudios de Economía Cooperativa, Editorial Intercoop, Buenos Aires, Argentina 1977.

Hemerografía

37. **REVISTA**, Caja Popular Mexicana Patrimonio, Editorial Caja popular Mexicana, Numero 40, Enero 2006.
38. **REVISTA**, Caja Popular León Franco de Rió verde, Editorial Caja Popular León Franco de Rió verde Número 10, Junio 2005.

39. **REVISTA**, Cooperativismo Empresarial y Solidario, editada por Confederación Nacional de Cooperativa de Actividades Diversas de la República Mexicana C.N.C., S.C. de R.L. Numero 5, México.

40. **REVISTA**, Cooperativismo Empresarial y Solidario, editada por Confederación Nacional de Cooperativa de Actividades Diversas de la República Mexicana C.N.C., S.C. de R.L. Número 7, México.

Legislación.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley General de Sociedades Cooperativas.
- Código de Comercio.

Páginas de Internet.

www.copnetal.dia.org

www.comarcrep.org

www.economíasolidaria.net

www.neticoop.org.uy

www.dgrv.org

www.coopser.com.ar

www.colac.com

www.indecoop.com.mx

www.cpalianza.com.mx

www.uhu.es

www.cooperativauniontelevisión.com

www.fecootra.org.ar

www.imcp.org.mx